

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS DEL SECTOR
COMERCIO DEDICADAS A LA VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN EL ÁREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

CHACÓN RAFAELAN, JOSÉ LUIS
RAFAELANO GONZÁLEZ, SILVIA STEFANY
SALAZAR CASTILLO, ARELY MARIELOS

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

DICIEMBRE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Secretario General	: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández.
Coordinador general de Seminario de Graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.
Coordinación de Seminario de Proceso de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López.
Docente Director	: Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.
Jurado Evaluador	: Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares. : MAF. José Gustavo Benítez Estrada. : MAE. Mario Hernán Cornejo Pérez.

DICIEMBRE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios y a su misericordia y todas las personas que este ha puesto en mi camino, en especial a aquellos maestros de mi escuela primaria quienes comprendieron y vieron en su servidor alguien de bien, doy gracias por sus consejos y reprimendas para que encontrara la ruta; porque solo la superación de mis ideales ha contribuido con el éxito y la perseverancia me han hecho alcanzar este momento. Gracias a Lucila Durán que más que mi abuela es mi amiga y compañera de viaje, a ella dedico todo este esfuerzo; porque para ellos es la recompensa.

José Luis Chacón Rafaelan

Dedicado a Dios Todopoderoso, quien ha sido mi guía a lo largo de esta trayectoria, por sus infinitas bendiciones y misericordia. A mi padre Luis Rafaelano, mi madre Arely González, mis hermanos Eduardo y Abigaíl por su apoyo y amor incondicional. A mis abuelas Cruz Rafaelano y Cristina Rivera, por sus consejos para formar de mí una persona de bien. A ti B.A.M. que me has apoyado en el camino hacia el logro de mis objetivos, a mis amigos y familia. Gracias a la Universidad de El Salvador y a los docentes que han contribuido a mi formación profesional y a la culminación de mi carrera.

Silvia Stefany Rafaelano González.

Agradezco primeramente a Dios por sus bendiciones y permitirme llegar a obtener este anhelo profesional de mi vida y darme las fuerzas necesarias para vencer los retos, enfermedad y dificultades en estos años, infinitas gracias a mi madre y a mi hermana, sus muestras de paciencia, amor y ese apoyo incondicional, a esa persona tan especial que me apoyo y me dio palabras de ánimo cada vez que lo necesite E.J.A.G. a mis compañeros de tesis por su esfuerzo, dedicación, por su amistad, sacrificio y por ser mis compañeros en esta carrera, a nuestro asesor por su tiempo en este proceso dedicación y apoyo durante el seminario.

Arely Marielos Salazar Castillo.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	6
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1 Objetivo general	8
1.4.2 Objetivos específicos	8
1.5 HIPÓTESIS	9
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN	10
2.1.1 Antecedentes del sector	10
2.1.2 Situación actual de la problemática en el ámbito internacional	12
2.1.3 Principales tipologías del proceso de lavado de dinero	14
2.1.4 Situación actual de la problemática en El Salvador	14
2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES	25
2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE	30
2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	32
2.4.1 Normativa técnica aplicable en El Salvador	32
2.4.2 Las Recomendaciones del GAFI	34
2.4.1 Breve explicación de las recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD	36

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.2	DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	39
3.3	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	40
3.3.1	Unidades de análisis	40
3.3.2	Población y marco muestral	40
3.3.3	Variables e indicadores	42
3.4	TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	43
3.4.1	Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	43
3.4.2	Instrumentos de medición	44
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	44
3.6	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	45
3.7	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	47
3.7.1	Tabulación y análisis de los resultados	47
3.7.2	Tablas de frecuencias con respuestas cruzadas	47
3.7.3	Diagnóstico	54

CAPÍTULO IV PROPUESTA DE SOLUCIÓN

4.1	PLANTEAMIENTO DEL CASO	57
4.2	ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN	57
4.2.1	Estructura de la empresa	58
4.2.2	Objetivos de la propuesta	58
4.2.3	Alcance de la Propuesta	59
4.3	BENEFICIOS Y LIMITANTES	61
4.4	DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	62

4.4.1	Lineamientos para la creación de la oficialía de cumplimiento	62
	CONCLUSIONES	155
	RECOMENDACIONES	157
	BIBLIOGRAFÍA	160
	ANEXOS	164

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1 Cambios en la población ocupada por Ramas de Actividad Económica (RAE)	11
Tabla 2 Riesgo de las empresas en su entorno.	21
Tabla 3 Empresas víctimas de algún tipo de delitos.	22
Tabla 4 Empresas que han o no denunciado algún delito.	23
Tabla 5 Incidencia de la delincuencia en las actividades de la empresa.	25
Tabla 6 Resumen de las principales leyes aplicables para la gestión de riesgo país por la UIF.	31
Tabla 7 Breve explicación de las recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.	36

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1, Técnicas del lavado de dinero.	15
Figura 2, Lineamientos a seguir para la implementación de la oficialía de cumplimiento.	60
Figura 3, Estructura propuesta de la organización.	66
Figura 4, Estructura del manual.	71

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente en El Salvador las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos están siendo vulneradas por los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, ya que a través de los años se han propagado en este tipo de delitos nuevas tipologías de operaciones que les ha permitido integrarse a la economía de las empresas salvadoreñas con mayor facilidad, por lo tanto los controles aplicados por la gerencia y sus procesos ya no resultan viables para la prevención, detección y erradicación de cualquier operación de índole ilícita, las consecuencias para los sujetos involucrados en estas actividades son: la decadencia de la credibilidad en el mercado, penalización de los administradores, pérdida de clientes y proveedores, cierres de cuentas bancarias, hasta perder la participación accionaria dentro de la entidad.

Identificada la problemática y según lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, se proponen los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos, con el fin de apoyar al comerciante a establecer controles de prevención que le permitan mantener la vigilancia en las operaciones de la misma, a través de políticas y procedimientos adecuados que guíen a sus empleados a la ejecución de prácticas de debida diligencia para el conocimiento de los clientes y proveedores, además de poseer el perfil apropiado de un profesional que tenga como objetivo la salvaguarda de las operaciones, sus recursos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los entes reguladores.

El desarrollo de la investigación se basó en un enfoque hipotético deductivo, en el cual la metodología utilizada para la recopilación de información fue el cuestionario, este se orientó a las gerencias de las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos con lo cual se obtuvo un

indicador del conocimiento que poseen referente a la Ley contra el lavado de dinero y de activos y la Ley especial contra actos de terrorismo.

De acuerdo a la información obtenida, se determinó que de un total de 62 empresas encuestadas, un 66% de los gerentes y administradores tienen conocimiento básico acerca de las regulaciones establecidas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sin embargo estas no han invertido el tiempo y los recursos suficientes y necesarios para conocer las obligaciones establecidas en la ley; también manifestaron que la problemática se ve acrecentada por la ubicación geográfica, ya que algunas zonas se consideran de alto riesgo a causa de los grupos delictivos que operan en el lugar.

Como parte fundamental de la investigación, se indagó además si los gerentes y administradores de las empresas estaban de acuerdo con que le fuera proporcionada una propuesta de lineamientos que les apoye a la implementación de la oficialía de cumplimiento, para lo cual todas las respuestas fueron favorables, esto sustenta el aporte social que se espera brindar a los comerciantes y a la sociedad en general con esta investigación.

Se prevé que la temática desarrollada en la investigación, será de apoyo para la persona designada, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones al frente de la oficialía de cumplimiento en las empresas del sector comercio, le servirá de insumo para realizar una adecuada gestión de riesgos para la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y se mantenga un programa de capacitación constante para todo el personal, ya que se volverán los principales ejecutores de todas las medidas a implementar en la lucha para la erradicación de los ilícitos.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, son los hechos con más apogeo a nivel nacional e internacional, estos crean una desestabilización en la economía a través de las diversas formas de eludir los controles implementados por las autoridades competentes, y logrando incorporar el efectivo en el sistema financiero con el objetivo que tribute y figure oficialmente como procedente de una actividad lícita. Lo anterior ha forjado la necesidad de establecer medidas para prevenir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y que además apoyen a la mitigación de los riesgos derivados de estos delitos, por lo que a nivel mundial en la lucha contra estos ilícitos se creó el Grupo de Acción Financiera Internacional, en adelante GAFI, y a nivel nacional la Unidad de Investigación Financiera, en adelante UIF, unidad adscrita a la Fiscalía General de la República de El Salvador, en adelante FGR.

En la actualidad, la UIF está facultada para ejercer la vigilancia de la implementación y cumplimiento de los controles establecidos en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y su reglamento para todos los sectores económicos, a excepción del sector financiero para el cual, la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) funge como ente supervisor, para dar cumplimiento a todo lo relacionado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Por lo tanto, se presenta la siguiente investigación titulada: “LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEDICADAS A LA VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.”, consta de cuatro capítulos, en el capítulo uno se encuentra el planteamiento del problema donde se desarrolla la situación problemática e identifica el surgimiento de necesidad de la oficialía de cumplimiento como un área de la empresa para la prevención de lavado de dinero y

financiamiento al terrorismo, ante la afectación económica y social que los grupos terroristas representan.

En el capítulo dos, se desarrolla el marco teórico en el cual se presenta la situación actual del problema en estudio en el ámbito nacional e internacional, los antecedentes del sector económico, la legislación aplicable y las normativas técnicas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El capítulo tres denominado metodología de la investigación, en el cual se indica la metodología y tipo de investigación utilizados, los sujetos y objeto del estudio, el procedimiento realizado para la recopilación de la información de campo y la presentación de resultados para la elaboración del diagnóstico de la problemática.

En el capítulo cuatro se presenta la propuesta de solución al problema identificado, a través del planteamiento de un caso práctico y su desarrollo para la implementación de la oficialía de cumplimiento en las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos.

Para finalizar se presentan las conclusiones y recomendaciones determinados con base en los resultados de la investigación y la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación, y adjunto sus anexos.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos pertenecen a un mercado donde se mueven cantidades sustanciales de capitales, dichas compañías están expuestas a ser utilizadas por las organizaciones criminales como medio para lavado de efectivo. El dinero que se busca lavar en las entidades por lo general procede de actividades como (a) Tráfico de drogas y delitos conexos, (b) Comercio de personas, (c) Administración fraudulenta, (d) Hurto o robo de vehículos, (e) Secuestro, (f) Extorsión, (g) Enriquecimiento ilícito, (h) Negociaciones ilícitas, (i) Peculado, (j) Soborno, (k) Comercio ilegal y depósito de armas, (l) Evasión de impuestos, (m) Contrabando de mercadería, (n) Prevaricato, (o) Estafa; y, (p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

Todos los literales mencionados en el párrafo anterior se encuentran regulados en el artículo seis de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

La práctica de utilizar las empresas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilegales han evolucionado con el paso del tiempo, se trata de actividades dinámicas en los procesos de ocultamiento de bienes de origen o procedencia delictiva, que tiene por objeto atribuirles una apariencia de legitimidad; por lo cual, los consumidores están expuestos a adquirir bienes o utilizar servicios sin discernir que derivan de operaciones de lavado de dinero, y que a su vez contribuyen con el financiamiento del terrorismo.

Debido a esta situación se ha regulado la actuación de las empresas en el país, a través de la aprobación de las reformas realizadas en el año 2014, a la Ley contra el lavado de dinero y de activos, la cual tiene por objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, esta ley será aplicable a todas las personas

naturales o jurídicas que se regulan en el artículo dos el cual establece en el numeral 20, cualquier institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles; deberán adoptar las medidas legales establecidas, con el fin de que las operaciones que se realizan tengan origen lícito.

Entre los riesgos que las empresas asumen en sus operaciones habituales se menciona como los casos más conocidos, la obligación de realizar pagos de extorsiones impuesta por los grupos delincuenciales; lo cual se tipifica en la Ley especial contra actos de terrorismo, sin embargo, se hace necesario realizar dichos desembolsos, debido a que de otra manera los proveedores y clientes percibirían imposible realizar operaciones comerciales con las entidades involucradas con dichos ilícitos.

Entre los efectos y consecuencias económicas generadas por el financiamiento a grupos delincuenciales, denominados por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador como organizaciones terroristas se mencionan:

- a) La reducción de las entradas de efectivo por bajas en las ventas;
- b) La salida de inventarios para efectuar pagos de extorsiones y,
- c) La descapitalización de la empresa debido a las fuertes sumas de dinero en efectivo que deben de pagarse.

A largo plazo dichas entidades al considerar disminución en los ingresos están obligadas a reducir sus operaciones en cuanto a:

- a) Reducción del personal del almacén por despidos,
- b) Disminución en la compra de inventario,
- c) Pérdidas de clientes,
- d) Pérdida de proveedores habituales y
- e) Cierre del almacén por impago a los grupos terroristas.

Las empresas que su actividad principal es la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, de acuerdo a la zona geográfica se encuentran en riesgos de involucrarse en actividades ilícitas, que puedan irrumpir en el funcionamiento normal de sus actividades, por lo que se les hace necesario y se ven en la obligación de crear e implementar controles en materia de prevención contra el lavado de dinero y activos, así como también contra el financiamiento del terrorismo.

La administración de la entidad en cumplimiento de sus obligaciones con base a lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, como también la Ley especial contra actos de terrorismo, deberá implementar controles y medidas para asegurar que las operaciones de las empresas sean legítimas dentro del marco legal.

Las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos, corren riesgo de ser utilizadas por los diferentes sujetos relacionados con el crimen organizado, para lavar dinero y blanqueo de activos a través de sus procedimientos, y también; estar implicados con actividades de financiamiento al terrorismo; debido al pago que estas realizan de extorsiones a los grupos denominados como organizaciones terroristas, sin tomar las medidas pertinentes que la ley establece para enfrentar esta problemática; todo esto debido a carecer de controles adecuados que buscan la prevención y erradicación de operaciones comerciales con las organizaciones mencionadas anteriormente; así como la falta de acreditación de la oficialía de cumplimiento responsable ante la UIF adscrita a la FGR.

Por lo tanto, las empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador presentan un futuro incierto, ya que, al efectuar operaciones sospechosas o irregulares, están desprotegidas al no cumplir con las

obligaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y la no acreditación de la oficialía de cumplimiento, conlleva a las consecuencias que se detallan a continuación:

- a) **Cierre de cuentas bancarias:** Los bancos cerrarán las cuentas de los clientes que no entreguen toda la información y documentación que están obligados a recabar por la UIF, en prevención de lavado de dinero y estas tendrán que reportar las operaciones sospechosas, sin revelar al cliente el motivo del cierre, ya que el informe es confidencial. (Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador , 2013)
- b) **Pérdida de activos de la entidad:** Para las empresas que se dedican a realizar actividades delictivas encubiertas con actividades lícitas, su objetivo es generar ganancias económicas a través del lavado de dinero, además la adquisición de bienes muebles e inmuebles. El enfoque de la ley es poder comprobar el origen de los fondos con el cual realizan las transacciones y si la entidad no puede probar que provienen de actividades lícitas, estos bienes son decomisados por la Fiscalía. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador , 2013)
- c) **Pérdida de clientes y proveedores:** La empresa tiene que estar alerta de las transacciones que realizan con sus clientes y proveedores habituales, para identificar, las operaciones que no corresponden a la capacidad económica del individuo o empresa, las operaciones que se realizan con intermediarios, las comisiones o pagos adicionales, así como descuentos que ofrezcan los proveedores, etc., todas las operaciones antes mencionadas son el perfil de las actividades sospechosas.
- d) **Pérdida de la participación accionaria en la empresa:** Si se cuenta con un buen sistema de autocontrol y gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, contribuirá a erradicar los delitos, favorecer la permanencia y sostenibilidad

de la empresa, atraerá inversionistas, generará seguridad y confianza sectorial, y fomenta la economía legítima, mientras que al no cumplir con este control se puede perder la propiedad de las acciones de la empresa.

- e) **Penalización de los administradores de la empresa:** Si no se toman en cuenta las medidas para gestionar estos riesgos puede acarrear sanciones y multas, impactar la reputación y las acciones legales, penales y administrativas derivadas de una inadecuada gestión puede hacerse extensivas a los dueños, administradores o funcionarios de la empresa sobre la que recaen los cargos.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo que establece la Ley contra el lavado de dinero y de activos es necesario realizar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento el cual está establecido en el artículo ocho del instructivo de la UIF para la prevención del lavado de dinero y activos.

Dicho proceso consta de los siguientes pasos:

- a) Creación de la oficialía de cumplimiento.
- b) Acreditar la designación de un ejecutivo con rango gerencial (Designado de cumplimiento).
- c) Redactar y aprobar los manuales de cumplimiento o sistema integral de prevención.
- d) Acreditar la elaboración anual de un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento.
- e) Acreditar la implementación de un programa de capacitación constante de todo el personal.
- f) Acreditar la existencia de un sistema de auditoría, para probar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento anti lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo.

- g) Acreditar la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgos de forma oportuna y eficaz.

Actualmente un 98% de las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador desconocen que deben de establecer una oficialía de cumplimiento por el tipo de transacciones que realizan, no consideran estar sujetas a esta ley, aunque posean conocimientos generales de la misma. Por lo cual se diseñó y propuso lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para contribuir a la mejora de los controles internos que contribuyan a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Las empresas para cumplir con las regulaciones legales y a la vez poseer políticas efectivas y controles que ayuden a combatir y prevenir el riesgo de lavado de dinero y activos, así como el financiamiento al terrorismo; debiendo realizar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento, cuya función es proteger la empresa de la entrada de dinero, derechos o activos, provenientes de actividades delictivas, a través de controles adecuados, eficaces, y de calidad.

Por lo antes expuesto se plantea la siguiente interrogante:

¿En qué medida afecta la falta de lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El tema de la oficialía de cumplimiento en las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos, es de importancia, debido a que en esta área se evalúa el riesgo en materia de prevención contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo dentro de la compañía, al agregar un aseguramiento de las transacciones y activos de la empresa.

Por lo tanto, es novedoso porque no existe un instrumento de apoyo a la administración en las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos, al contador público y auditor interno para la implementación de la oficialía de cumplimiento y la ejecución de los controles y medidas necesarias para la prevención de lavado de dinero y activos.

De igual manera hay factibilidad, ya que existe material bibliográfico como la Ley contra el lavado de dinero y de activos, su reglamento, manual de aplicación, estándares internacionales y guías elaboradas tanto por organismos internacionales y otras instituciones nacionales, para proporcionar información y los requerimientos que deben de cumplir para la implementación de la oficialía de cumplimiento; también se tiene como fuente bibliográfica trabajos de investigación relacionados de años anteriores.

El equipo de trabajo contó con los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la investigación, teniendo en cuenta la utilización de herramientas como: Computadoras, impresoras, escáner y acceso a internet, al igual que el apoyo brindado por parte de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, en el proceso del seminario de graduación y la asignación de los facilitadores; tanto especialista como metodológico que poseen dominio y amplio conocimiento del tema, para enriquecer el desarrollo de propuesta ante la problemática expuesta durante el tiempo requerido.

Con el mismo grado de importancia, es de utilidad social ya que, a través de la investigación, se desarrolló un instrumento para beneficiar a las empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos, brindando los lineamientos de implementación de la oficialía de cumplimiento acorde a los requerimientos que exige la UIF adscrita a la FGR.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Diseñar lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para las empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos, para aplicar controles internos que contribuyan a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Aplicar la normativa legal y técnica en la elaboración de lineamientos para las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos, para la prevención de lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo.
- b) Definir los lineamientos para la creación de la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c) Plantear lineamientos que contribuya al cumplimiento de la normativa para la prevención de lavado de dinero y activos para ser ejecutado por las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos y evitar el riesgo de practicar estos actos ilícitos.
- d) Elaborar un manual de orientación para la oficialía de cumplimiento en las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador para el fortalecimiento del control interno.

1.5 HIPÓTESIS

La propuesta de lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento, contribuirá a la aplicación de controles internos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN

2.1.1 Antecedentes del sector.

El proceso histórico del comercio es un tema muy extenso por lo que se limita a mencionar un poco de como el comercio ha influido en la economía salvadoreña y se ha desarrollado en los últimos años en El Salvador.

Por consiguiente se menciona la evolución del comercio en el país durante la década de los noventa, período en el cual el Estado salvadoreño luego de un conflicto bélico, se apertura al mundo a través de los programas de ajuste estructurales o mejor conocido como reformas neoliberales; este suceso dio un fuerte impulso al proceso de apertura comercial del país con el mundo e impulsó la creación de micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos. (Ministerio de Educación de la República de El Salvador, 2015).

Cabe mencionar también, El Salvador como una economía en crecimiento y en busca del desarrollo del comercio ha abierto sus puertas para integrarse con otros países a través de la firma de una serie de tratados comerciales entre los que destaca; el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC CA-EUA), del cual se han adoptado muchas de las tendencias de construcción y urbanismo, entre estas están la aglomeración de las tiendas de electrodomésticos en plazas, conocidas como centros comerciales.

La tabla 1, muestra la variación del sector comercio durante los años noventa y el año dos mil catorce; la diferencia absoluta se ha tomado como año base el año 1995, al igual la variación porcentual para establecer que sectores han crecido en mayor medida que otros.

Tabla 1
Cambios en la población ocupada por Ramas de Actividad Económica (RAE)

Rama de Actividad Económica	Año 1995	Año 2014	Variación
Manufactura	380,700	396,656	4.2%
Suministros	7,439	14,066	89.1%
Construcción	129,878	141,714	9.1%
Comercio	399,305	806,840	102.1%
Transporte	81,747	112,483	37.6%
Intermediación Financiera	26,174	139,254	432.0%

Nota: Elaborado con datos obtenidos de la revista electrónica del mes de septiembre de 2,016 publicado en el sitio oficial del Departamento de Economía de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" de El Salvador. La variación se determina como diferencial proporcional del período 1,995 con relación al año 2,014.

Como se observa en la tabla uno, el sector comercio ha sido el segundo respecto al crecimiento porcentual con un 102.1%, mientras que el sector que más creció en dicho período fue el de intermediación financiera con un 432.0%, sobre la información recabada para dicho estudio.

De esta forma se puede concluir que el sector comercio se convirtió con el paso del tiempo en uno de los sectores relativamente más prósperos y por lo tanto de los más importantes para la economía, por lo que deben habilitarse medios y políticas para protegerlo contra la creciente ola delincencial y buscar prevenir que dicho sector sea utilizado por las organizaciones ilícitas para alcanzar sus propósitos de lavado y encubrimiento de patrimonios, provenientes del proceso de lavado de dinero y activos que mencionan los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, así como prevenir que sus actividades sean vulneradas por estructuras terroristas en busca de extorsiones y poner en grave peligro la continuación de sus actividades habituales, como la reducción del personal ocupado por motivos de violencia en la zona u otros ilícitos.

2.1.2 Situación actual de la problemática en el ámbito internacional

Según datos obtenidos de la página web de *Esri Story Maps* y *Peace Tech Lab*, cuyos administradores la utilizan para medir los ataques terroristas a nivel mundial, en el cual se muestran los atentados acaecidos durante el año 2017 hasta el 31 de octubre del mismo, según datos se han suscitado un total de 1,045 atentados terroristas lo cual ha causado un saldo de 6,540 muertes por estas causas, el más lamentable fue el atentado realizado por un ex auditor para la compañía aeroespacial militar Lockheed Martin. Causante del tiroteo más grave en la historia de los Estados Unidos suscitado el día 2 de octubre del año 2017, en el cual la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, identificó la muerte de al menos 58 civiles que disfrutaban de un concierto en las Vegas, mientras otras 515 personas se reportaron heridas, de dicho atentado aún no se define la responsabilidad.

No obstante, organismos internacionales observadores del cumplimiento de los estándares internacionales como la ONU, el GAFI, Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, Organización Internacional de Comisiones de Valores, El Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, Fondo Monetario Internacional (FMI), así como los grupos regionales como el grupo bancario Wolfsberg, Secretaría de la Commonwealth, Organización de Estados Americanos, grupos regionales estilo GAFI, entre otras instituciones; son entidades encargadas y comprometidas con la lucha anti lavado de activos contra financiamiento al terrorismo a nivel mundial (ALA / CFT).

Estas instituciones han promovido exigencias a los gobiernos con relación a los sistemas jurídicos de: (1) tipificación del lavado de activos, (2) tipificación del terrorismo y del financiamiento al terrorismo, (3) embargo, decomisos e incautación, (4) actividades y profesiones obligadas, (5) supervisión y regulación, (6) leyes aplicables con las recomendaciones del GAFI,

(7) cooperación entre las autoridades competentes, (8) investigación; entre otras actividades propuestas para ser aplicadas por los países (Schott, 2008).

Además Schott menciona que estos entes reguladores han elaborado propuestas para tomar medidas preventivas para las empresas; entre las propuestas se encuentran las siguientes: (1) identificación del cliente y la debida diligencia, (2) exigencias sobre mantenimiento de registros, (3) reportes sobre operaciones sospechosas, (4) reportes sobre operaciones de dinero en efectivo, (5) equilibrio entre políticas de confidencialidad y las exigencias de reportes y divulgación de información, (6) controles internos, cumplimiento y auditoría, (7) regulación y supervisión así como estándares de calidad, (8) personas jurídicas y estructuras jurídicas.

Adicionalmente se han promovido políticas de lucha contra financiamiento del terrorismo; entre las principales se mencionan: (1) ratificación y aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas, (2) tipificación del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos asociados, (3) congelación y decomiso de los activos de los terroristas, (4) reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el terrorismo, (5) sistema alternativo de transferencia de fondos, (6) transferencias electrónicas, (7) cooperación internacional, (8) organizaciones sin fines de lucro, (9) correos de efectivo, (10) cuestionarios de autoevaluación sobre financiamiento del terrorismo.

Por consiguiente el Banco Mundial así como el Fondo Monetario Internacional juegan un papel de entes reguladores ante las iniciativas mencionadas anteriormente y promueven políticas de desarrollo de la conciencia de los Estados involucrados con dichas problemáticas, también desarrolla políticas y manuales para que los países apliquen metodologías anti lavado de activos contra el financiamiento del terrorismo como estándar universal, promueve el desarrollo de las capacidades de las instituciones gubernamentales y aplica procesos de investigación y análisis a las naciones que solicitan de su apoyo económico.

2.1.3 Principales tipologías del proceso de lavado de dinero

La tipología es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales, para dar apariencia de la legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlas de un lugar a otro (Lorente, 2015).

Con el propósito de mitigar los riesgos que enfrentan las entidades clasificadas como Actividades y Profesiones No Financieras Designadas por sus siglas APNFD, se presenta en la figura uno las principales tipologías de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo que se han dado a conocer por el GAFI, implementando así las exigencias de conocer e identificar a los clientes, aplicar medidas de debida diligencia y reportar transacciones sospechosas a la UIF.

2.1.4 Situación actual de la problemática en El Salvador

Para apoyar a las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, es necesaria la implementación de políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo, disminuyendo de esta manera los factores de riesgo tanto para los empleados que se dedican a la venta y distribución de los bienes, como también así a la administración quienes se podrían ver involucrados con las actividades ilícitas.

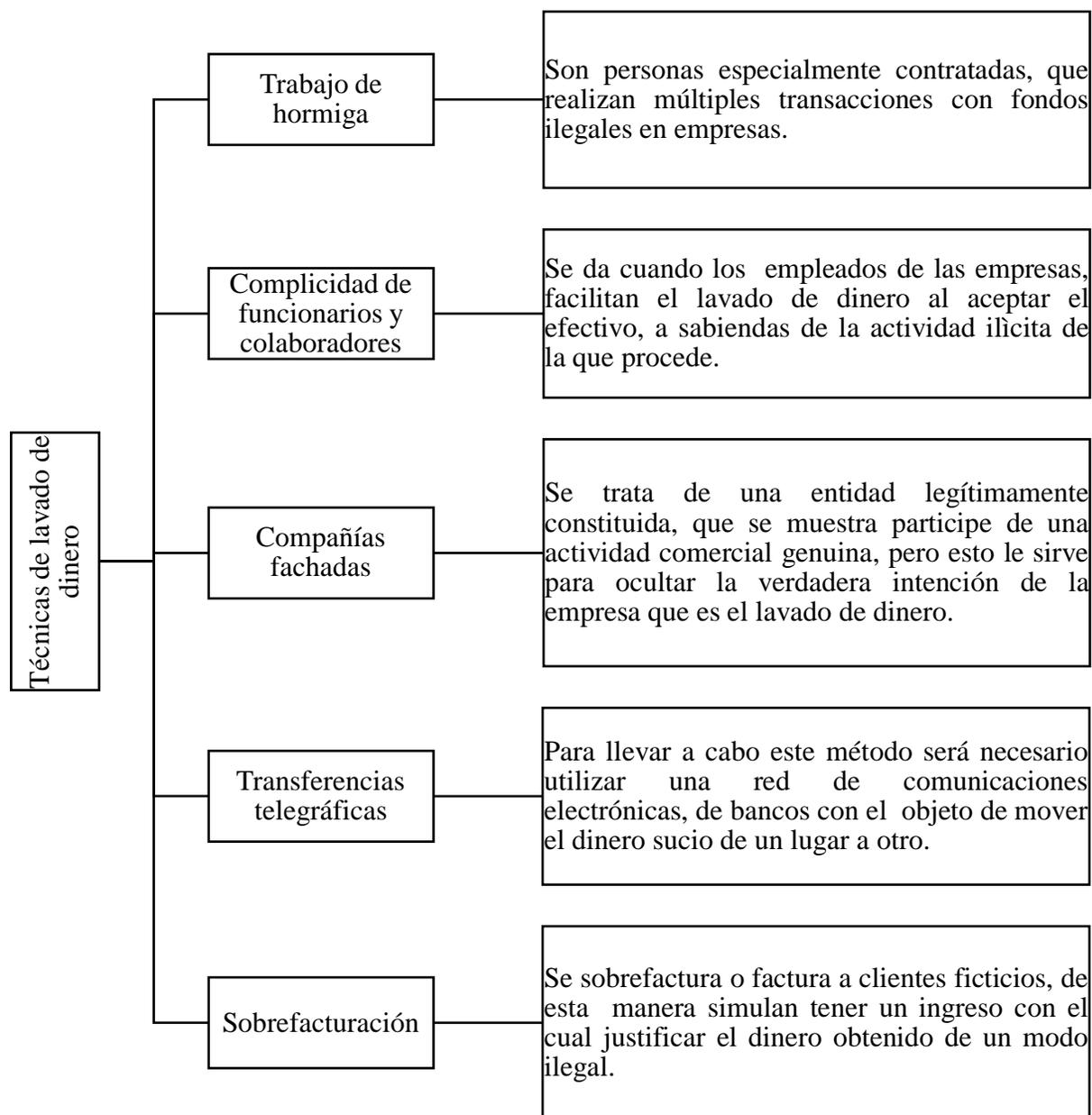


Figura 1, Técnicas del lavado de dinero. Elaborado con datos de *El delito de blanqueo de capitales*, basado en Lorente, M.L. (2015).

Además, las empresas que se ubican en el sector, operan en entornos donde hay presencia de pandillas; las mismas están expuestas a la presencia de personas sospechosas de pertenecer a organizaciones criminales, ya sean estas miembros de pandillas, bandas organizadas para el tráfico de drogas o simples vagos que se encargan de recaudar los fondos que se obtienen por el pago de extorsión, que estas realizan a dichas entidades criminales.

Así mismo durante la década del 2007 al 2017 se han suscitado una serie de eventos de trascendencia internacional debido al actuar de las estructuras delictivas. Desde los principales titulares de los medios de información masiva, que informaron los sucesos ocurridos en diversos puntos de la Área Metropolitana de San Salvador.

En las empresas el costo de las extorsiones se ha incrementado ya que este asciende anualmente a un aproximado de 18 millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América, según denuncias interpuestas en el año 2014, aproximadamente más del 75% de las empresas ubicadas en el área metropolitana están o han pagado extorsiones lo cual es perjudicial para este sector pues afecta constantemente sus flujos de caja (Beneke de Sanfeliú, 2015).

Según el Estado salvadoreño el costo estimado de las actividades de estas estructuras equivale a un 16% del Producto Interno Bruto (PIB) solo para el año 2014; entre pagos de extorsiones, homicidios, robos, hurtos, daños a personas y empresas, gastos en seguridad privada, gastos en atención médica hospitalaria y gastos en funcionamiento de instituciones relacionadas a la prevención y combate de la violencia. (Peñate, de Escobar, Quintanilla, & Alvarado, 2016)

Entre algunas medidas tomadas actualmente por las autoridades involucradas con el flagelo de las pandillas están: Ley de disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión”, buscando de esta manera interrumpir la comunicación de los líderes de grupos

terroristas con sus allegados y prevenir el cometimiento de más crímenes que estos solicitan a sus miembros realicen para intimidar a sus víctimas y poder ejercer la labor de recolección de las extorsiones.

Durante el mes de marzo del año 2015, se publica en el diario oficial la Ley especial contra el delito de extorsión, la cual vino a establecer regulaciones penales y procesales especiales, así como medidas de índole administrativo para la prevención, investigación, enjuiciamiento y sanciones penales del delito de extorsión; antes de esto se había creado el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), integrado por funcionarios de seguridad pública, sociedad civil, iglesias y empresarios, dichas iniciativas buscan incrementar las directrices para el combate del delito de la extorsión, buscando de esta manera erradicar los atentados terroristas que sufren las empresas y sus empleados al no acceder a las exigencias de los grupos terroristas.

También el Estado salvadoreño se ha visto en la necesidad de revisar el término de “terrorismo” contenido en la “Ley especial contra actos de terrorismo”, en su artículo cuatro que figura en el literal m) el cual lo define de la siguiente manera.

... **“Organizaciones terroristas:** Son aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de difundir terror, inseguridad o alarma entre la población de uno o varios países.” (Asamblea Legislativa, Decreto N° 108, 2015, Pág. 4)

Ante los argumentos de imprecisión que la definición anterior da a las organizaciones terroristas la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en el mes de agosto del año 2015, define el término organización terrorista como sigue:

... “el ejercicio organizado y sistemático de la violencia, que mediante afectaciones concretas de bienes jurídicos individuales o colectivos, busca intimidar de forma general a la población, controlar territorios

poblacionales, compeler a las autoridades gubernativas a negociar concesiones penitenciarias o de otra índole, afectar el sistema económico de una nación, afectar el marco de la institucionalidad democrática y el sistema de derechos fundamentales contemplados en la Constitución” ...

... “son grupos terroristas las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13, y la Pandilla 18 o Mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado...” (22-20007/42-2007/89-2007/96-2007, Inconstitucionalidad, 2015 p 39 y 41)

Desde el momento que se pronunciaron estas resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, las empresas que se ven obligadas a realizar el pago de la denominada extorsión, se ha visto involucrada involuntariamente en actividades de financiamiento al terrorismo, delitos que se encuentran tipificados en la misma ley en los artículos 29 y 30 los cual se citan en los párrafos siguientes:

...” **FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO** Art. 29.- El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos...”

... “**ENCUBRIMIENTO** Art. 30 Para efectos de la presente ley, constituye delito de encubrimiento, el que cometiere cualquiera de las conductas siguientes: a) Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de esta; b) Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y c) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes del delito o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento. ...” (Asamblea Legislativa, Decreto N° 108, 2015, Pág. 10)

En el mes de enero del año 2016 entraron en vigencia las reformas a la Ley contra el lavado de dinero y de activos, por lo que las empresas obligadas según el artículo 2 de dicha ley son las siguientes: “... 20) cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.” (Asamblea Legislativa, Decreto 498, 1997, Pág. 3), lo cual obliga a todas las

empresas constituidas de cualquier tipo o indole a realizar el proceso de inscribirse en la UIF; dicha ley exige a los entes obligados a cumplir con las siguientes disposiciones (Asamblea Legislativa, Decreto No2, 2000, pág. 2):

- Reportar las diligencias y operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de las operaciones iguales o superiores a los \$10,000.00;
- Nombrar y capacitar a un Oficial de cumplimiento o designado de cumplimiento;
- Prestar asistencia técnica que le sea requerido por la UIF, en los procesos de investigación de dicha unidad;
- Adoptar, desarrollar y ejecutar, normas, procedimientos y controles internos para la prevención contra lavado de dinero y financiamiento al terrorismo;
- Adoptar políticas de conocimiento al cliente con el fin de alcanzar los objetivos de dicha ley;
- Establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la ley y su reglamento;
- Recopilar documentación bibliográfica sobre lavado de dinero y de activos y establecer programas permanentes de capacitación para el personal sobre actividades sospechosas de lavado de dinero;
- Informar a la Fiscalía General de la República por medio de la UIF, sobre las transacciones irregulares o sospechosas que se susciten;
- Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión, en un plazo de quince días hábiles, la designación o cambio de los funcionarios que sirven como enlace con dicha institución;

- Dotar a los funcionarios encargados de la ejecución y supervisión de los controles anti lavado de dinero, de los recursos humanos y materiales necesarios, y la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus funciones;
- Establecer canales de comunicación adecuados con la UIF y con los organismos de fiscalización y supervisión;
- Guardar confidencialidad de toda la información transmitida o requerida de conformidad con la ley y su reglamento;

En el mes de junio del año 2016, se presentó los resultados del proyecto impulsado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, según sus siglas en inglés USAID, en colaboración con la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social también conocido como FUSADES, en conjunto con otras organizaciones presentaron el informe del proyecto denominado “SolucionES” en el cual se muestran los resultados en la tabla 2, del informe “Extorsiones a la micro y pequeña empresa de El Salvador” (Ponce, Beneke, Chávez, & Chi, 2016).

Dicho informe presenta de forma general cómo se realizan los delitos de extorsión en contra de las empresas en el país, este estudio se realizó entre los meses de febrero a abril del año 2015, arrojando como resultado los datos mostrados en la tabla 2, en la cual se presenta de forma general los principales riesgos que corren las empresas en la zona geográfica donde se ubican.

Tabla 2
Riesgo de las empresas en su entorno.

Entorno de la empresa	Zona geográfica				
	AMSS	Occidente	Norte	Paracentral	Oriente
Vagos	71.6	67.7	63.8	72.6	35.3
Pandillerismo o bandas violentas	66.9	62.5	43.6	70.1	20.3
Extorsiones	45.5	48.3	31.2	48.6	55.2
Robos o asaltos	41.6	38.8	27.9	37.5	36.2
Grafitis	47.9	28.7	18.8	29.4	26.0
Consumo de drogas	35.6	28.3	23.2	34.4	37.2
Vandalismo	35.4	30.7	17.8	29.5	26.4
Homicidios	30.3	27.8	16.1	36.8	23.2
Venta de drogas	25.	17.8	18.8	21.4	26.0
Prostitución	24.3	22.4	17.4	14.5	23.1
Invasión de predios	16.6	13.2	8.7	13.0	15.3

Nota: Elaborado con los datos obtenidos del informe FUSADES/SOLUCIONES, Encuesta victimización a la Micro y Pequeña Empresa, 2015, publicado en el sitio oficial de FUSADES. AMSS se refiere al Área Metropolitana de San Salvador.

De acuerdo con los resultados que muestra la tabla 2; un 66.9% de las empresas se encuentran en los entornos con presencias de pandillas o bandas violentas; un 45.5% reportan que ocurren extorsiones a las empresas en su entorno, en los alrededores de las empresas existen presencia de vagos con un 71.6%, por lo que los empresarios se sienten intimidados por estos individuos y solicitan presencia de seguridad para resguardo de su personal y activos.

En la tabla 3, se muestra los resultados de las empresas que han sido víctimas de algún tipo de delito, resultando los datos siguientes para el Área Metropolitana de San Salvador 46.7% expresan haber sido víctimas de algún tipo de delito, siendo la extorsión el delito más frecuente con un 22.3%, le siguen en frecuencia la estafa con un 19.0%, los robos y hurtos con 13.7%, mientras que delitos contra la propiedad y las personas son los menos frecuentes con un 5.7%.

Tabla 3
Empresas víctimas de algún tipo de delitos.

Zona geográfica	Cualquier delito	Extorsión	Estafas	Robos	Delitos de Propiedad	Delitos personales
AMSS	46.7	22.3	19.0	13.7	5.7	2.4
Occidente	32.7	21.1	9.0	12.9	4.4	1.8
Norte	26.9	12.4	10.7	8.4	1.3	0.7
Paracentral	39.1	21.3	15.5	10.2	2.5	2.4
Oriente	41.6	20.7	12.7	12.4	5.9	0.9
Presencia de pandillas en la zona						
Lugares con presencia	49.2	29.6	15.4	14.7	5.9	2.4
Lugares sin presencia	27.7	7.4	13.1	9.2	2.7	1.0

Nota: Elaborado con los datos obtenidos del informe FUSADES/SOLUCIONES, Encuesta victimización a la Micro y Pequeña Empresa, 2015, publicado en el sitio oficial de FUSADES. AMSS se refiere al Área Metropolitana de San Salvador.

Mientras que los lugares con mayor presencia de pandillas están expuestos a sufrir delitos en todos los ámbitos; los lugares donde se encuentra poca o nula presencia de pandillas son más seguros para los comercios; el 49.2% de los lugares donde existe presencia de pandillas tiende a ser víctima de delito mientras que un 27.7% son víctimas cuando no hay presencia de estos grupos, la diferencia es por mucho más notoria con el pago de extorsiones ya que un 29.6% de los lugares que tienen presencia de pandillas los negocios están siendo extorsionados, mientras que donde no existe presencia de estos grupos solamente un 7.4% de los negocios están siendo victimizadas.

Como se observa el Área Metropolitana de San Salvador es una de las más afectadas por esta situación de inseguridad, siendo superada únicamente por la zona paracentral. Donde se encuentran los focos más grandes de las estructuras criminales y a pesar de que las empresas están realizando actividades de inversión, no esconden la zozobra que se vive y analizan específicamente la situación de violencia en el municipio donde se han de realizar las inversiones más relevantes.

Tabla 4
Empresas que han o no denunciado algún delito.

Característica	Tipo de delito			Pandillas en el entorno	
	Total	Otros delitos	Extorsiones	Si	No
Denunció los delitos	14.6	14.3	15.0	14.4	15.1
Inhibieron denunciar	85.4	85.7	85.0	85.6	84.9
Principales razones por las que no denunciaron					
De nada sirve	32.6	38.4	23.5	32.5	33.3
Miedo a represalias	27.7	11.3	53.5	30.8	15.8
Falta de pruebas	10.4	16.4	0.8	10.2	11.1
Lo resolví yo mismo	8.6	11.0	4.8	7.0	14.7
Hecho de poca importancia	8.4	12.8	1.6	6.7	14.7
Desconfianza en la autoridad	5.2	2.8	9.0	6.1	1.8
No quería nada que ver con autoridades	2.2	2.6	1.6	2.1	2.5
Tramite muy complicado	1.0	1.3	0.6	1.0	1.0
No sabía dónde denunciar	0.8	1.1	0.3	0.3	2.8
Otras razones	1.0	1.1	0.9	1.1	0.8
No sabe/No responde	2.1	1.3	3.3	2.2	1.4

Nota: Elaborado con los datos obtenidos del informe FUSADES/SOLUCIONES, Encuesta victimización a la Micro y Pequeña Empresa, 2015, publicado en el sitio oficial de FUSADES.

La tabla 4 muestra los resultados que se presentaron acorde a las empresas que no han denunciado algún tipo de delito; el número de empresas que denuncia los delitos de que han sido víctimas tiende a ser relativamente bajo con sólo 14.6% según se muestra en la tabla, de las empresas que no han denunciado alcanza un 85.4% del total de empresas encuestadas por dicha entidad.

Estas diferencias se aprecian al comparar según la presencia o no de pandillas en sus entornos, las empresas que inhibieron denunciar alguno de los delitos consideraron su postura por las causas siguientes; no sirve de nada con un 32.6%, seguido de miedo a represalias con un 27.7%, sin embargo, se observan diferencias importantes al considerar el tipo de delito, lo cual se analiza en los párrafos siguientes.

Para las empresas que han sido víctimas de extorsión la principal causa de no denunciar es el miedo que estas tienen a las represalias con un significativo 53.5% de ellas; por esta razón solo fue mencionada por el 11.1% de las empresas que fueron víctimas de otros tipos de delitos.

No es algo desconocido que la violencia esté afectando a los medianos, pequeños y micro empresarios, son los principales objetivos que las estructuras criminales siguen para victimizar y lograr infiltrar sus operaciones ilícitas a los sectores económicos.

En términos generales la mayoría de empresas son afectadas aún sin ser necesariamente víctimas directas. Más de la mitad de las empresas que no han sido víctimas calificaron la delincuencia como un problema grave para sus empresas, y una de cada cuatro afirmó que este fenómeno ha influido en la actividad de la empresa y en las decisiones de inversiones según se muestra en la tabla 5. Por otro lado, y como era de esperarse estos porcentajes son mayores para las empresas que han sufrido algún tipo de acción delincencial, siendo mucho más significativo para las empresas que han sido víctimas de extorsiones: el 79.2% lo califica como un obstáculo muy grave, el 69.7% afecta su actividad y el 60.6% manifiesta que se ha afectado sus decisiones de inversión.

La presidencia de la República de El Salvador en conjunto con la ONU, ha impulsado el proceso de diálogo por la paz en el país, dicha organización a través de su enviado especial, ha concluido que el país ya está entrando en una fase técnica del proceso; de este modo iniciará un despliegue del equipo técnico de la ONU, con el fin de fortalecer y considerar los mecanismos de atención y protección a personas afectadas por la violencia y las capacidades para ejercer las funciones de control interno y externo, de esta manera establecer un diálogo entre las empresas privadas, el estado y la población; para alcanzar un segundo acuerdo de paz, cabe mencionar que esta iniciativa no tuvo éxito debido a la polarización existente.

Tabla 5

Incidencia de la delincuencia en las actividades de la empresa.

Causas que genera la delincuencia en la zona	Víctimas de delitos			Pandillas en el entorno		
	Total	No	Otros delitos	Extorsiones	Si	No
Problemas muy graves para operación	58.7	52.2	55.6	79.2	64.8	47.7
Ha influido en la actividad de empresa	38.0	25.3	41.4	69.7	47.0	22.4
Ha influido en las decisiones de inversión	34.5	25.0	34.8	60.6	42.7	19.8

Nota: Elaborado con los datos obtenidos del informe FUSADES/SOLUCIONES, Encuesta victimización a la Micro y Pequeña Empresa, 2015, publicado en el sitio oficial de FUSADES.

2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES

El desarrollo de la temática se llevó a cabo con base a herramientas que facilitaron un proceso eficaz del trabajo, las cuales contienen palabras técnicas descritas a continuación:

Actos de terrorismo: En el Art. 1 de la Ley especial contra actos de terrorismo, de forma implícita se define como: “Acto de Terrorismo, aquellos actos que evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, y que pongan en peligro inminente o afecten la vida o la integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o la paz internacional”.

Cliente: Toda persona natural o jurídica nacionales o extranjeros, que han mantenido o mantienen una relación contractual, ocasional o habitual, con las Instituciones. En este concepto se incluye a los beneficiarios finales, así como a las personas por cuenta o en nombre de quien se establece la relación por parte de intermediarios profesionales, y toda persona o entidad ligada a una transacción financiera.

Encubrimiento: Por otra parte, según el Art. 30, constituye delito de encubrimiento, por el que se impondrá la pena de prisión de quince a veinte años, el que cometiere cualquiera de las conductas siguientes:

- a) Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta.
- b) Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y
- c) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas, o efectos provenientes del delito o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento.

Financiamiento al terrorismo: Acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

Financiación de actos de terrorismo: En el del Art. 29 de la Ley especial contra actos de terrorismo, queda establecido que “el que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares”. “En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en dicha Ley.”

GAFI: Grupo Acción Financiera Internacional; organismo internacional, generador de las nuevas cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo.

GAFIC: Grupo Acción Financiera Internacional Caribe; es el organismo internacional que evalúa el cumplimiento de las cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales de los países

del Caribe, México, Centroamérica y Venezuela en la prevención de lavado de dinero y activos, y financiamiento al terrorismo.

Lavado de dinero: Cualquier operación, transacción, acción u omisión, encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Lineamientos: Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades de la empresa, así como las características generales que estas deberán tener.

Lineamientos para la implementación: Son normas o políticas que guían la actuación del área responsable de ejecutar el procedimiento definido a partir de las disposiciones jurídicas y administrativas, permitiendo describir las alternativas que pueden presentarse al operar el procedimiento y sirve para especificar algunas situaciones que requieren establecer como obligatorias o que deban enfatizarse.

Manual de procedimientos: Conjunto de procedimientos agrupados en procesos correspondientes a la oficialía de cumplimiento.

Procedimiento: Conjunto de actividades ordenadas en secuencia lógica, cronológica y concatenada, que precisan la forma de hacer el trabajo.

Proceso: Es un conjunto de pasos o actividades entrelazadas entre sí que, partiendo de no más entradas o insumos los transforma, generando resultados, salidas o productos. Para realizarlo se requiere del seguimiento de procedimientos (serie de pasos para llevarlo a cabo).

OFAC: La Oficina para el Control de Activos Extranjeros, (Office of Foreign Assets Control); adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, administra una serie de leyes que imponen sanciones económicas contra organizaciones o individuos hostiles

con el fin de realizar los objetivos de la política exterior norteamericana. Le corresponde divulgar, administrar y exigir el cumplimiento de las sanciones comerciales contra los países, organizaciones e individuos que se dedican al terrorismo y al tráfico internacional de narcóticos.

Operaciones múltiples: Varias operaciones realizadas por un mismo cliente utilizando un mismo instrumento financiero, que en su conjunto (ingreso o egreso) alcanza o exceden US\$10.000.00 (Diez mil dólares americanos) o su equivalente en otra moneda.

PEP's: Personas Expuestas Políticamente; Son los sujetos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas o de alta jerarquía de un país.

Proceso de lavado de dinero y de activos: El proceso de lavado de dinero pasa por tres etapas, las cuales sirven para realizar y disfrazar el origen ilícito de los fondos e introducirlo a las Instituciones Financieras:

Primera etapa: Colocación Consiste en introducir dinero en efectivo u otros valores en el Sistema Financiero o en sectores de la economía formal. En el proceso de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del Sistema Financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Segunda etapa: Estratificación Se lleva a cabo una serie de operaciones financieras o no financieras para disfrazar o disimular el origen de los fondos, tratando de eliminar rastros y evidencias y facilitar el anonimato.

Tercera etapa: Integración Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía legal, disfrazado ahora como dinero legítimo.

UIF: Unidad de Investigación Financiera; institución responsable de analizar e investigar las operaciones reportadas por los sujetos obligados.

Señales de alerta: Las conductas de los clientes o las operaciones inusuales, irregulares, no habituales, no convencionales o excesivas frente a la actividad normal del cliente.

Técnicas de lavado de dinero y activos: Los lavadores de dinero hacen uso de diversas técnicas para la consecución del hecho delictivo, tales como:

- Ocultamiento dentro de estructuras de negocios.
- Uso indebido de negocios legítimos.
- Uso de identidad, documentos o personalidades falsas.
- Explotación de temas de jurisdicción internacional.
- Uso anónimo de activos, y otros.

Transacciones u operación irregular o sospechosa: Todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidente y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Transferencias: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales o locales, mediante movimientos electrónicos, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad o agencia autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

Las actividades de lavado de dinero, activos y el financiamiento al terrorismo son riesgos que el país debe identificar, evaluar y entender; El Salvador está tomando medidas para reducir los riesgos que se generan de dichas actividades, entre las más recientes actuaciones del Estado salvadoreño se encuentra la creación de la UIF, la cual sirve de apoyo para la FGR quien a través de la UIF busca combatir eficazmente las diferentes formas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, al crear dicha estructura legal para buscar mitigar el riesgo país también se ha tomado en cuenta las herramientas que esta institución utiliza entre las principales leyes instauradas para aplicar justicia están:

- (1) Ley contra el lavado de dinero y de activos;
- (2) Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos;
- (3) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero de activos;
- (4) Ley especial contra actos de terrorismo;
- (5) Ley especial contra el delito de extorsión.

A continuación se presenta la tabla 6, donde se realiza un resumen de las leyes.

Tabla 6
Resumen de las principales leyes aplicables para la gestión de riesgo país por la UIF.

LEYES APLICABLES	CONTENIDO RELACIONADO	EXPLICACIÓN
Ley contra el lavado de dinero y de activos	<p>Capítulo I</p> <p>Capítulo II</p>	<p>Establece el objeto de la Ley prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, la cual es aplicable a personas naturales o jurídicas, deberán presentar la información que las entidades competentes les requieran para demostrar el origen de los fondos de cualquier transacción que realicen.</p> <p>Describe los actos a penalizar que estuvieren relacionados con el lavado de dinero y bienes y su encubrimiento aplicables a los que no informaren a la autoridad competente del origen de los fondos teniendo pleno conocimiento de ser ilícito.</p>
Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos	<p>Capítulo I</p> <p>Capítulo II</p> <p>Capítulo III</p> <p>Capítulo IV</p>	<p>Describe el objeto y definiciones importantes para el entendimiento y poner en práctica las disposiciones.</p> <p>Establece las obligaciones de las Instituciones y de los Organismos del Estado para la facilitación de la implementación de la ley.</p> <p>Describe cómo reportar las transacciones irregulares o sospechosas.</p> <p>Establece cómo es el registro de vehículos y personas sospechosas y de sus equipajes que ingresan al territorio nacional.</p>
Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos	Capítulo I	Describe cómo promover procedimientos estandarizados de mecanismos para la identificación y conocimientos de sus clientes, así como la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo y de reporte de operaciones sospechosas, con el fin de combatir el ocultamiento del efectivo de origen de ganancias ilícitas, y además desarrolla los sujetos obligados, delimita el marco legal y establece que no se debe de violar el secreto bancario.
Ley especial contra actos de terrorismo	Capítulo I	Describe el ámbito de aplicación de la ley el cual se aplicará a los hechos cometidos total o parcialmente dentro del territorio de la república. Será penalizado la incitación de actos de terrorismo, el que públicamente hiciere llamamiento a otros al cometimiento de actos ilícitos.

Ley especial contra el delito de extorsión	Capítulo I	Describe el acto de extorsión como acciones tendientes a obligar o inducir a otro, aun de forma implícita, a hacer, tolerar u omitir un acto o negocio de carácter patrimonial, profesional o económico, independientemente del monto, con el propósito de obtener provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero, este delito será sancionado con prisión de diez a quince años, tanto el que realice la amenaza o exigencia, como aquellos que participen en la recolección de dinero personalmente, a través de sus cuentas o transferencias financieras o reciban bienes producto del delito.
--------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: Elaborado con datos obtenidos de leyes reglamentos e instructivos en materia de prevención del lavado de dinero y activos y el financiamiento del terrorismo, 2017, publicadas en el sitio oficial de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.

2.4 **NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**

El desarrollo de la investigación se basó en las normas aplicables en materia de prevención del lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo, las cuales han sido promovidas por organismos internacionales y nacionales que se indican a continuación:

2.4.1 **Normativa técnica aplicable en El Salvador**

El estándar internacional de normas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, es establecido a través de las recomendaciones que hace el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); estas recomendaciones son un conjunto de estándares diseñados para proporcionar un plan integral contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El Salvador pertenece a uno de sus organismos regionales, el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Esta membresía exige al país incluir las recomendaciones del GAFI en la legislación salvadoreña.

El GAFIC es una organización internacional/intergubernamental, un organismo regional al estilo GAFI que sigue y asegura que sus miembros cumplen con las recomendaciones del GAFI.

El ámbito de aplicación de las 40 recomendaciones del GAFI, se integra por todos los miembros del GAFI; estos son todas las jurisdicciones y organizaciones que han acordado trabajar conjuntamente bajo la forma de un grupo de trabajo hacia los objetivos comunes que son de fijar estándares y promover la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas.

Los miembros establecidos en las organizaciones estilo GAFI, se clasifican de la siguiente manera: (1) Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI conocida en inglés Financial Action Task Force (FATF); (2) Grupo sobre Lavado de Activos de Asia y Pacífico (APG); (3) Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC); (4) Grupo Euroasiático de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (EAG); (5) Grupo Anti Lavado de Dinero del África del Este y del Sur (ESAAMLG); (6) Grupo de Acción Financiera de Sudamérica sobre Lavado de Activos (GAFISUD); (7) Grupo de Acción Intergubernamental Contra el Lavado de Activos de África Occidental (GIABA); (8) Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y Norte de África (MENAGAFI), (9) Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas Anti de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL).

La implementación de las recomendaciones del GAFI, deberá realizarse con la debida diligencia por las entidades financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD). En El Salvador el ámbito de aplicación de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, ha considerado a todas las empresas constituidas en el país, así como las extranjeras a realizar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento de acuerdo a la aplicación de las recomendaciones del GAFI.

La súper intendencia de obligaciones mercantiles; es la entidad encargada de la vigilancia de las sociedades y empresas mercantiles y sus actuaciones con respecto a las regulaciones que

establece la Ley contra el lavado de dinero y de activos en las sociedades mercantiles que se regulan en el artículo dos numeral 20.

Sin embargo, no se ha pronunciado sobre su responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones mercantiles que tienen las entidades reguladas en dicha ley, más cabe destacar que las instituciones financieras están exigiendo a las empresas constituidas legalmente y que son clientes o proveedores de estas los requerimientos legales que deben cumplirse en base a la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

2.4.2 Las Recomendaciones del GAFI

El GAFI es una entidad intergubernamental creada con el fin de difundir un marco técnico internacional cuyo objetivo es “proporcionar un plan de acción necesaria para la lucha contra el lavado de capitales” (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2012), el financiamiento al terrorismo y la proliferación que afecta directamente a la economía mundial a través de las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas, este organismo ha divulgado 40 recomendaciones las cuales se han revisado en tres ocasiones. Estas recomendaciones deben implementarse legalmente y normativamente en cada uno de los países miembros para estandarizar el marco regulatorio de prevención, de igual forma este organismo publica listas en las cuales detalla los nombres de los países que no cooperan en la prevención de lavado de capitales.

Las cuarenta recomendaciones del GAFI, son una lista completa, y consistente de estándares internacionales que los países deben implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares para prevenir y combatir el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

En la investigación se estableció necesario realizar un análisis más detallado sobre algunas recomendaciones del GAFI, las cuales se detallan a continuación:

Bloque C Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

R-5 Delito de financiamiento al terrorismo

R-6 Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento al terrorismo

R-7 Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación

R-8 Organizaciones sin fines de lucro

Bloque D Medidas preventivas

R-9 Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras

R-10 – 11 Debida diligencia al cliente y mantenimiento de registros

R-12 – 16 Medidas adicionales para clientes y actividades específicas

R-17 – 19 Dependencias, controles y grupos financieros

R-20 – 21 Reportes de operaciones sospechosas

R-22 – 23 Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)

Bloque G Cooperación internacional

R-35 Sanciones.

Tabla 7

Breve explicación de las recomendaciones del GAFI aplicables a las APNFD.

NÚMERO	RECOMENDACIÓN	EXPLICACIÓN
R-10	Debida diligencia del cliente	<p>Dentro de las recomendaciones establece que debe prohibirse a las instituciones financieras que por cualquier motivo manejen cuentas anónimas o nombres ficticios, y establecer medidas de debida diligencia a los clientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al momento de establecer relaciones comerciales, se debe identificar al cliente y verificación de su identidad utilizando documentos de fuentes independientes. • Cuando realicen transacciones ocasionales que sobrepasen el umbral aplicable designado • Exista una sospecha de actos ilícitos • No se tiene certeza de la veracidad de la información proporcionada. • Documentar el destino final y beneficiario de los fondos que están siendo movilizados a fin que la institución financiera tenga la certeza que no son parte de actos ilícitos. • Realizar un análisis de debida diligencia continua de la relación comercial, las transacciones realizadas en un determinado período, el origen de los fondos, y si estos concuerdan con la actividad económica que se ha documentado previamente. <p>Para las relaciones comerciales ya existentes se debe realizar una valoración de los riesgos que implica cada cliente y aplicar medidas de debida diligencia según corresponda.</p>
R-11	Mantenimiento de registros	<p>Se exige a las instituciones que mantengan todos los registros necesarios para documentar las transacciones por un período de cinco años, para que se cumpla cualquier solicitud de información de las entidades reguladoras correspondientes.</p>
R-12	Personas expuestas políticamente	<p>Para esta clasificación ya sean clientes o beneficiarios, además de las medidas de debida diligencia ya establecidas resulta necesario ejecutar procedimientos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si es una persona expuesta políticamente.

		<ul style="list-style-type: none"> • Obtener aprobación de la alta gerencia de la compañía para establecer relaciones comerciales o continuar con la relación si esta ya existe. • Realizar un análisis continuo y riguroso acerca de las transacciones realizadas. • Estas medidas deben ser implementadas tanto para las personas políticamente expuestas como a sus familiares o asociados cercanos.
R-15	Nuevas tecnologías	Las entidades deberán evaluar e identificar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por el surgimiento de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos como los existentes.
R-17	Dependencia en terceros*	Las actividades de debidas diligencias mencionadas en la recomendación 10 literales del “a - c” podrá delegarse a terceros, siempre que se cumpla con los criterios de debida diligencia se cumplan por el tercero y se pueda comprobar que la información almacenada en el tercero se pueda acceder de manera segura y sin demoras.
R-18	Controles internos y filiales y subsidiarias*	Se deberán implementar programas contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo, incluyendo políticas y procedimientos.
R-20	Reporte de operaciones sospechosas	Si la institución tiene sospechas o evidencia suficiente que los fondos movilizados por un cliente han sido producto de actividades ilícitas de lavado de dinero o están relacionadas con el financiamiento al terrorismo, estas deben elaborar y remitir de carácter urgente un reporte a la Unidad de Investigación Financiera la cual dará seguimiento a la actividad sospechosa reportada
R-21	Revelación y confidencialidad	Las empresas deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) Estar protegidas por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violaciones contractuales al compartir la información con la UIF, b) Tener prohibido por ley revelar el hecho que se está compartiendo la información con la UIF, los reportes de operaciones sospechosas.

R-22	Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD): Debida diligencia del cliente	<p>Deben ser aplicadas las medidas de debida diligencia previamente establecidas y el mantenimiento de registros, para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casinos, cuando las transacciones con clientes sobrepasen el umbral establecido. • Agentes inmobiliarios, cuando los clientes realicen transacciones de compra y venta de inmuebles. • Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas, cuando se realizan transacciones en que sobrepasen el umbral. • Abogados, notarios, otros profesionales independientes y contadores, cuando estos se orienten a realizar actividades de: compra venta de inmuebles, administración de valores, creación u operación de empresas. • Proveedores de servicios societarios y fideicomiso.
R-23	APNFD: Otras medidas	<p>Además de las actividades detalladas en la recomendación 22 se establecen otras medidas preventivas, que deben ponerse de sobre aviso mediante el reporte de operaciones sospechosas a la UIF, cuando las transacciones realizadas sobre pasen el umbral, estos reportes deben ser elaborados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abogados, notarios, otros profesionales independientes y contadores. • Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas. • Proveedores de servicios societarios y fideicomiso.
R-28	Regulación y supervisión de las APNFD	<p>Estas actividades estarán sujetas a supervisión rigurosa por el ente regulador debido a que sus actividades son propensas a ser utilizadas para encubrimiento de actos delictivos para lo cual se definirá medidas preventivas como las siguientes:</p> <p>Los casinos deben ser supervisados que estén aplicando medidas de debida diligencia para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, además deberá obtener licencia para operar.</p>

Nota: Elaborado con los datos obtenidos de las cuarenta recomendaciones del GAFI emitidas el año 2012., publicado en el sitio oficial de FATF.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La problemática relacionada con la falta de la oficialía de cumplimiento en las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, se desarrolló a través de una investigación cuantitativa con un enfoque hipotético deductivo, analizando desde una perspectiva general hasta llegar a circunstancias o elementos específicos, que permitieron determinar la factibilidad de la investigación, así como los elementos que intervienen en la problemática, esto permitió la formulación de la hipótesis, hasta plantear una alternativa de solución.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

Se definió como sujeto de estudio a las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos, por la vulnerabilidad a la inseguridad de las zonas en que están ubicadas, afectando en gran medida las operaciones mercantiles, por lo que es necesario el establecimiento de controles y aplicación de medidas para monitorear las transacciones con clientes y proveedores, existiendo la necesidad de implementar la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Para la recopilación de la información referente a la problemática se consideró el período comprendido a partir de enero a octubre del año dos mil diecisiete, considerando que el lapso de tiempo era el idóneo para establecer los antecedentes de la problemática y la necesidad de implementación de la oficialía de cumplimiento para empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

Con respecto al desarrollo de la investigación, para el acceso y recolección de la información se estableció como sujeto de estudio a las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, las cuales brindaron apoyo al equipo de trabajo en el desarrollo de la temática proporcionando toda la información necesaria con el compromiso de los estudiantes de guardar la debida confidencialidad.

3.3.1 Unidades de análisis

En el proceso de investigación las unidades de análisis estuvieron compuestas por la administración de las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, ya que son el elemento responsable de la toma de decisiones y designación de responsabilidades en la implementación de las regulaciones aplicables al sector, que contribuirán a la mejora de los procesos y al cumplimiento de las obligaciones establecidas por los entes correspondientes.

3.3.2 Población y marco muestra

El universo de estudio estuvo representado por las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos, con el fin de obtener respuestas claras y objetivas, ya que es un sector vulnerable identificado con la problemática.

Población

La población de la investigación se conformó por 393 empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, que

realizaron renovación de matrículas de comercio para el año dos mil dieciséis, según datos obtenidos a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

Muestra

Al definir la muestra objeto de estudio, se utilizó la fórmula estadística para poblaciones finitas, tomando el resultado como base para determinar el diagnóstico de la investigación, el método de selección es presentado a continuación:

El método a utilizado fue estadístico, este consistió en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

El nivel de confianza al presentar los resultados (también se puede denominar grado o nivel de seguridad), el utilizado es del 95%.

Desarrollo de la fórmula para cálculo de muestras en poblaciones finitas.

$$n = \frac{NZ_{\alpha}^2 pq}{d^2(N - 1) + Z_{\alpha}^2 pq}$$

Donde:

Nombre	Símbolo	Valor
Muestra poblacional	n	¿?
Total población a estudiar	N	393
Nivel de confianza	z_{α}	95 %
Proporción esperada	p	0.05
1- p (aplicación de los casos posibles)	q	0.95
Precisión esperada	d	5 %
Varianza (valor para reemplazar en la fórmula)		1.960

$$n = \frac{393(1.960)^2(0.05)(0.95)}{0.05^2(393 - 1) + (1.960)^2(0.05)(0.95)}; n = \frac{393(0.182476)}{0.98 + 0.182476}; n = 61.6899$$

Tamaño de la muestra = 62 empresas

Como resultado de aplicar la técnica de muestreo para poblaciones finitas, el tamaño de la muestra es de sesenta y dos empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador, a las cuales por medio de los instrumentos de investigación se recopiló la información y se procesó con la herramienta Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) y Excel.

3.3.3 Variables e indicadores

Variable independiente

La variable independiente se conforma por las empresas que tienen conocimiento y que implementan la oficialía de cumplimiento como herramienta para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Variable dependiente

La variable dependiente atiende a la mejora de los controles y procesos administrativos que las empresas poseen, tanto en el recurso humano como en el proceso de venta de electrodomésticos, así como la seguridad de sus operaciones frente al delito de lavado de dinero y financiamientos al terrorismo.

Indicadores

- Porcentaje de empresas con conocimiento de la importancia la oficialía de cumplimiento
- Porcentaje de empresas que poseen controles en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Promedio de empresas que implementan la oficialía de cumplimiento
- Porcentaje de empresas que tienen conocimiento de la normativa legal aplicable contra actos de terrorismo.
- Porcentaje de empresas que tienen conocimiento de la normativa legal aplicable contra el lavado de dinero y de activos.

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

Para la recolección de la información sobre la problemática, se utilizaron diversas técnicas, debido a que de esta manera se obtuvo de forma amplia la información relacionada a la falta de la implementación de la oficialía de cumplimiento, y los factores que inciden a la vulnerabilidad de las empresas ante los delitos, así como la falta de cumplimiento de realizar el procedimiento de inscripción de la empresa a la UIF adscrita a la FGR, para poder concluir con base a términos porcentuales, sobre la solución a la problemática expuesta, esta fue dirigida a los gerentes de empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador.

Descripción de las técnicas utilizadas:

Encuestas: Se elaboró una serie de preguntas cerradas detalladas de forma organizada y estructurada, de opción múltiple y de acuerdo a los indicadores de las variables dependientes e independientes relacionadas a la hipótesis de estudio, el cual estuvo enfocado al responsable de la gerencia de las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos, con el fin de obtener información clara y precisa de la problemática de estudio.

Sistematización de la bibliografía: Esta técnica se utilizó con el fin de recolectar información relacionada con la investigación, por medio de trabajos de investigación, libros de texto, publicaciones de forma digital o manuscrita, entre otros vinculados a la problemática de estudio.

3.4.2 Instrumentos de medición

Para la ejecución de la técnica de la encuesta, luego de formuladas las interrogantes de interés para sustentar la investigación, se realizaron visitas a las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos ubicadas en el Área Metropolitana de San Salvador según la muestra determinada para recabar la información a través de la gerencia, la cual fue necesaria para confirmar la hipótesis.

El objetivo de utilizar la técnica de la encuesta fue recopilar la mayor cantidad de información y que esta fuera confiable y veraz, ya que sería directamente proporcionada por las empresas que se encuentran en el campo de la problemática.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información recabada de la técnica descrita en el apartado anterior, fue ingresada y procesada en la aplicación SPSS. Esta aplicación nos permitió realizar cálculos estadísticos, elaboración de tablas de frecuencias, implementación de gráficos, elaboración de tablas cruzadas, y de esta manera se concluyó con los análisis e interpretación de los resultados obtenidos que nos permitió determinar el diagnóstico referente a la problemática.

El análisis e interpretación de los resultados se ejecutó por cada pregunta que conforma el cuestionario dirigido a la administración de las empresas que se dedican a la venta de

electrodomésticos, relacionando las respuestas de las preguntas con el problema planteado y la respectiva hipótesis de la investigación.

3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El método seleccionado por el equipo de investigación es el método Diagrama de GANTT. Por lo que se presenta su desarrollo a continuación:

Cronograma de actividades

Año 2017																																								
Actividad	MESES																																							
	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Inicio de seminario																																								
Planteamiento del problema																																								
Metodología de la investigación																																								
Marco teórico																																								
Entrega de anteproyecto																																								
Aprobación de anteproyecto																																								
Ratificación ante Junta Directiva																																								
CAPÍTULO I																																								
CAPÍTULO II																																								
CAPÍTULO III																																								
CAPÍTULO IV																																								
Finalización de documento																																								
Revisión de Jurado Evaluador																																								
Examen de grado																																								

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Tabulación y análisis de los resultados

Se realizó el procesamiento de la información recopilada en los cuestionarios proporcionados a los gerentes de las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos en la herramienta SPSS, presentando los resultados de frecuencias en tablas, gráficos de pastel y graficas de barras; para una mejor comprensión, se encuentra detalle en Anexo C de la presente investigación.

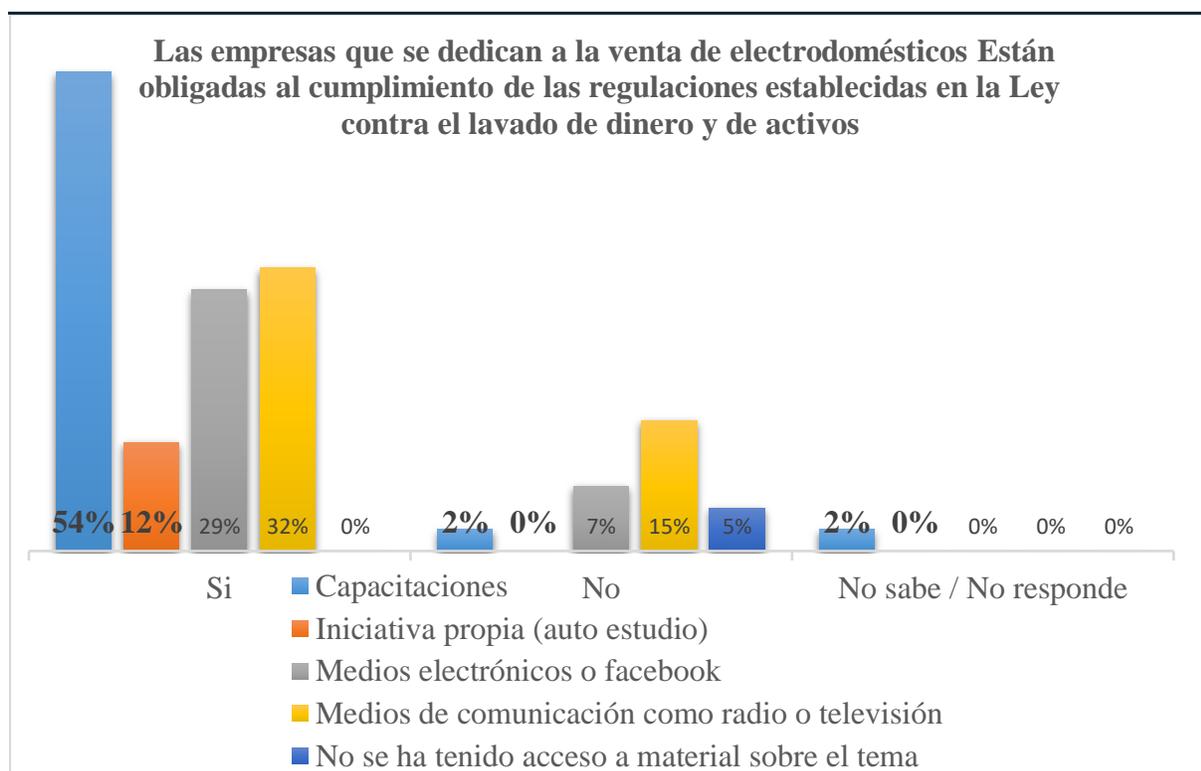
3.7.2 Tablas de frecuencias con respuestas cruzadas

El análisis de los datos obtenidos en las tablas de frecuencias sirvió como insumo para la determinación de las variables a utilizar en las tablas cruzadas, los resultados obtenidos de este procedimiento ejecutado en la herramienta SPSS dieron un soporte mayor al diagnóstico referente al tema de investigación.

Análisis 1.

Combinando la respuesta positiva de la pregunta uno en la cual se consulta si reconoce que la entidad está obligada a cumplir con las regulaciones que establece la Ley contra lavado de dinero y de activos; en donde 41 empresas de las 62 encuestadas aceptan que están obligadas al cumplimiento de dicha ley; todas las opciones de la pregunta dos donde se consulta los medios por los cuales se ha obtenido la información y la cuatro donde se consulta si se conoce que estas empresas tienen la obligación de realizar el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

1- Con base en su experiencia al frente de la administración de la compañía, las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos ¿Están obligadas al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la LCLDA?		4- ¿Conoce usted si las empresas del sector comercio tienen la obligación de inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera?			
		Si	No	No sabe / No responde	Total
2- ¿Por qué medios ha adquirido conocimiento acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos?	Capacitaciones	54%	2%	2%	59%
	Iniciativa propia (auto estudio)	12%	0%	0%	12%
	Medios electrónicos o Facebook	29%	7%	0%	37%
	Medios de comunicación como radio o televisión	32%	15%	0%	46%
	No se ha tenido acceso a material sobre el tema	0%	5%	0%	5%
Total casos favorables		80%	17%	2%	100%



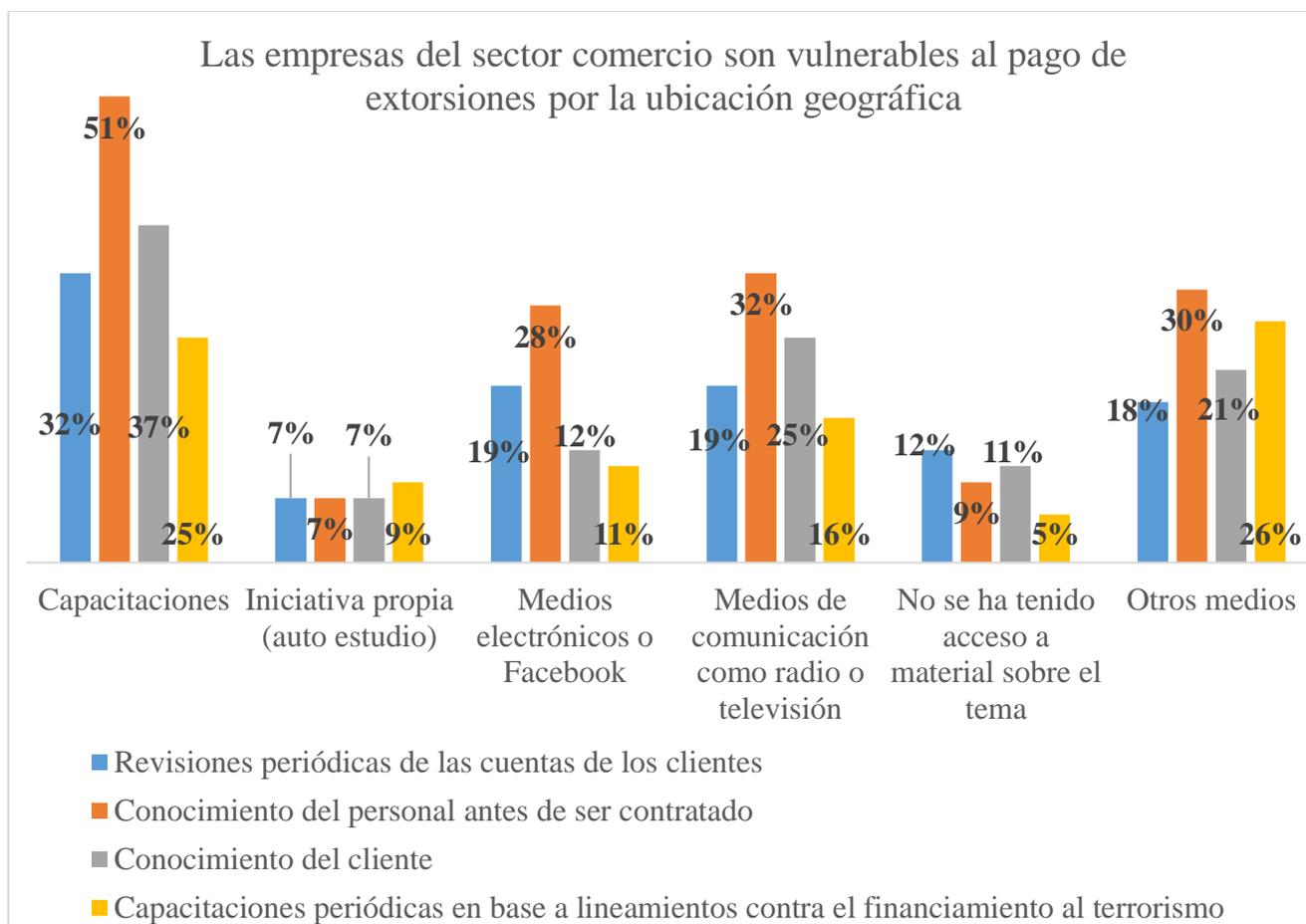
Los resultados obtenidos en el análisis de la tabla cruzada indican, que gran parte de los gerentes de las compañías del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos, tienen conocimiento básico acerca de las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y activos, y las obligaciones que les competen a su sector en referencia a la inscripción ante la UIF, este entendimiento ha sido adquirido a través de las capacitaciones impartidas por los entes

reguladores en materia y a la divulgación que se ha efectuado en los medios de comunicación. Sin embargo, este recurso no ha sido suficiente ya que aún existen muchas incertidumbres que ha llevado a las empresas a no iniciar este proceso, entre los principales cuestionamientos que se manejan a nivel gerencial se puede mencionar el hecho que el proceso de acreditación solo es aplicable a las empresas del sector financiero.

Análisis 2.

De las empresas encuestadas, 57 consideran la ubicación geográfica como la causa de su exposición al riesgo de pago de extorsiones; se les consulta si están realizando procesos de capacitaciones al personal, y porque medios han tenido acceso a la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

		6- Está capacitando al personal en temas de:				Total
		Revisiones de las cuentas de los clientes	Conocimiento del personal	Conocimiento del cliente	Capacitaciones en base financiamiento al terrorismo	
7- Es vulnerable al pago de extorsiones por la ubicación geográfica de la empresa						
2- Porque medios conoció la Ley contra el lavado de dinero y de activos	Capacitaciones	32%	51%	37%	25%	53%
	Iniciativa propia (auto estudio)	7%	7%	7%	9%	9%
	Medios electrónicos o Facebook	19%	28%	12%	11%	33%
	Medios de comunicación como radio o televisión	19%	32%	25%	16%	37%
	No se ha tenido acceso a material sobre el tema	12%	9%	11%	5%	16%
	Otros medios	18%	30%	21%	26%	33%
Total casos empresas encuestadas		54%	82%	58%	46%	100%

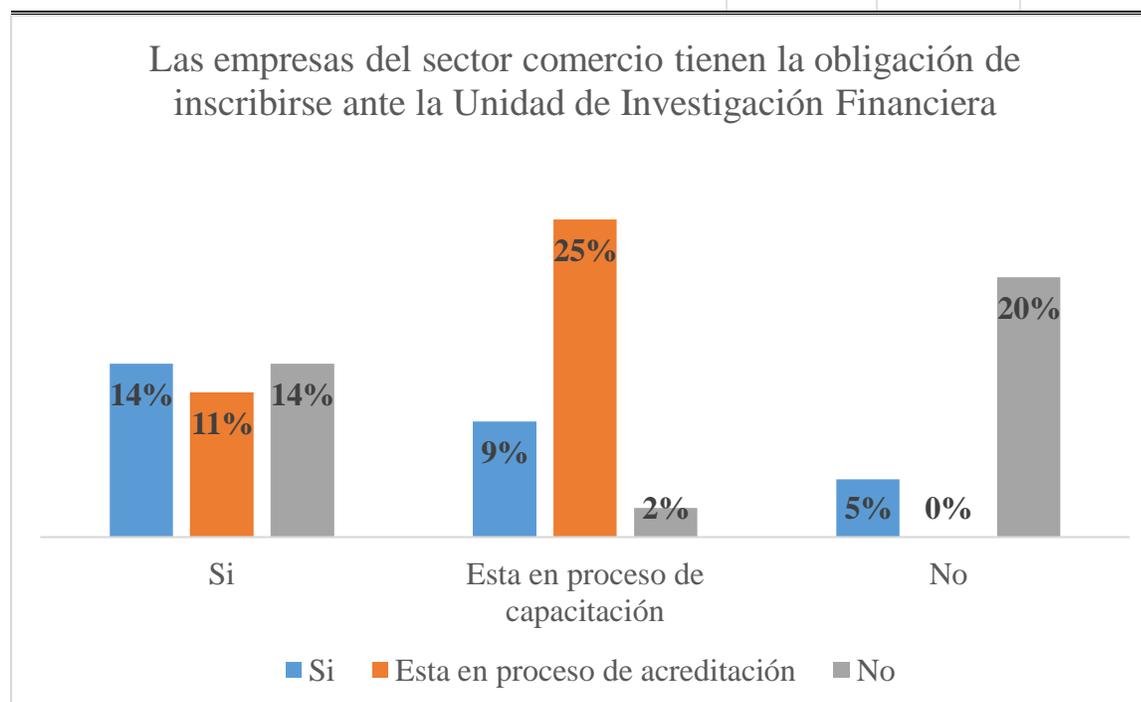


Según el análisis de la segunda tabla cruzada se determina, que en el sector comercio la vulnerabilidad al pago de las extorsiones es atribuida principalmente a la ubicación geográfica de las empresas, ya que muchas se encuentran situadas en zonas consideradas como alto riesgo por la presencia de grupos terroristas, en este sentido han tomado algunas medidas de prevención para contrarrestar el riesgo de financiar el terrorismo a través del pago de las extorsiones, por lo cual están impartiendo capacitaciones a su personal incluyendo principalmente los temas de conocimiento de candidatos a ser empleados y que estos no estén relacionados con ningún tipo de delitos, y conocimiento de los clientes con los que ya se tienen relaciones comerciales y los nuevos clientes, en ambos casos se proyecta realizar un análisis de debida diligencia que les brinde la seguridad que los fondos involucrados en las transacciones serán de procedencia lícita.

Análisis 3.

Un total de cuarenta y cuatro empresas saben que tienen la obligación de inscribirse ante la UIF, sin embargo, solo diecinueve conocen las funciones que desempeñara el oficial de cumplimiento, mientras que quince de ellas han solicitado ya el proceso de inscripción. Según se muestra en la tabla siguiente.

12- ¿Se ha realizado en su compañía el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?					
4- Las empresas del sector comercio tienen la obligación de inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera		Si	Está en proceso de acreditación	No	Total
		10- ¿La empresa conoce las funciones que debe cumplir la persona designada u oficial de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?	Si	14%	
	Está en proceso de capacitación	9%	25%	2%	36%
	No	5%	0%	20%	25%
	Total	27%	36%	36%	100%

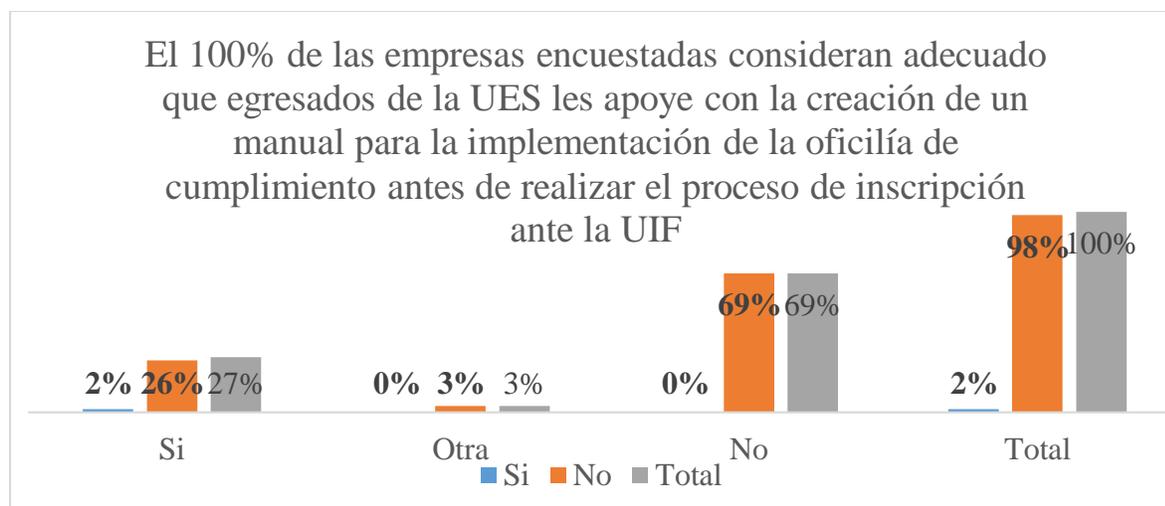


La combinación de las variables para establecer la tabla cruzada tres revelan, que para el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento ante la UIF, aunque los gerentes de las compañías tienen conocimientos básicos acerca de la Ley contra el lavado de dinero y activos, no se ha realizado dicho proceso debido a que en las empresas no se cuenta con el personal idóneo para este cargo, que posea las competencias necesarias para el desempeño de las labores propias del compromiso y del rendimiento de cuentas que deberá realizar al ente regulador, por lo tanto, algunas empresas no han iniciado este proceso ya que esto implica la inversión de recursos el cual la empresa no tenía presupuestado para tal fin, en cuanto a las demás están realizando la labores para enviar a capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo al nombrado por Junta Directiva como Persona Designada, con lo cual se iniciara posteriormente el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento.

Análisis 4.

La aceptación de un programa aplicado a la implementación de la oficialía de cumplimiento por parte de las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, la consideración de que las empresas también necesitan elaborar sistemas de gestión de riesgos por la misma y su falta de manuales para la gestión de los mismos es necesario para las entidades involucradas.

17- Está de acuerdo en que le fuera elaborada una propuesta por parte de los egresados de la Universidad de El Salvador donde se describan los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento dentro de la empresa		16- ¿Cuenta la empresa con manuales de gestión de riesgos contra lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?		
		Si	No	Total
15- ¿Cuenta la empresa con un sistema de gestión de riesgo y evaluación para la prevención y detección de operaciones sospechosas?	Si	2%	26%	27%
	Otra	0%	3%	3%
	No	0%	69%	69%
	Total	2%	98%	100%



La determinación de la tabla cruzada cuatro denota, que las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos no cuentan con manuales de gestión de riesgo contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, debido a esta limitante tampoco se ha desarrollado un sistema de gestión que contribuya a la implementación de controles que les permitan detectar, prevenir y corregir cualquier operación que podría catalogarse como sospechosa o ilícita, bajo estas circunstancias desfavorables para las empresas y debido a que en su mayoría no cuentan con los recursos económicos necesarios para invertir en trabajos de esta índole, consideran de mucho beneficio, el aporte de los egresados de la Universidad de El Salvador con la propuesta para la implementación de la oficialía de cumplimiento, ya que podrán contar con los lineamientos que serán su respaldo en la ejecución de políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

3.7.3 Diagnóstico

De acuerdo al análisis efectuado a la información proporcionada por las gerencias de las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, se identificó que el 66.13% del total de empresas encuestadas, tienen conocimientos generales de las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y activos, y el 70.97% de los encuestados conoce que las empresas del sector comercio tienen la obligación de inscribirse ante la UIF, sin embargo, se presentan las siguientes condiciones relacionadas al cumplimiento de dicha ley, que afectan a las empresas de este sector dentro de la población encuestada:

- a) El 69.35% de las empresas no poseen con el recurso humano necesario, que esté capacitado para ejercer las funciones de diseñar e implementar políticas y procedimientos que contribuyan a la detección y prevención de los actos de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo, determinando este factor como una limitante para la empresa y haciendo énfasis en la importancia de las capacitaciones constantes para todo el personal acerca de las regulaciones que afectan directamente a la empresa.
- b) El factor más influyente para que las empresas sean vulnerables al pago de extorsiones, está determinado a la ubicación geográfica por tratarse de zonas delictivas, siendo esto expresado por un 91.94% de los encuestados, y que además es una situación de su entorno que no puede ser controlada por la empresa, que obliga a que se establezcan medidas de prevención más rigurosos contra los actos delictivos.
- c) Por otra parte, 69.35% de las gerencias que han adquirido conocimientos básicos referente a la Ley contra el lavado de dinero y de activos, ha sido a través de medios

electrónicos (correos electrónicos, boletines, redes sociales), y consideran que de esta manera no es posible adquirir todas las competencias necesarias para llevar a cabo la implementación de las regulaciones establecidas por la ley, ya que la información puede no estar clara o concluirse con una interpretación inadecuada, debido a esto se vuelve necesario contar con un plan de capacitación constante, que les permita la actualización continua de todos los relacionados en el desarrollo de las actividades de las empresas, en temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- d) De las empresas encuestadas, el 100% de los gerentes están concientes que el incumplir las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, puede implicar entre otras consecuencias, el pago de sanciones económicas, cierres de cuentas bancarias y esto generaría impactos negativos en el entorno de la empresa, debido a que ocasionaría pérdida de credibilidad en el mercado y sus operaciones tendrían una baja considerable lo cual se volvería insostenible para la empresa.
- e) Los resultados obtenidos indican, que el 81% de las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos están centrando sus esfuerzos e impartiendo capacitaciones en temas de conocimiento del personal antes de ser contratado, esto como una medida preventiva para minimizar el riesgo que dentro de la empresa puedan laborar personas que estén relacionadas con actos ilícitos, ya que entre otros, esto generaría un impacto negativo por el cierre de cuentas bancarias y sanciones económicas a la empresa, sin embargo no consideran suficiente estas medidas operativas, ya que la empresa necesita una herramienta de apoyo en la

implementación de políticas y procedimientos que sean adecuados para detectar, corregir y prevenir, cualquier operación que no se encuentre bajo el marco regulatorio de la ley.

- f) Los gerentes de las empresas, perciben como una limitante para tener una adecuada gestión del riesgo dentro de la empresa, el desconocimiento generalizado de todas las áreas que la conforman, de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, y los pasos a seguir para realizar el proceso de acreditación, ya que esto los deja expuestos a riesgos relacionados con el lavado de dinero; por lo tanto la propuesta realizada por el equipo de investigación la cual plantea los lineamientos a seguir por la máxima autoridad dentro de la entidad para la implementación de la oficialía de cumplimiento para las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos fue aceptada de buena manera.

CAPÍTULO IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

Las empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos, como obligación relacionada al cumplimiento de la Ley contra lavado de dinero y de activos, debe contar con un programa de cumplimiento el cual es de requerimiento esencial para la prevención, detección y erradicación del lavado de dinero, además contar con políticas y procedimientos, el nombramiento de un oficial de cumplimiento el cual será responsable de la elaboración del plan de capacitaciones en dicha materia.

4.2 ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN

Los siguientes lineamientos están dirigidos a los gerentes y administradores de las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos, como orientación para dar cumplimiento a la Ley contra el lavado de dinero y de activos (LCLDA), como sujetos obligados con base en artículo dos de dicha Ley; La realización del proceso de acreditación ante la Unidad de Investigación Financiera adscrita a la Fiscalía General de la República de El Salvador; Dicho proceso consta del proceso de inscripción de la empresa ante la UIF y el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento.

4.2.1 Estructura de la empresa.

A continuación, se presenta como está constituido la unidad de análisis primaria para el desarrollo del caso práctico:

Empresa: Comercial ABC, S.A. de C.V.

Giro: venta de electrodomésticos

Fecha de constitución: 11 de marzo de 1991

Personal ocupado en la empresa: 550 personas

Estructura organizativa de la empresa: (ver anexo A)

Proceso de acreditación de la empresa: Sin iniciar acreditación de la oficialía de cumplimiento

4.2.2 Objetivos de la propuesta

Objetivo general

- Proporcionar lineamientos para el correcto desarrollo de la oficialía de cumplimiento para la prevención de actividades de lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo establecidos por la UIF adscrita a la Fiscalía General de la República de El Salvador.

Objetivo específicos

- Establecer los lineamientos a seguir por las empresas para la inscripción de la entidad ante la Unidad de Investigación Financiera;

- Facilitar lineamientos para la creación de políticas y procedimientos para las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos para la prevención de actividades de financiamiento al terrorismo y prevención contra actividades de lavado de dinero y activos;
- Proponer la estructura organizativa de la empresa y mostrar la posición que la oficina de cumplimiento deberá ocupar dentro de la estructura organizativa de la empresa;
- Brindar un manual de prevención contra el lavado de dinero y de activos.

4.2.3 Alcance de la propuesta

Los lineamientos para la creación de la oficialía de cumplimiento son los siguientes:

- a. Establecimiento del contexto.
- b. Establecimiento de la oficina de cumplimiento.
- c. Facultades de la oficialía de cumplimiento.
- d. Responsabilidades de la oficialía de cumplimiento.

La figura dos muestra el esquema de los lineamientos a seguir para la creación de la oficialía de cumplimiento.

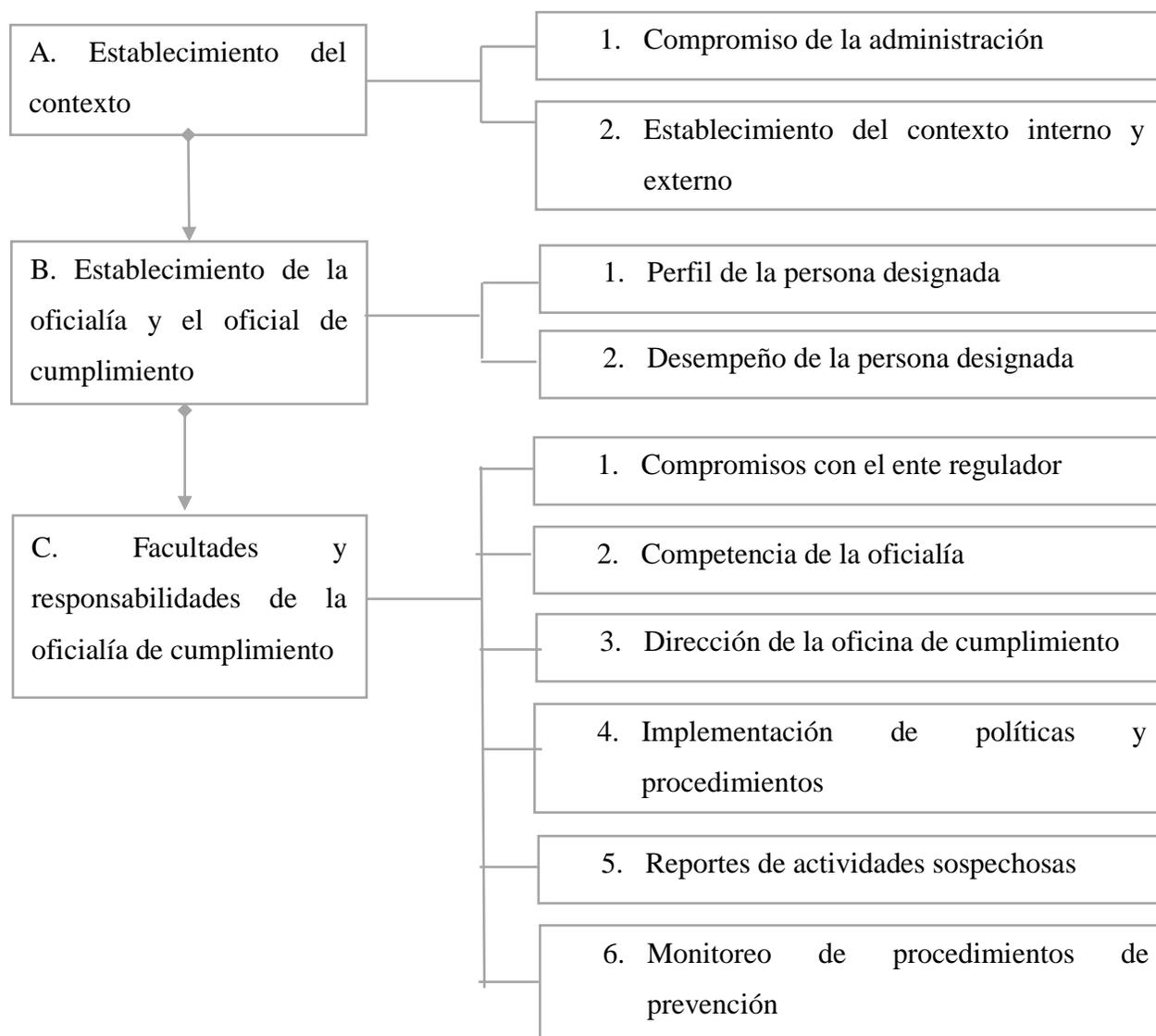


Figura 2, Lineamientos a seguir para la implementación de la oficialía de cumplimiento para las empresas de sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador, tomado de la estructura de los lineamientos a seguir para la implementación de la oficialía de cumplimiento.

4.3 BENEFICIOS Y LIMITANTES

Beneficios

Los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento fueron elaborados con el fin de facilitar la creación y ejecución de ésta, al igual que para prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero y activos en las empresas comerciales dedicadas a la venta de electrodomésticos. Los cuales permitirán lo siguiente:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la LCLDA.
- Aplicar políticas de debida diligencia del conocimiento del cliente, lo cual permitirá evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las empresas, como intermediarias en operaciones ilícitas.
- La empresa podrá identificar si una operación posiblemente, es irregular o sospechosa y así facilitar su análisis para evitar el lavado de dinero y de activos.
- Informar a la UIF de forma oportuna en el plazo establecido las operaciones consideradas sospechosas según la LCLDA.
- El personal de la empresa podrá contar con un manual de políticas y procedimientos que le permita detectar cualquier situación que genere sospecha de transacciones inusuales y de los procedimientos que deben seguir al identificarlas.
- La persona designada tendrá la facilidad de contar con una propuesta de manual el cual adaptar a su empresa para evitar el lavado de dinero y de activos.

Limitaciones

- El manual es una herramienta esencial para que la persona funja como oficial de cumplimiento o responsable designado. No obstante, puede no ser aplicado correctamente factores como el conflicto de intereses.
- El presente servirá de apoyo para prevenir y detectar actividades de lavado de dinero y activos y contra el financiamiento al terrorismo dentro de la empresa, sin embargo, no es la solución para erradicar esta problemática del entorno de la misma, ya que solo su apropiada aplicación ayudará reducir el riesgo de ser utilizada para actividades ilícitas.

4.4 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

La Unidad de Investigación Financiera (UIF) luego de realizada la solicitud de inscripción de la empresa (Ver proceso en anexo D) revisada la solicitud y enviados los formularios ratificados, procederá a brindar los accesos y puestos a disposición del usuario (ver anexo E). La UIF exige en su portal web los requerimientos mínimos a cumplir ante dicha institución, (ver anexo F), para poder cumplir correctamente la obligación legal que exige la Ley contra lavado de dinero y de activos.

4.4.1 Lineamientos para la creación de la oficialía de cumplimiento

A continuación, se presentan los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento citados en el alcance de la propuesta.

A. Establecimiento del contexto

1. Compromiso de la administración.

Para el cumplimiento de la regulación legal, la administración de la empresa, ha tomado a bien crear una oficialía de cumplimiento, para la prevención del lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo. La cual debe ser creada mediante punto de acta de Junta General (Ver anexo G)

2. Establecimiento del contexto interno y externo.

Como parte de la creación de la oficialía de cumplimiento, la administración de la empresa, ha tomado a bien acatar la normativa, para ello es necesario establecer y entender el entorno de dicha regulación:

Contexto externo: Está compuesto por los requerimientos legales que la empresa está obligada a cumplir, como lo es la LCLDA y demás normativa adoptada para la prevención de actos ilícitos. A su vez someterse a las acciones que las Instituciones reguladoras realizan, para velar por el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

El entorno regulatorio este compuesto por:

- Unidad de Investigación Financiera: Creada para la investigación, prevención y detección del delito de lavado de dinero y de activos.
- Fiscalía General de la República: Encargada de defender, representar y tutelar los intereses de la sociedad y del Estado Salvadoreño.

Contexto Interno: Se compone por el conocimiento de la empresa, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que tiene, el ambiente de negocio, el área geográfica, los

procesos para la realización de sus objetivos, para dar respuesta a los riesgos que la compañía tiene.

Misión: Satisfacer a nuestros clientes con electrodomésticos de calidad, superando sus expectativas, brindando la mejor experiencia de compra, dando un valor agregado a nuestros colaboradores y proveedores directos.

Visión: Ser líderes en la comercialización de electrodomésticos en los municipios donde operamos, diferenciándonos por ofrecer productos de alta calidad a precios accesibles, contando con un servicio al cliente a la altura de nuestros valores institucionales, buscando ampliar nuestra participación en los 14 departamentos del país.

B. Establecimiento de la oficialía y el oficial de cumplimiento.

1. Perfil de la persona designada.

Las empresas crearán una oficina de cumplimiento, la cual será dirigida por la persona designada, aprobado por ésta, la persona nombrada debe ostentar como mínimo, un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones. Además debe poseer entre otras habilidades, conocimiento sobre operaciones, aspectos jurídicos en el área de negocios y controles; y reunir los siguientes requisitos:

- Conocimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Grado académico universitario

La persona designada debe ser comunicada a la UIF, acompañado de una copia legalizada del acta donde conste dicho nombramiento (Ver anexo G).

2. Desempeño de la persona designada.

La persona designada tiene la obligación de cumplir con varias actividades dentro de la empresa, entre las cuales se mencionan:

- a) Debe ser independiente, con funciones estrictamente para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos.
- b) En el caso de empresas relacionadas cada entidad deberá contar con una persona designada para el desarrollo del programa de prevención de actividades ilícitas.
- c) Cualquier cambio en la designación de la persona debe ser comunicado a la UIF en el plazo de quince días contados a partir del hecho o acto de haberse producido el cambio, indicando las razones del mismo. Así mismo, si el cambio a informar es de la persona designada, deberá adjuntarse copia legalizada del acta de la Junta Directiva del nuevo nombramiento; acompañado del currículum vitae.
- d) La empresa vigilará que la integración de la oficina de cumplimiento se ajuste en todo momento a las necesidades que se presenten.

A continuación, se presenta en la figura 3, la propuesta donde estará ubicada la Oficina de Cumplimiento.

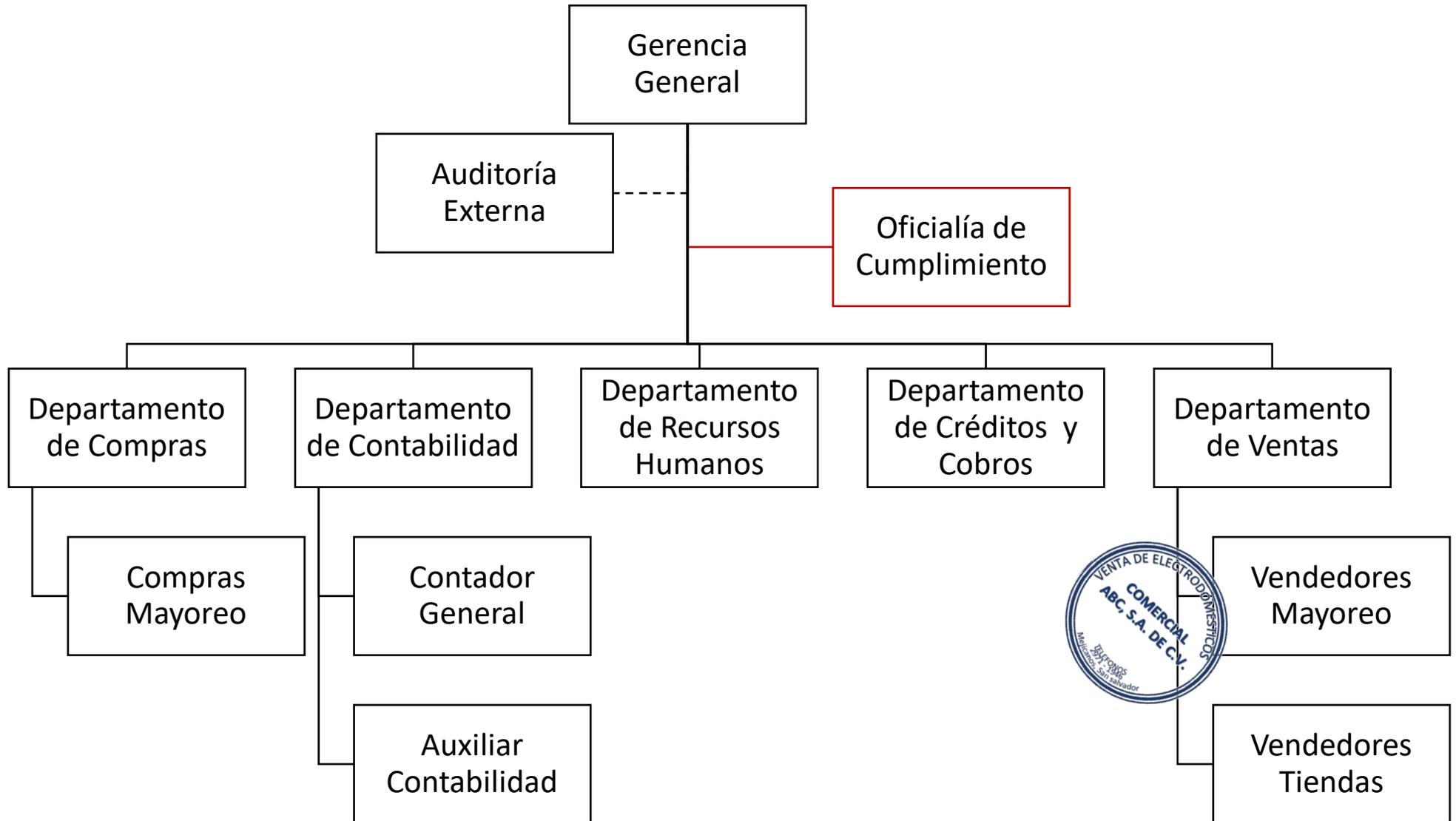


Figura 3, Estructura propuesta de la organización, elaborado con datos obtenidos de la estructura organizativa de la empresa y aporte del equipo de trabajo.

C. Facultades y responsabilidades de la oficialía de cumplimiento.

1. Compromisos con el ente regulador

Los compromisos que tiene la oficialía de cumplimiento con la UIF, se mencionan a continuación:

- a) Establecer y modificar las disposiciones internas de la empresa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- b) Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a la UIF.
- c) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.

2. Competencia de la oficialía de cumplimiento

La oficialía de cumplimiento tiene la capacidad de implementar políticas y procedimientos para la prevención de las actividades ilícitas, que busque prevenir, detectar y erradicar el lavado de dinero en cualquiera de sus tipologías, y del financiamiento al terrorismo. Monitorear que se estén ejecutando los controles y que sean funcionales para la gestión de prevención, y que cada empleado involucrado este informado sobre el tema. Entre ellos se mencionan:

- Política de conozca a sus clientes
- Medidas de verificación
- Requisitos generales de identificación
- Casos especiales de identificación
- Expediente del cliente
- Política de conozca a sus proveedores
- Políticas relacionadas con financiamiento al terrorismo
- Reportes de control

- Registro especial de operaciones
- Política de conozca a sus empleados

3. Dirección de la oficina de cumplimiento

La oficina de cumplimiento tiene la facultad de establecer y modificar las disposiciones internas de la empresa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero, a través de la persona designada, sugiriendo políticas de acuerdo al análisis realizado, para el buen funcionamiento de la empresa evitando las actividades delictivas.

4. Implementación de políticas y procedimientos

La oficialía de cumplimiento tiene la responsabilidad de vigilar el completo y oportuno cumplimiento de las políticas de la empresa en materia de prevención, auxiliándose de programas de cumplimiento, de capacitación, y de monitoreo interno. Asegurándose que los empleados de la compañía conozcan y practiquen las medidas aprobadas, para resguardar el buen funcionamiento de las operaciones.

5. Reportes de actividades sospechosas

- a) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones.
- b) Elaborar programas de capacitación y difusión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de la empresa.

- c) Elaborar controles para las personas expuestas políticamente (PEP'S), cooperativas, actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), corresponsales locales o extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otros.
- d) Desarrollar programas de capacitación y difusión al personal, expidiendo las constancias correspondientes.
- e) Efectuar una vez al año, cursos o reuniones de información, para comunicar el contenido del manual y en materia de prevención del lavado de dinero.
- f) Diseñar un manual para la prevención de lavado de dinero y de activos, que debe contener procedimientos, de acuerdo a las siguientes acciones:
- Establecer reglas, parámetros y criterios cualitativos para la detección de operaciones sospechosas, atendiendo a las características de cada transacción
 - Llenar y enviar a la UIF, los formatos de los reportes.
 - Programar acciones concretas para la prevención de actos y operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.
 - Elaborar y enviar a la UIF trimestralmente, un informe de los actos y de las operaciones que impliquen actividades que generen preocupación en las empresas y, en su caso, de los empleados, o miembros del consejo de administración involucrados que por tal motivo se hayan separado de sus puestos;
 - Diseñar y programar los esquemas y períodos de capacitación de su personal, sobre la aplicación de los manuales.

6. Monitoreo de procedimientos de prevención

- a) Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión.
- b) Verificar que existan manifestaciones por escrito de los empleados, a cerca del conocimiento de las disposiciones del manual de prevención y de las prácticas internas de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de las sanciones que pueda representar su incumplimiento.
- c) Verificar que las empresas orienten y brinden el apoyo requerido por sus empleados, para que estos puedan cumplir con las obligaciones derivadas en materia de prevención.

Los manuales deberán ser aprobado por la empresa, obligatoriamente debe ser de conocimiento de todo el personal y tenerse a disposición de la UIF.

A continuación, en la figura 4, se presenta la estructura del manual de prevención contra el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo.

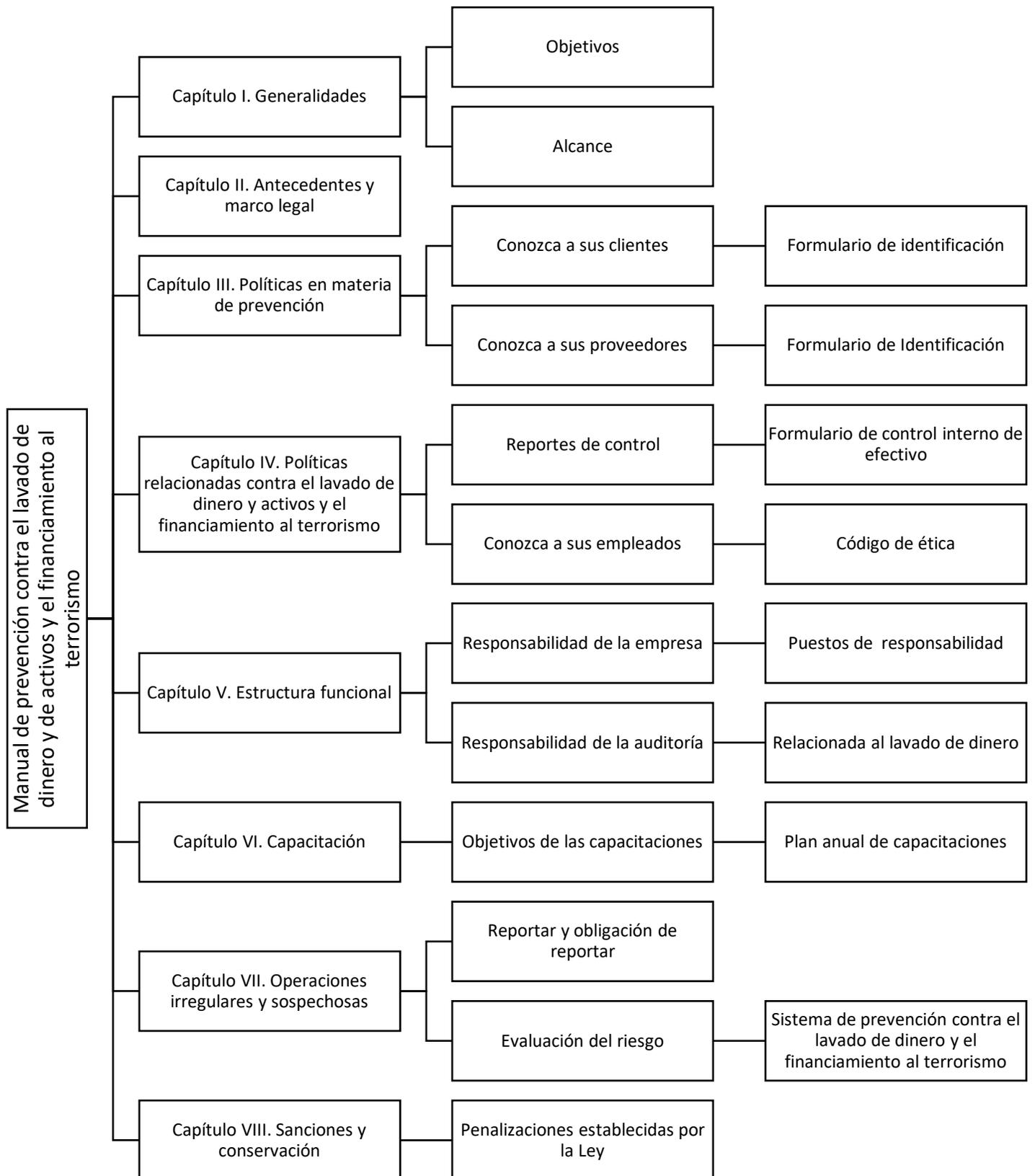


Figura 4, Estructura del manual de prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo, elaborado por el equipo de investigación.

**MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y
DE ACTIVOS Y
CONTRA EL
FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO
COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V.**





INDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Introducción	76
Objetivos	77
Alcance	78
Definiciones	78
Definiciones de los delitos	81

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Antecedentes	85
El rol de las empresas para la prevención contra el lavado de dinero	86
Marco legal aplicable	87

CAPÍTULO III. POLÍTICAS RELACIONADAS CONTRA EL LDA/FT

Introducción	88
Política conozca a sus clientes	88
Medidas de verificación	90
Otros requisitos generales de identificación	91
Casos especiales de identificación PEP	93
Expediente del cliente	97
Creación del perfil de clientes	98
Política conozca a sus proveedores	99
Políticas relacionadas contra el financiamiento al terrorismo	101
Reportes de control	101
Registro especial de operaciones	102



	74
Política conozca a su empleado	103
Personas que ocupen altos cargos en la empresa	104
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA FUNCIONAL	
Designado de cumplimiento	106
Funciones del designado de cumplimiento	107
Comité de cumplimiento	108
Funciones del comité de cumplimiento	110
Otros responsables de prevención	112
Auditorías	113
CAPITULO V. CAPACITACIÓN	
Objetivos del programa de capacitación	114
Contenido del programa	115
Lineamientos generales	116
CAPÍTULO VI. REPORTE DE OPERACIONES	
Formato y plazo para el reporte de operaciones	118
Prohibición de notificar o divulgar	118
Procedimiento interno de comunicación	119
Procedimiento de comunicación a la UIF	120
Deber de confidencialidad	120
CAPÍTULO VII. RIESGOS	
Evaluación del riesgo LA/FT	121
CAPITULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONSERVACION	
Sanción por incumplimiento	125



	75
Penalizaciones establecidas por la ley	125
Casos especiales del delito de encubrimiento	125
Encubrimiento culposo	126
Sanciones de carácter administrativo	127
Conservación de información y documentación	127
CAPÍTULO IX. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y VIGENCIA	
APÉNDICE	128



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta que el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo (LDA/FT), son fenómenos ilícitos graves que pueden afectar al sistema financiero, la integridad de los mercados y la seguridad nacional, este manual tiene como propósito proporcionar a Comercial ABC, S.A. de C.V., las políticas y procedimientos a seguir para mitigar los riesgos que esta clase de delitos conlleva.

Así mismo para que el personal tenga un amplio conocimiento de los mecanismos de prevención que pueden utilizar y para evitar que Comercial ABC, S.A. de C.V., sirva de entrada de fondos provenientes de actividades ilícitas, se detallan los objetivos que persigue éste Manual; el alcance que tendrá y los diferentes conceptos que ayudarán al personal responsable a su debida aplicación.

También se relacionan las mejores prácticas aplicables en la materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, marco legal aplicable en el país a éste tipo de negocios, que le demanda a implementar controles para reportar oportunamente a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

Por consiguiente, se dan a conocer las políticas de debida diligencia en el conocimiento de las personas, los perfiles de clientes, todo esto en función de cumplir con el marco legal establecido en este documento.



Finalmente, se detallan los diferentes formularios que se deben completar para reportar a aquellas transacciones que superen los umbrales de efectivo enmarcados en la Ley de lavado de dinero y activos después de un análisis minucioso por parte del designado como responsable de cumplimiento.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Establecer e implementar procedimientos y políticas para el establecimiento de un programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo, para detectar y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita; disminuyendo de esta manera el riesgo reputacional, salvaguardando el bienestar de empleados y funcionarios, cumpliendo de esta manera con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos:

- Brindar las herramientas necesarias a todas las áreas de Comercial ABC, S.A. de C.V., para poder identificar y controlar el riesgo del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Proporcionar lineamientos internos de control para prevenir el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Proveer mecanismos para detectar y reportar operaciones irregulares o sospechosas de lavado de dinero y reportar operaciones que superen el umbral y otros medios diferentes al efectivo.



- Establecer políticas y mecanismos de control orientados al conocimiento del cliente, así como al conocimiento de los empleados.
- Evitar que el Comercial ABC, S.A. de C.V., sea utilizado para las actividades delictivas referente al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

ALCANCE

El manual va dirigido a los accionistas, administradores, funcionarios y todo el personal de la empresa; así cumplir con lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos y la normativa asociada que esté contemplada en el Manual de Prevención que Incluye, la detección y descripción de conductas que constituyen delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, y capacitación al personal.

DEFINICIONES

Ciente:

Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, que han mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con las compañías.

En este concepto se incluye a los beneficiarios finales, así como a las personas por cuenta o en nombre de quien se establece la relación por parte de intermediarios profesionales, y toda persona o entidad ligada a una transacción financiera.

**Lavado de dinero:**

Cualquier operación, transacción, acción u omisión, encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Financiamiento al terrorismo:

Acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

Transacciones u operación irregular o sospechosa:

Todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidente y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Señales de alerta:

Las conductas de los clientes o las operaciones inusuales, irregulares, no habituales, no convencionales o excesivas frente a la actividad normal del cliente.

Operaciones múltiples:

Varias operaciones realizadas por un mismo cliente utilizando un mismo instrumento financiero, que en su conjunto (ingreso o egreso) alcanza o exceden US\$10,000.00 (Díez mil dólares americanos) o su equivalente en otra moneda.

Personas expuestas políticamente (PEP's):

Son los sujetos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas o de alta jerarquía de un país.

**Unidad de Investigación Financiera (UIF):**

Institución responsable de analizar e investigar las operaciones reportadas por los sujetos obligados.

GAFI:

Grupo Acción Financiera Internacional, Organismo Internacional, generador de las nuevas cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo.

GAFIC:

Grupo Acción Financiera Internacional Caribe. Es el Organismo Internacional que evalúa el cumplimiento de las cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales de los países del Caribe, México, Centroamérica y Venezuela en la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

OFAC:

La Oficina para el Control de Activos Extranjeros, OFAC (Office of Foreign Assets Control), adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, administra una serie de leyes que imponen sanciones económicas contra organizaciones o individuos hostiles con el fin de realizar los objetivos de la política exterior norteamericana.

Le corresponde divulgar, administrar y exigir el cumplimiento de las sanciones comerciales contra los países, organizaciones e individuos que se dedican al terrorismo y al tráfico internacional de narcóticos.

**Transferencias:**

Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales o locales, mediante movimientos electrónicos, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad o agencia autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

DEFINICIONES DE LOS DELITOS**Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la Ley contra el lavado de dinero y de activos, comete delito de lavado de dinero y de activos: “El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas dentro o fuera del país, será sancionado con prisión.”

Se entiende también por lavado de dinero y de activos, “cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.”

Definición de lavado de dinero según el GAFI:

Es “La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito”.

**Proceso de lavado de dinero y de activos:**

El proceso de lavado de dinero pasa por tres etapas, las cuales sirven para realizar y disfrazar el origen ilícito de los fondos e introducirlo a las Instituciones Financieras:

Primera etapa:

Colocación: Consiste en introducir dinero en efectivo u otros valores en el Sistema Financiero o en sectores de la economía formal. En el proceso de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del sistema financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Segunda etapa:

Estratificación: Se llevan a cabo una serie de operaciones financieras o no financieras para disfrazar o disimular el origen de los fondos, tratando de eliminar rastros y evidencias y facilitar el anonimato.

Tercera Etapa:

Integración: Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía legal, disfrazado ahora como dinero legítimo.

Técnicas de lavado de dinero y activos

Los lavadores de dinero hacen uso de diversas técnicas para la consecución del hecho delictivo, tales como:

- Ocultamiento dentro de estructuras de negocios.
- Uso indebido de negocios legítimos.
- Uso de identidad, documentos o personalidades falsas.



- Explotación de temas de jurisdicción internacional.
- Uso anónimo de activos, y otros.

Definición de actos de terrorismo

En el Art. 1 de la Ley especial contra actos de terrorismo, de forma implícita se define como: “Acto de Terrorismo, aquellos actos que evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, y que pongan en peligro inminente o afecten la vida o la integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o la paz internacional”.

Financiamiento de actos de terrorismo:

En Comercial ABC, S.A. de C.V., se ha tomado a consideración la “Ley especial contra actos de terrorismo”, para prevenir todo acto que pueda ocasionar riesgos o sanciones financieras a la Institución y por tal motivo cuenta con sistemas adecuados para prevenir o detectar cualquier situación a los que hace alusión la Ley. A continuación, se hace referencia de algunos artículos que contempla la ley especial contra actos de terrorismo, para su comprensión y aplicación:

Financiación de actos de terrorismo:

En el del Art. 29 de la Ley especial contra actos de terrorismo, queda establecido que “el que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares”.



“En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en dicha Ley.”

Encubrimiento:

Por otra parte, según el Art. 30, constituye delito de encubrimiento, por el que se impondrá la pena de prisión de quince a veinte años, el que cometiere cualquiera de las conductas siguientes:

1. Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta.
2. Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y
3. Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas, o efectos provenientes del delito o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento.



CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

ANTECEDENTES

La exposición en materia de lavado de dinero y de activos, así como el financiamiento al terrorismo en lo que se pueda involucrar directa o indirectamente a la empresa han sido catalogados por la legislación nacional, así como internacional como actividades ilícitas.

Estas actividades representan riesgos y pueden estar presentes en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios; afectando sin importar el tamaño de la empresa, sector económico o ubicación geográfica.

En consecuencia, las empresas que no atienden este tipo de riesgos pueden terminar siendo involucradas en procesos judiciales o administrativos que impliquen la cancelación de matrículas o de personerías jurídica, la pérdida de patrimonio o la mala reputación que ponen en peligro su continuidad y existencia e incluso ser victimizadas por las estructuras criminales para el financiamiento de organizaciones terroristas.

Por todo lo anterior, las empresas deben implementar medidas preventivas para mitigar los riesgos de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento del terrorismo y así evitar sanciones legales contra la entidad o alguno de sus funcionarios vigentes, así como el mejor control del personal interno, socios, proveedores, acreedores y clientes, manteniendo una reputación intacta, siendo de esta manera un socio estratégico de otras organizaciones para prevención de dicho flagelo.

Las 40 recomendaciones del GAFI hacen referencia a la necesidad que las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.



EL ROL DE LAS EMPRESAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Debemos destacar la importancia de los estándares internacionales en esta materia, como las recomendaciones del GAFI, que son medidas específicas contra las citadas modalidades delictivas. Por lo tanto, estas recomendaciones internacionales imponen obligaciones no sólo al Estado y las instituciones que lo integran, sino también a todos los sectores que lo conforman. Esto no excluye al sector empresarial.

Por lo anterior, en cumplimiento de estas obligaciones internacionales, el Estado interviene en diferentes sectores de la economía aplicando regulaciones para protegerla de los riesgos asociados al lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo.

Uno de los aspectos fundamentales en la adopción y fortalecimiento de medidas preventivas para proteger la empresa de riesgos de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo, es el compromiso de los accionistas (dueños) y directivos para adoptar medidas y programas (manuales, políticas, procesos y procedimientos) como herramientas que demuestren un verdadero rechazo a prácticas que faciliten la realización de actividades ilícitas dentro o fuera del entorno empresarial.

Los administradores de Comercial ABC, S.A. de C.V., son las personas más interesadas en que la actividad empresarial se desarrolle de una manera sostenida, responsable y segura.

Es compromiso de los socios y directivos de la empresa “Comercial ABC, S.A. de C.V.” contar con un código de ética, en el cual se expresen los principales principios y valores institucionales y este sea del conocimiento de todo el personal sin importar el rango que este ocupe



dentro de la entidad, conservando cada individuo el compromiso institucional que dicho código establece para su correcta ejecución (Ver apéndice I).

MARCO LEGAL APLICABLE

Es obligación de Comercial ABC, S.A. de C.V., conocer las normas legales relativas a la prevención del lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo vigentes; por lo que a continuación se listan dichas normativas:

- “Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos”. (Suscrito 06 de noviembre de 1997).
- “Ley contra el lavado de dinero y de activos”. Decreto legislativo No. 498 (23 de diciembre de 1998).
- “Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos”. Decreto Ejecutivo No. 2 (31 de enero del 2000).
- “Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos”. Acuerdo N°. 085 (17 de mayo de 2013).
- “Ley especial contra actos de terrorismo”, Decreto legislativo N°. 108 (21 de septiembre de 2000).
- “Ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita”, Decreto legislativo” N°534 (7 de noviembre de 2013).

**CAPÍTULO III. POLÍTICAS RELACIONADAS CONTRA EL LAVADO DE
DINERO Y DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.****INTRODUCCIÓN**

Comercial ABC, S.A. de C.V., como empresa legalmente constituida y responsable de sus obligaciones legales, se ha sometido a lo que establece la Ley contra lavado de dinero y de activos y otras leyes relacionadas en materia de prevención de actos de terrorismo y contra el financiamiento de grupos terroristas, por lo que se compromete a abordar estos temas en la Junta de accionistas correspondiente. (Ver apéndice A).

Nuestro Compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y contra financiamiento al terrorismo, para lo cual establece políticas, normas y procedimientos internos eficaces que tienden a:

- Desarrollar su actividad conforme a reglamentos y ordenamiento vigente en la materia.
- El desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas por la empresa, se cumplirán los valores éticos y las disposiciones legales que regulan las actividades, así como los estatutos y la normatividad interna. Los cargos se ejercerán decorosamente, enalteciéndolos y rodeándolos de prestigio.

Para lograr esto debemos tener presente los valores éticos en los cuales debemos guiarnos; por lo que a continuación se presentan políticas mínimas para la prevención de dichas actividades ilícitas dentro de la estructura de la entidad:

POLÍTICA “CONOZCA A SUS CLIENTES”

Para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, es fundamental conocer a las personas que adquieren nuestros productos (clientes), así mismo, se deben elaborar



perfiles de clientes, debida diligencia a los clientes, Identificación tributaria, origen de ingresos, actividad comercial y otros factores que ayudan a conocer a los clientes.

Por otra parte, la aplicación de las normas de conocimiento del cliente, conjuntamente con otras medidas de prevención establecidas en este manual, permitirá advertir algunas pautas de conductas propias o susceptibles de ser usadas en el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, tales como:

- Resistencia a cumplir con los requisitos de dar información o llenar registros.
- Información insuficiente o sospechosa.
- Servicios utilizados por el cliente que no son consistentes con sus actividades.
- Cambios personales de clientes.
- Falta de consistencia económica con respecto a sus actividades comerciales.

Se identificará a los clientes en las siguientes circunstancias al momento de realizar una relación comercial por primera vez (Ver apéndice K):

En efectivo:

- NIT y DUI de la persona para su registro.
- Verificar que los documentos proporcionados contengan toda la información necesaria para el conocimiento del cliente.
- Registrar los datos completos según perfil de cliente (Ver apéndice B).
- Clientes personas expuestas políticamente se controlará por Formulario de Perfil Personas PEPS (Ver apéndice C).

**Crédito:**

De acuerdo al manual de políticas y procedimiento establece que un empleado ajeno a ventas o servicio al cliente llevará a cabo análisis y la aprobación del crédito para el cliente. Esta responsabilidad debe corresponderle al gerente general con el fin de mantener la separación de las obligaciones y el control interno y se solicitará la documentación necesaria para efectuar la debida diligencia adecuada.

MEDIDAS DE VERIFICACIÓN

No se podrá delegar la responsabilidad a intermediarios o terceros para cumplir con la obligación de identificar a sus clientes, debiendo hacerlo por sus propios medios y recursos. En este sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Se realizará el monitoreo de todos los clientes, durante todo el curso de la relación comercial con la empresa, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo sean compatibles con lo que ésta conoce del cliente.
- Mantener contacto permanente con el cliente.
- Solicitar actualizaciones permanentes de los datos y la documentación del cliente.
- Realizar actualizaciones de registro del cliente
- Prestar atención a las señales de alerta que surjan para cada operación.
- Establecer en lo posible patrones de comportamiento, frecuencia, volumen de compra y características de las transacciones que realiza.



- Si fuera cliente expuesto políticamente (PEP) extranjera (ya sea cliente o beneficiario final) se realizará la actualización de los datos.
- Se verificará e identificará relaciones comerciales y operaciones con personas incluidas en las listas de OFAC, Interpol, entre otras, dejando evidencia de ello.
- En caso que la persona consultada esté registrada en las listas OFAC, Interpol, entre otras; el responsable de cumplimiento deberá dar parte inmediata para que se coordine las acciones a tomar.

OTROS REQUISITOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Al iniciarse la relación contractual el cliente y la empresa, la identificación de clientes, personas naturales o jurídicas, ya sean titulares o apoderados, se realizarán mediante la presentación de la documentación completa y exigida para cada caso por la normativa interna establecida para la apertura de créditos.

Para la identificación de los clientes, se requerirán los documentos siguientes:

Nacionales

Persona natural

- Documento Único de Identidad (DUI).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Copia de tarjeta de IVA
- Una referencia comercial por escrito (aplica para solicitud de crédito).
- Una referencia bancaria por escrito (aplica para solicitud de crédito).

**Persona jurídica**

- Fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal
- Número de Identificación Tributaria de la empresa (NIT).
- Copia de tarjeta de IVA.
- Escritura pública de constitución.
- Credencial del representante legal.
- Referencias bancarias (según monto solicitado de crédito).
- Referencias comerciales.
- Si fuera cliente expuesto políticamente este tuviere que llenar Formulario de Perfil Personas PEP (Ver apéndice C).

Extranjeros**Persona natural**

- Pasaporte vigente.
- Carné de residente.
- Registro de contribuyente.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Si fuera cliente PEP, tuviere que llenar Formulario de Perfil Personas PEP (Ver apéndice B).

Persona jurídica

- Registro de contribuyente.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).



- Referencias bancarias (Aplica para solicitud de crédito).
- Referencias comerciales.
- Escritura pública de constitución
- Credencial del representante legal

No se establecerá ninguna relación ni se prestará servicio alguno a un cliente cuya identificación no esté completa.

CASOS ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN PEP

Por Persona Políticamente Expuesta habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los Arts. 236 y 239 de la Constitución de la República, Art. 2 literales “a”, “b” y “c” y Art. 52 del Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ver apéndice C).

Constitución de la República:

Artículo 236.- El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Diputados, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Presidente y Miembros del Consejo Central de Elecciones y los representantes diplomáticos, responderán ante la Asamblea Legislativa por los delitos oficiales y comunes que cometan.

Artículo 239.- Los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales, los Jueces de Paz y los demás funcionarios que determine la ley, serán juzgados por los delitos



oficiales que cometan, por los tribunales comunes, previa declaratoria de que hay lugar a formación de causa, hecha por la Corte Suprema de Justicia. Los antedichos funcionarios estarán sujetos a los procedimientos ordinarios por los delitos y faltas comunes que cometan.

Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

Artículo 2. Definiciones A los efectos de la presente Convención:

a) Por “funcionario público” se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

b) Por “funcionario público extranjero” se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea



designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;

c) Por “funcionario de una organización internacional pública” se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre; (Convención)

Artículo 52. Prevención y detección de transferencias del producto del delito 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.

Personas Expuestas Políticamente (PEP’S):

Personas Expuestas Políticamente (PEP’S) son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación comercial, nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en el país o país de origen, así como sus parientes en primer y



segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios, para el otorgamiento de crédito se deberán tomar las medidas siguientes:

- Verificar que los documentos de apertura contengan toda la información necesaria para el conocimiento del cliente.
- Registrar los datos completos según perfil de cliente PEP.
- Solicitar información Fiscal o Identificación personal para su registro.
- Obtener la aprobación del gerente de general al establecer relaciones comerciales con estos clientes. (Tener Informado Gerente General, de la relación que se establezca con el cliente y el riesgo que implica para la empresa).
- Se tomarán medidas razonables para determinar el origen de los fondos a través de la Declaración Jurada.
- Investigación adicional de la lista de OFAC, Interpol, entre otras.

El cliente identificado como PEP, de igual forma que los demás clientes de la empresa, deberán cumplir con el perfil y política del cliente; pero, además, serán sujetos a un proceso de una debida diligencia ampliada, destinada a obtener detalle específico respecto al ejercicio de actividades riesgosas, identificar la fuente de riqueza y origen de los fondos que será actualizada cada año (Ver apéndice C y K).

Medidas de verificación

Aquellas personas PEPS, serán monitoreadas con reportes diarios con los umbrales más bajos de movimientos inusuales de cada escenario. En ningún momento se otorgarán a las personas



PEPS, un trato más favorable que el que se otorga a un cliente no PEPS, en las mismas circunstancias y se establecerán las siguientes medidas:

- Actualización fuente de riqueza y origen de los fondos con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo sean compatibles con lo que ésta conoce del cliente.
- Establecer una relación continua con el cliente.
- Realizar periódicamente actualización de datos de registro del cliente.
- Prestar atención a las señales de alerta que surjan para cada operación.
- Establecer en lo posible patrones de comportamiento, frecuencia, volumen de compra y características de las transacciones que realiza.

Uso de desarrollo tecnológico

Se desarrollarán herramientas a través del sistema informático y contable con el objeto de tener, reportes diarios de pagos realizados por los clientes en efectivo, transferencia u otros, para llevar el control de ingresos para impedir el uso de la misma en maniobra de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

EXPEDIENTE DEL CLIENTE

Para efectos de prevenir el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, deberá asegurarse que el expediente del cliente contenga, los documentos establecidos por este manual los datos de identificación personal o legal y como mínimo la siguiente información:

- Copia de tarjeta IVA.
- Fotocopia de DUI y NIT.



- Declaración jurada (Ver apéndice K).

Otros documentos a incluir dentro del expediente:

- Se realizará Debida Diligencia por las ventas que exceden de US\$10,000.00, y todo ingreso a partir de los US\$25,000.00 en otras transacciones (cheque o transferencia) o su equivalente en cualquier otra moneda extranjera, en una sola operación, o en varias transacciones en el lapso de un mes, en el caso las hubiere.
- Durante la vigencia del vínculo comercial, las transacciones significativas que hicieran los clientes habituales y ocasionales de Comercial ABC, S.A. de C.V., serán registradas y verificadas mediante la presentación del documento de único de identidad.
- El expediente del cliente contendrá toda la documentación generada por las investigaciones que se realicen como producto del monitoreo de las operaciones del cliente y relativo al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Formularios correspondientes de identificación del cliente.
- Todos los expedientes de clientes deberán ser resguardarlos por quince años.

CREACIÓN DEL PERFIL DE CLIENTES

Se formularán y mantendrán perfiles de clientes que realicen compras de los productos en forma periódica, con el propósito de conocerlos mejor, con base a la adquisición de los productos.



Los únicos autorizados para crear nuevos códigos de clientes, mantener la información de los existentes, límites de créditos y condiciones de pago será el personal administrativo autorizado.

La implementación de los reportes y formularios del perfil de cliente, serán coordinados por el responsable de cumplimiento.

POLÍTICA CONOZCA A SUS PROVEEDORES

La relación de la empresa con sus proveedores debe basarse en la continua evaluación del proveedor sobre oportunidad, calidad y precio del bien y/o servicio. La empresa deberá contar con expedientes de todos sus proveedores a fin de asegurar la integridad y el correcto conocimiento de éstos. De igual forma y en atención a los bienes y/o servicios prestados se deberá evaluar el nivel de riesgo que implica para la empresa (ver apéndice J).

La evaluación y contratación de proveedores se hará únicamente por la persona autorizada, como una sana práctica la empresa, así como las etapas que deben seguirse para una correcta aplicación de conocer al proveedor. Algunos puntos a evaluar serían:

- Reputación comercial (Que no hayan salido en algún medio público que estén vinculado con un hecho ilícito).
- Que cumplan con los registros legales.
- La estabilidad de empresa.
- Disponibilidad de productos o servicios.
- Que los productos o servicios cuenten con registros.
- Área geográfica o país de origen (Proveedor extranjero).



- Si algún empleado haya estado vinculado con el Lavado de dinero financiamiento al terrorismo.
- Origen de los servicios o productos.
- Verificar en listas INTERPOL, OFAC, entre otras

Requisitos generales de identificación a proveedores

Si se establece una relación Comercial con un proveedor y si ha comprobado los puntos mencionados anteriormente le solicitamos la identificación y documentación siguientes:

- Fotocopia de DUI, NIT y Tarjeta de IVA (Si es un servicio o persona natural)
- Persona Jurídica Número de Identificación Tributaria de la empresa (NIT) y Copia de tarjeta de IVA.
- Registro de Contribuyente (proveedor extranjero)
- Si el proveedor fuese persona expuesto políticamente este tuviere que llenar Formulario de Perfil Personas PEP.

Ya establecida la relación de negocio con el proveedor se realiza una evaluación periódicamente para la mejora continua la cual se basa en:

- Disponibilidad de del bien o servicio.
- Calidad de producto y/o servicio.
- Tiempo de entrega ofrecido.

Si la evaluación lo requiere se programará visita al proveedor y se realizará por las personas autorizadas.



POLÍTICAS RELACIONADAS CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

La empresa para el desarrollo de sus actividades comerciales, participará en diferentes proyectos sociales y culturales, así como educacionales y de otra índole, que conduzcan a una mejor calidad relaciones con los clientes y otras entidades públicas. Este compromiso, se concretará mediante donaciones y patrocinar evento a cliente o entidades públicas o privadas legítimas y que estén legalmente constituidas dentro del marco legal vigente en el país.

Comercial ABC, S.A. de C.V. no efectuará ningún tipo de aportes o donaciones a organismos o entidades públicas o privadas, que estén involucradas, o se pueda presumir de ello, en financiamiento al terrorismo o la corrupción.

Los empleados están obligados a informar de cualquier evento o situación que afecte el adecuado cumplimiento del propósito de las donaciones efectuadas.

Reportes de control

La empresa implementará reporte diario para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y evaluar los reportes de operaciones con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la debida diligencia o establecer si estos cumplen con los principios fundamentales de la adecuada aplicación de la política conoce a tu cliente (Ver apéndice D).

Comercial ABC, S.A. de C.V., registrará en los reportes todas las operaciones realizadas durante el transcurso de la relación con el cliente, que contendrán: Nombre de Cliente o Razón Social, Identificación Personal, Identificación Tributaria, Dirección de Residencia, Tipo de



Transacción, Fecha y monto de la transacción y cualquier otro formulario necesario para su identificación.

Mantendremos los expedientes de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF; durante el plazo que se establece en la Ley.

Además, se consultarán las principales listas INTERPOL, OFAC, entre otras: sobre terroristas y/u organizaciones terroristas a efecto de verificar que sus clientes no se encuentren dentro de estas. De la misma manera el oficial de cumplimiento revisará las notas periodísticas y de otros medios, para prevenir que personas involucradas en delitos subyacentes de lavado de dinero utilicen a la entidad como medio para utilizar dinero ilícito, debiendo elaborar una lista de esas personas, relacionando fechas, presunto delito adjudicado y otra información que le ayude a su debido control, (para dejar documentado que se realizó la consulta de las listas se deberá de hacer una captura de imagen y anexarla según lo establece en Apéndice L).

REGISTRO ESPECIAL DE OPERACIONES

Se mantendrán con relación a los clientes, una base de datos conteniendo toda operación que alcance o exceda los diez mil dólares (US\$10.000.00) o su equivalente en otra moneda. En especial si se considera un cliente PEP o pariente en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios, por ser riesgo alto se les aplicaría una debida diligencia reforzada, para lo cual, además de las medidas estándares se les deberá verificar origen de fondos soportado con documentos para verificar que sean compatibles con lo que ésta conoce del cliente.



Comercial ABC, S.A. de C.V., está obligada a informar por escrito o cualquier medio electrónico en el plazo máximo de cinco días hábiles a la UIF, de cualquier operación o transacción, individual o múltiple, realizada por un cliente, que en un mismo día o en el término de un mes exceda los \$ 10,000.00 en efectivo, \$ 25,000.00 por cualquier otro medio a partir del día siguiente de realizada la operación.

POLÍTICA CONOZCA SU EMPLEADO

De acuerdo con el procedimiento establecido por Comercial ABC, S.A. de C.V., debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, revisión den bases de datos en Procuraduría y Policía, se realizan exámenes médicos y visita domiciliaria. Por lo anterior el candidato deberá dar la dirección de residencia, teléfono, municipio, profesión u oficio.

Revisar y corroborar la información provista en la solicitud de empleo y asegurar que todo fue propiamente completado y en orden, el cual deberá contener:

- Identificación completa del solicitante, dirección y teléfono.
- Seleccionar cuidadosamente a los empleados, requiriendo referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores examinándolas cuidadosamente.
- Estado civil; si fuese casado(a), la actividad del cónyuge.
- Composición familiar, Actividad de los padres y/o hermanos.



- Información si posee casa propia. Lugar de residencia durante los últimos cinco años.
- Vigilar su conducta, en especial de los empleados que tienen firma de cheque, cargos relacionados con transacciones bancarias y recepción de dinero.
- Establecer procedimientos de control sistemático del manejo correcto de las operaciones mencionadas en el párrafo anterior.
- Identificar los conflictos de intereses de tipo general que pueden tener los empleados y los de tipo específico ligado a determinados cargos o funciones.
- Vigilar cuidadosamente conductas de sus empleados tales como:
 - Estilo de vida pródigo que no corresponda con su nivel de salario o ingresos.
 - Nivel de endeudamiento no acorde con sus posibilidades financieras.
 - Renuncia a tomar vacaciones.
 - Recibo de regalos o favores frecuentes de parte de clientes.
 - Relaciones estrechas con Personas Expuestas Políticamente.
 - Intensificar la capacitación de los empleados que desempeñan estas operaciones riesgosas.

PERSONAS QUE OCUPEN ALTOS CARGOS EN LA EMPRESA

Las personas naturales que hubieren sido condenadas por delitos comunes dolosos, no podrán desempeñarse como miembros de la Alta Gerencia, Gerentes, Auditores o Representantes legales autorizados.

**CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA FUNCIONAL.**

La empresa dispone de una estructura funcional para la prevención del lavado de dinero, de acuerdo a lo que a continuación se describe.

Gerente general (Administrador único o Junta directiva de administración)

Al este le compete, (delegar funciones operativas en otros), cumplir con las siguientes responsabilidades en relación con el control y prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo:

- Nombrar a la persona que fungirá como “Responsable de Cumplimiento”.
- Aprobar el respectivo manual para la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, y aprobar sus actualizaciones.
- Aprobar el programa de capacitación LA/FT.
- Aprobar estrategias y políticas en materia del control de las operaciones.
- Promover altos estándares de ética e integridad, y de definir una cultura dentro de la empresa que enfatice y demuestre, en todos los niveles del personal, la importancia de los controles internos.
- Establecer las sanciones a los incumplimientos de acuerdo a lo establecido en las políticas y controles establecidos de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- Conocer, analizar y tomar las acciones que corresponda, en relación a las propuestas de reportes de operaciones Irregulares o sospechosas presentadas por el responsable de cumplimiento.

**DESIGNADO DE CUMPLIMIENTO**

El designado de cumplimiento es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, Licenciado en contaduría pública, leyes, u otra carrera a fin, con horas de capacitación recibidas donde se haya realizado entrega de diploma de participación u documento a fin en institución autorizadas por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos, tener su currículum vitae actualizado; enviar a la UIF la información requerida por esta adjunto certificación de punto de acta para ser revisado y autorizado por la UIF; responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo.

La unidad de cumplimiento que depende directamente del representante legal de la empresa o en su defecto de junta directiva de la administración de la misma, a través del responsable de cumplimiento y su suplente; son los principales rectores encargados de proteger a la entidad y de evaluar el riesgo de delitos de lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo y otros delitos, en los productos y servicios que se ofrecen, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra financiamiento al terrorismo y otros delitos, por parte de todas y cada una de los miembros de “Comercial ABC, S.A. de C.V.”

Para el cumplimiento de sus objetivos, contamos con el apoyo de todas las áreas involucradas en el tema: el área de ventas, compras, auditoría interna, sistemas, recurso humano y contabilidad, entre las otras áreas, están obligadas a proporcionar la información y accesos solicitados por el designado de cumplimiento.



La designación del responsable de cumplimiento después de aprobada por la junta general, debe ser comunicada a la UIF, acompañado del punto de acta y del currículum vitae del designado de cumplimiento (Ver apéndice A).

Cualquier cambio en la designación del responsable de cumplimiento será comunicado a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) dentro de los quince días posteriores de haberse producido, acompañando una copia legalizada de la parte pertinente y del currículum vitae.

FUNCIONES DEL DESIGNADO CUMPLIMIENTO

El responsable que ejerce el cargo de Designado de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- Establecer y modificar las disposiciones internas de la empresa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de las presentes disposiciones; así como de la normativa interna señalada en el párrafo anterior.
- Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones irregulares o sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con los términos previstos en las presentes disposiciones.
- Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente manual.
- Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.



- Elaborar programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación con el Comité de Prevención.
- Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el párrafo anterior.
- En general, adoptar cualquier resolución en materia objeto de este manual y ser el enlace con la UIF.
- Elaborar controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

El responsable de cumplimiento, deberá proveer otra información y documentación que se le solicite, en relación a las operaciones reportadas como sospechosas y otras.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La empresa Comercial ABC, S.A. de C.V., tiene opción de realizar el nombramiento de un comité de cumplimiento, que de acuerdo a la estructura de la empresa, lo conformaran como mínimo las siguientes personas: El representante legal o su delegado, el gerente financiero o su delegado, el responsable de comercialización o ventas, el responsable de sistemas informáticos, el responsable del control interno, el responsable del área de compras, el asesor legal o su delegado, el designado de cumplimiento y su suplente, los funcionarios delegados deben contar con el mismo poder de decisión que los titulares y pertenecer a la misma unidad de su mandante. La delegación no exime al titular de su responsabilidad.



- Los miembros permanentes del comité detallados en el párrafo anterior tendrán voz y voto, excepto el responsable de control interno que participara únicamente con voz, pero sin voto.
- El comité de cumplimiento estará presidido por el administrador único y en ausencia de este asumirá la presidencia el miembro del comité con mayor jerarquía.
- El asesor legal actuara como secretario, elaborara y llevara las actas de todas las sesiones en forma cronológica y debidamente numeradas. Si la empresa no dispone de un asesor legal de planta, este cargo lo ocupara el contador de la entidad o un auxiliar designado permanentemente por este.
- El comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos tres de sus miembros o ante requerimiento directo del designado de cumplimiento para el pronunciamiento de una inhabitual operación no justificada.
- La convocatoria se realizará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. Excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias.
- El quórum se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité de cumplimiento con derecho a voto.
- Las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros del comité de cumplimiento presentes; en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto dirimente.



- No es obligatorio para Comercial ABC, S.A. de C.V., llevar un comité de cumplimiento, si la estructura de este es pequeña, caso en el cual las funciones asignadas al comité de cumplimiento se asignarán al designado de cumplimiento.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El comité de cumplimiento entre otras, tendrá la siguientes obligaciones y funciones:

- Proponer al administrador único, junta directiva o junta de accionistas, las políticas generales de prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento del terrorismo;
- Someter a aprobación del administrador único, junta directiva o junta de accionistas, el manual de prevención contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del designado de cumplimiento y realizar seguimiento a las labores que desempeña este funcionario, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones inusuales e injustificadas reportadas por el designado de cumplimiento, para si fuere el caso, trasladarla a la Unidad de Investigación Financiera (UIF);
- Prestar eficiente y oportunamente apoyo al designado de cumplimiento;



- Emitir recomendaciones al designado de cumplimiento sobre la aplicación de las políticas contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo, efectuando el seguimiento del acatamiento de las mismas;
- Proponer la imposición de sanciones administrativas internas por el incumplimiento de los procesos en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo;
- Presentar al administrador único, junta directiva o junta de accionistas, la metodología para la elaboración de una matriz de riesgos contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo, debiendo actualizarla por lo menos cada seis meses;
- Presentar al administrador único, junta directiva o junta de accionistas, las metodologías modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas; y,
- Aprobar mecanismos suficientes y necesarios para que la empresa mantenga bases de datos actualizadas de manera eficiente y oportuna en materia contra el lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo.

En caso de que el comité incumpla las funciones señaladas en este manual, la Unidad de Investigación Financiera podrá sancionar según lo establecen las leyes y normativas aplicables a los integrantes del comité de cumplimiento.

**OTROS RESPONSABLES DE PREVENCIÓN**

De forma paralela a las funciones y atribuciones propias a su cargo, los empleados de otras áreas, departamentos, secciones, deberían conocer y aplicar lo establecido en el presente manual, en cuyo caso se les sugiere:

- Promover y supervisar el funcionamiento del programa de prevención del lavado de dinero en sus áreas de influencia, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Colaborar con el designado de cumplimiento en las propuestas a ser presentadas al gerente general, relacionadas con las comunicaciones de operaciones irregulares o sospechosas que hayan enviado.
- Adoptar en coordinación con el designado de cumplimiento, los sistemas de control adicionales y las medidas cautelares que considere necesarias para detectar e impedir la realización de operaciones irregulares o sospechosas (Ver apéndice F).
- Mantener informados a todo el personal, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento al terrorismo.
- Atender las consultas o dudas y promover la prevención de influencia, resaltando las responsabilidades legales existentes.



Analizar con detalle cualquier operación que muestre sospechas o indicios de posible vinculación con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, comunicándolo a la brevedad posible al responsable de cumplimiento.

AUDITORÍAS

Auditoría interna

La auditoría interna es necesaria para garantizar el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y tiene la responsabilidad de supervisar que el sistema de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo integrado por políticas, normas y procedimientos, sea eficaz para asegurar que en todas las áreas, puntos de atención conocen a sus clientes y que la actividad se realiza de conformidad con las reglas y el ordenamiento vigente contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Se deberán diseñar e implementar programas de auditoría interna para verificar la razonabilidad de los sistemas de prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas.

Auditoría externa.

Además de los controles previos que se lleven a cabo por la naturaleza de las prácticas controladas, la auditoría externa, incluirá dentro de sus programas de evaluación de cumplimiento del control interno, todo lo relativo a la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo con el fin de emitir un informe, conforme a lo establecido en el contrato de servicios profesionales.



CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN

Comercial ABC, S.A. de C.V., será responsable de capacitar al responsable de cumplimiento y a todo su personal, para lo cual debe disponer de un programa de capacitación con base a los puntos que a continuación se sugieren.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Se llevará un programa continuo de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Contar con programa de capacitación de inducción para nuevos empleados, así como un programa de capacitación anual orientado todos los empleados, alta gerencia y responsable de cumplimiento.
- Dar a conocer las políticas, normas y procedimientos de prevención a todo el personal.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.
- Mantener actualizado periódicamente el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes (Ver apéndice E).
- Alertar especialmente al personal que tiene contacto directo con los clientes en los procesos de servicio al cliente.
- Establecer con precisión los riesgos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo al que hace frente la empresa.
- Incrementar la disposición del personal y otros elementos para cumplir las tareas de prevención.



- Atender los requerimientos establecidos en las normas de reglamentación vigentes y demostrar el cumplimiento de las mismas por parte de la entidad (Ver apéndice E).

CONTENIDO DEL PROGRAMA

La determinación del contenido del programa de capacitación estará a cargo del responsable de cumplimiento y será elaborado en función a los requerimientos de las autoridades y de las características de la propia de la empresa.

La coordinación de su desarrollo estará a cargo del gerente general en coordinación con el responsable de cumplimiento.

Será recomendable que el responsable de cumplimiento esté presente en las acciones de capacitación, ya sea como participante o expositor.

Se mantendrán registros de las acciones de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo desarrolladas, ya sea por parte de la misma empresa u otras organizaciones en que haya participado el personal.

Se promoverá la entrega, a cada empleado participante en las acciones de capacitación, de una constancia de su participación y, según el caso, el resultado de las pruebas de conocimiento a que haya sido sometido (ver Apéndice F).



LINEAMIENTOS GENERALES

Efectuar por lo menos una vez al año, cursos, seminarios, talleres o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las disposiciones legales, controles internos o de los formatos de reportes de operaciones irregulares o sospechosas.

- Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los reportes de operaciones irregulares o sospechosas.
- Dar a conocer a los empleados de nuevo ingreso, así como a las áreas de relación con el público y manejo de recursos, el contenido de las disposiciones y de este manual.

CAPÍTULO VI. REPORTE DE OPERACIONES

Por medio del presente manual, se establece que se desarrollarán y pondrán en práctica métodos de análisis y control adecuado de tal modo que, en el curso de la relación con los clientes, se puedan detectar de manera sistemática las operaciones irregulares o sospechosas con el objetivo de emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta lo que se establece en el Sistema de prevención contra el lavado de dinero (apéndice G), aprobado por junta general según se establece en el apéndice H.

Reporte de operaciones y obligación de reportar.

La empresa está obligada a realizar un reporte de operaciones irregulares o sospechosa a la (UIF) de cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, efectuadas o no, que



puedan constituirse en serios indicios o sospecha de que estén relacionados con el delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Operaciones irregulares o sospechosas

Se consideran operaciones irregulares o sospechosas todas aquellas que sean complejas, inusuales, importantes o que no respondan a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable; que por su naturaleza o volumen no correspondan a las operaciones habituales del cliente según su actividad o antecedentes.

A fin de detectar operaciones irregulares o sospechosas, se deberá prestar especial atención respecto de aquellas que revistan las características indicadas en el párrafo anterior. Como ejemplo se citan las siguientes:

Las operaciones que los clientes realicen mediante:

1. Billetes nuevos de US\$50.00 y de US\$100.00.
2. Billetes con residuos de polvos blancos (posible cocaína).

Cuando pretendan evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, como, por ejemplo:

- Oponerse a dar información requerida para el registro, una vez que se le informa que el mismo debe ser efectuado; y
- Cuando obligan o tratan de obligar a un empleado a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.



Cuando los clientes no proporcionan la información mínima exigidas para la identificación de los mismos, tales como:

- Se abstiene de proporcionar información completa sobre el propósito de su negocio;
- Presentan documentos de identificación sospechosos u ostensiblemente falsos;
- Son renuentes a revelar detalles sobre sus actividades; y
- Proporcionan información que resulta falsa o inexacta.

Otras operaciones que, por sus características, valor, forma de realización, puedan configurar indicios de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

FORMATO Y PLAZO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES.

La comunicación de la actividad sospechosa será efectuada, con exclusividad a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), por medio del formulario de “Reporte de Operaciones Irregulares o Sospechosas”, establecido en la plataforma, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles, prorrogables treinta días hábiles más, contados a partir del momento en que las instituciones determinen que existen suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares o inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

PROHIBICIÓN DE NOTIFICAR O DIVULGAR.

Ningún empleado de la empresa, Alta Gerencia, Gerente General, podrán notificar a la persona o personas involucradas en la actividad que ha sido reportada, así mismo, no podrán



divulgar el contenido del mencionado reporte de operaciones irregulares o sospechosas y sus respectivos documentos de apoyo o evidencia a cualquier persona, excepto cuando es solicitada por la UIF.

Cuando exista un pedido de información sobre dichos reportes de operaciones sospechosas a la empresa que provengan de personas naturales, éstas deberán informar inmediatamente a la UIF.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE COMUNICACIÓN

En función a lo anterior, la entidad, podrá para todas sus oficinas establecer que, toda operación que pueda considerarse sospechosa por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzcan con posterioridad, debe ser objeto de comunicación inmediata según el procedimiento que se establece.

El área que detecte o realice la operación irregular o sospechosa, podrá informar de inmediato al Responsable de Cumplimiento por los medios que tenga disponible: Correo electrónico, Informe en Word, Excel o algún otro medio.

Contenido de las Comunicaciones

Las comunicaciones podrán contener, en todo caso, la siguiente información y documentación:

- Relación e identificación de los clientes que participan en la operación sospechosa de lavado y el concepto de su participación en la misma.



- Relación de las operaciones y fechas a que se refieren, con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, importe, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que puedan inferirse indicios de vinculación al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Documentación justificativa de las operaciones comunicadas.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LA UIF

El Responsable de Cumplimiento analizará e investigará las operaciones sospechosas y las enviara a la UIF por medio del "Reporte de Operaciones Irregulares o Sospechosas " cuyo formato se encuentra en la plataforma de la UIF, de la misma manera se enviará toda operación que cumpla lo montos según ley (operación o transacción, individual o múltiple, realizada por un cliente, que en un mismo día o en el término de un mes exceda de US\$10,000.00 en efectivo, US\$25,000.00 por cualquier otro medio a partir del día siguiente de realizada la operación).

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las comunicaciones tendrán carácter estrictamente confidencial, así como la identidad de los empleados que las hayan realizado.

Está terminantemente prohibido poner en conocimiento del cliente o persona no autorizada salvo a las personas designadas internamente y a las autoridades competentes, el hecho de que una información ha sido comunicada, o que se ha solicitado información sobre la misma



por las autoridades o que se está examinando por su posible vinculación al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

El desacato de esta disposición, obliga a funcionarios y empleados que tengan algún conocimiento de rumores sobre el tema hacer llegar al oficial de cumplimiento dicha información, quien a su vez previo análisis, comunicará el hecho al comité de cumplimiento (si existiere), esta información se tratará como parte de un reporte de operación inusual e injustificada, se tomaran los nombres de los involucrados y si aplica podrá ser informada a la Unidad de Investigación Financiera para ser trasladada a la Fiscalía General de La República de El Salvador.

El incumplimiento de esta norma está considerado como infracción muy grave, con importantes sanciones para la entidad y para los responsables de la infracción.

CAPÍTULO VII. RIESGOS.

EVALUACIÓN DE RIESGO LA/FT

Comercial ABC, S.A. de C.V., deberá identificar, evaluar al cliente y entender los riesgos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo y tomar acción incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente el riesgo. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen de prevención de lavado de dinero activos y financiamiento del terrorismo y la implementación de medidas basada en riesgo.



La empresa debe mantener actualizadas las evaluaciones y deben contar con mecanismos para suministrar la información apropiada sobre los resultados a todas las autoridades competentes relevantes.

De acuerdo con las características particulares de cada cliente y de cada producto que éste requiera, será recomendable elaborar un perfil de riesgo de cada cliente, aplicándose medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo, estableciendo una mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información respecto de su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria.

El tener identificados por niveles de riesgo a los clientes y sus operaciones permitirá diseñar e implementar medidas y controles para mitigar dichos riesgos y les permitirá centrarse en los clientes y operaciones que presenten mayor riesgo.

La asignación de los niveles de riesgo debería hacerse con base a una serie de factores, cuya existencia, por sí mismos o por una combinación de varios, podría alertar en su función de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Son factores a tener en cuenta para clasificar a los clientes en función de su riesgo (alto, medio o bajo), de seguirse estas recomendaciones, los siguientes:

- Actividad económica que desarrolle (existiendo actividades que puedan ser consideradas a efectos de matriz de riesgo como alto riesgo)
- Volumen de Ingresos.
- Área geográfica. Donde el cliente se domicilia y área geográfica donde fuera expedido su documento de identidad.
- Si se trata de una Persona Políticamente Expuesta.

**Actividad económica:**

La empresa deberá obtener información específica que les permita conocer la naturaleza y el volumen de la actividad económica, negocio o profesión del cliente, a efectos de comprender y evaluar la razonabilidad de las operaciones. Se solicitará también, para aquellos clientes que operen por montos significativos o estén ubicados en la categoría de alto riesgo, ciertos documentos que permitan establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente (estados contables con informe de contador público, declaraciones de impuestos, u otra documentación o información alternativa, recibos de sueldos, entre otros).

De acuerdo a la experiencia internacional existen determinadas actividades comerciales e industriales, que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Cliente de alto riesgo por su ubicación geográfica:

Son aquellos sujetos o países productores o de tránsito de drogas, vinculación al terrorismo o países vinculados al terrorismo contenidos en la lista de países que periódicamente actualiza OFAC, así como aquellas que en el futuro se utilicen habitualmente. Por este motivo, no aceptara personas como clientes que residan en los países provenientes de esta lista.

Volumen de ingresos:

Se establecerá umbrales a efectos de determinar qué volumen de Ingresos puede incrementar el riesgo y se analizará que el volumen de ingresos guarde relación con la actividad económica declarada.

**Personas políticamente expuestas:**

La corrupción pública es considerada como una importante causal del lavado de activos. Es por ello que las relaciones con individuos que tienen o han tenido en el pasado importantes posiciones en el sector público de un país, o individuos relacionadas con estos últimos, pueden exponer a un riesgo de reputación y legal significativo.

Se deberá establecer si el potencial cliente o sus representantes, mandatarios, socios o accionistas mayoritarios, en caso de personas jurídicas, son Personas Políticamente Expuestas (PEP), en cuyo caso deberá clasificarse al cliente como de alto riesgo.

Una vez valorados esos factores, se estaría en condiciones de clasificar a cada cliente en función de su riesgo potencial de LD/FT (alto, medio o bajo). La calificación por riesgo de cada cliente debería ser objeto de actualización como consecuencia del seguimiento continuo de la relación, incluido el monitoreo de sus operaciones, a fin de comprobar que éstas coincidan con el conocimiento que se tiene del cliente y de su perfil de riesgo, garantizando de esta manera que tanto la calificación de riesgo, como los documentos, datos e información de que se dispusiere estén actualizados.

La actualización de la calificación del riesgo debería ser revisada cuando se detectaren un cambio relevante que pudiera influir en su perfil de riesgo como cambio de dirección, cambio razón social, cambios de personal como Gerentes o alguna vinculación con operaciones sospechosas.

En todo momento la clasificación de riesgo de los clientes determinaría el grado de aplicación de la debida diligencia, la frecuencia de los procesos de actualización de aplicar medidas de seguimiento reforzado respecto a sus operaciones.

**CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONSERVACIÓN.****SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Es importante considerar que el incumplimiento a los procedimientos de control interno de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo lleva implícito el aspecto legal, en ese contexto, es importante aplicar las medidas de sanción para todo el personal y alta gerencia de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

PENALIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

Los funcionarios, que de acuerdo al tipo de delito en que incurran basados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, además de las sanciones de carácter administrativo que la empresa le imponga, se sujetarán a las penalizaciones de carácter legal estipuladas en los artículos 7 y 8 del Capítulo II de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. A continuación, se detalla el contenido de los artículos:

CASOS ESPECIALES DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO.

Art. 7.- Para los efectos de esta ley se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultar en, adquirieren o reciben dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;



- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de la ley contra el lavado de dinero y de activo, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y,
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión; y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

ENCUBRIMIENTO CULPOSO

Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.



SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Comercial ABC, S.A. de C.V., a través del Gerente General aplicará sanciones disciplinarias de carácter administrativo a todo el personal, que incurra en el incumplimiento de la normativa establecida para la detección y prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, o infrinja las disposiciones legales consideradas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se conservarán o retendrán todos los registros, informes y documentaciones de soportes señalados en el presente manual, durante un período mínimo de quince años, de acuerdo a reglamentación vigente en la materia.

CAPÍTULO IX. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

El documento denominado “Manual para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo”, fue aprobado por el Gerente General en fecha 01 de febrero de 2017 y entró en vigencia a partir de esa misma fecha.



Apéndice



ÍNDICE DE APÉNDICE

APÉNDICE A: Acta para acreditación de unidad de cumplimiento, elección de oficial y suplente de cumplimiento, y manual	130
APÉNDICE B: Formulario para control interno de operaciones en efectivo superiores a us\$ 500.00	132
APÉNDICE C: Formulario para identificación PEP`s	133
APÉNDICE D: Formulario de declaración de confidencialidad de documentos y datos	134
APÉNDICE E: Programa de capacitación contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo	135
APÉNDICE F: Plan anual de capacitación	138
APÉNDICE G: Sistema para el analisis de riesgo	143
APÉNDICE H: Acta de aprobación sistema analisis de riesgo	147
APÉNDICE I: Estructura sugerida para el código de ética de la empresa	148
APÉNDICE J: Perfil conozca a su proveedor	149
APÉNDICE K: Conozca a su cliente y declaracion jurada	152
APÉNDICE L: Gestión de verificación de listas expuestas	154

APÉNDICE A. ACTA PARA ACREDITACIÓN DE UNIDAD DE CUMPLIMIENTO,
ELECCIÓN DE OFICIAL Y SUPLENTE DE CUMPLIMIENTO, APROBACIÓN DE
LOS MANUALES Y PROGRAMAS.

PUNTO DE ACTA PARA ACREDITACION DE OFICIALIA Y MANUALES.

El Infrascrito Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad "COMERCIAL ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por este medio CERTIFICA:

Que en Acta de Junta General número - XXX/ dos mil diecisiete de sesión de junta general de accionistas de COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador a las xxx horas del día viernes treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, aparece asentado el punto que literalmente dice así:

"Punto seis. - El Administrador Único informa sobre la creación de la Oficialía de cumplimiento la cual está integrada por el Oficial de Cumplimiento y su suplente, vigente a partir del 1 de junio de 2017, para lo cual se realizará el nombramiento de los integrantes en el siguiente punto.

"Punto siete. - El Administrador Único informa sobre el nombramiento del Licenciado

_____ con numero de DUI: _____

NIT: _____ residente en _____

del municipio de _____ departamento de _____

como Designado de Cumplimiento y la licenciada _____ con

numero de DUI: _____ NIT: _____ residente en

del municipio de _____ departamento de _____

como suplente, vigente a partir del 1 de junio de 2017. En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento al “Manual de Prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra el Financiamiento al Terrorismo” así como al “Código de Ética de la empresa” que se autorizaran en el siguiente punto de acta, para el cumplimiento de las disposiciones legales que la UIF establece.

"Punto Ocho. - El Administrador Único informa sobre la aprobación del “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO” y “Código de ética”, que entran en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Y para los usos que fueren pertinentes, extendiendo y firmando la presente certificación en la ciudad de San Salvador los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**APÉNDICE B. FORMULARIO PARA CONTROL INTERNO DE OPERACIONES
EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$ 500.00**

**FORMULARIO PARA CONTROL INTERNO DE OPERACIONES
EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$ 500**

Autorizado por: Oficialía de cumplimiento

Versión: 1.0

Febrero 2017

COMERCIAL ABC

VENTA DE ELECTRODOMESTICOS



Para uso exclusivo de la Oficialía de Cumplimiento:

Numero de formulario: Hora de recepción:
Comentarios: _____

A. DATOS GENERALES DE LA TRANSACCIÓN

Fecha de la operación: Hora de la transacción: Sucursal:
Código de empleado: Nombre: _____

B. IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN

Marque con una X según corresponda:

Persona natural Persona jurídica Código del cliente: Tipo de documento: _____
PEP Extranjero Número de documento: _____

Nombre del cliente: _____
Dirección: _____
Municipio: _____ Departamento: _____

C. DETALLES DE LA TRANSACCIÓN

Indique según corresponda:

Compras de electrodomésticos Pagos de cuotas Cantidad en números: _____

Cantidad en letras: _____

Observaciones: _____

Fecha _____

Firma empleado.

El firmante declara bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos.

APÉNDICE C. FORMULARIO DE IDENTIFICACION PEP'S

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PEP'S

Autorizado por: Oficialía de cumplimiento

Versión: 1.0

Febrero 2017

COMERCIAL ABC
VENTA DE ELECTRODOMESTICOS



Estimado cliente,

Teniendo en cuenta que la Unidad de Investigación Financiera (UIF), ha establecido la obligatoriedad de establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de los usuarios o clientes, que se encuentran en la condición de Personas Expuestas Políticamente, lo invitamos a completar el presente formulario.

Nombre completo según documento de identidad:

Tipo de documento:

Número de documento:

Indique según corresponda:

Funcionario público

Persona relacionada con un PEP

Si su condición corresponde a persona relacionada con un PEP por favor detalle a continuación:

Relación familiar

Relación socio-financieros

Especifique:

Nombre de la institución donde desempeña:

Cargo público que desempeña:

Fecha de nombramiento Período de vigencia del nombramiento:

A continuación, indique por favor los datos de su familia:

No.	Parentesco	Tipo y número de documento de identificación	PEP: Si/ No	Nombre completo
1	Madre			
2	Padre			
3	Esposa			
4	Hijo/a			
5	Hijo/a			

A continuación, indique por favor los datos de la compañía donde tiene relación socio-financiero con un PEP:

(Si aplica a esta condición)

No.	Nombre de la institución	Tipo y número de documento de identificación	Participación accionaria (%)	Domiciliada o Extranjera
1				
2				
3				

Fecha

Firma

El firmante declara bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos. Además, asume el compromiso de informar en forma fehaciente toda modificación que se produzca sobre los mismos.

**APÉNDICE D. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE
DOCUMENTOS Y DATOS**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
DE DOCUMENTOS Y DATOS**

Autorizado por: Oficialía de cumplimiento

Versión: 1.0

Febrero 2017



Estimado colaborador:

La firma del presente documento es para asegurarnos del cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y como parte de las medidas establecidas para el control interno de la compañía.

Yo, _____

con DUI: _____ del departamento de: _____

en función de mi cargo: _____

Declaro bajo juramento mantener en estricta confidencialidad los datos e información a las que he tenido acceso en mi cargo, en relación a las políticas y procedimientos establecidos por la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, no realizar reproducciones totales o parciales de la información recopilada de clientes y proveedores, así como las transacciones identificadas de los mismos.

En caso de falta o incumplimiento de las declaraciones establecidas, se podrá ejecutar en mi contra las acciones legales y penales correspondientes, que se deriven de dichos incumplimientos, así mismo asumir las sanciones económicas de los daños y perjuicios ocasionados por la divulgación de la información, y costos procesales incurridos en dicho proceso.

En cumplimiento al artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Lugar y fecha: _____

Firma empleado.

APÉNDICE E. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Introducción.

El lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son actos ilegales que en la actualidad están presentes en todos los países del mundo, estos forman parte de las amenazas a la seguridad y bienestar de la población, por lo cual es necesario la implementación de medidas de debida diligencia que contribuyan a contrarrestar estos delitos.

La implementación de capacitaciones constantes al personal es una de las medidas con gran impacto positivo en la seguridad de las empresas, ya que a través de estas el personal de todas las áreas tiene conocimiento de las medidas para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y de las consecuencias de no cumplir con las medidas de gestión de riesgos ante estos delitos.

A través del presente documento se establecen las temáticas mínimas a ser impartidas a todo el personal de Comercial ABC, S. A. de C. V., en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Objetivo.

Brindar capacitaciones al personal en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de forma periódica con el fin de mantener una actualización constante que permita mejorar los controles y procesos de prevención, detección y erradicación de dichos delitos.

A quienes está dirigido.

El programa de temáticas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, está dirigido a todo el personal administrativo y operativo de Comercial ABC, S. A. de C. V.

Temáticas a desarrollar.

Programa de formación empresarial en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1. Introducción a las actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Conceptos básicos.
 - Antecedentes históricos nacionales e internacionales.
 - Etapas del lavado de dinero.
 - Tipologías utilizadas en lavado de dinero.
 - Delito de financiamiento al terrorismo.
2. Marco legal y técnico en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Instituciones reguladoras.
 - Leyes, reglamentos y normas nacionales.
 - Normas internacionales adoptadas.
 - Sanciones.

3. Gestión de cumplimiento de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
 - Implementación de análisis y evaluación de riesgos.
 - Procedimientos de debida diligencia para el conocimiento del cliente.
 - Procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de los proveedores.
 - Identificación de APNFD
 - Identificación de PEP's
4. Implementación de la oficialía de cumplimiento y persona designada en Comercial ABC, S. A. de C. V.
5. Generalidades de los reportes de operaciones sospechosas.
6. Foro de debate del personal Comercial ABC, S. A. de C. V., con respecto a dudas o comentarios de la temática desarrollada y su correcta aplicación en la empresa.

APÉNDICE F. PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

**PLAN ANUAL DE
CAPACITACIÓN**

COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V.

2017

Contenido

I. Objetivo general	140
II. Base legal	140
III. Capacitación y conocimiento	140
3.1. Personal de nuevo ingreso	140
3.2. Personal de antiguo ingreso	141
IV. Período de capacitaciones	141

I. OBJETIVO GENERAL

El presente programa tiene de objetivo capacitar y difundir conocimientos en materia de prevención contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo en las operaciones habituales que realiza Comercial ABC, S.A. de C.V.

II. BASE LEGAL

- Ley contra el lavado de dinero y de activos y su reglamento.
- Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos.

III. CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTO

Con base a lo que establece el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos establece en el artículo 14, numeral 7, los empleados y funcionarios deben manifestar por escrito su conocimiento de las disposiciones de este instructivo y de las prácticas internas de la institución en la materia, así como de la obligación que pueda representarles.

3.1 PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Al incorporarse a la empresa un empleado de nuevo ingreso, se le dará a conocer algunos aspectos importantes en materia de lavado de dinero y de activos, dejando evidencia de haber

recibido dicha capacitación y conocimiento de las disposiciones legales y prácticas internas de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo; para lo cual firmarán lista de asistencia y carta de conocimiento.

3.2 PERSONAL DE ANTIGUO INGRESO

Durante el presente año 2017, se efectuará programa de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo a todo el personal de la empresa.

El área de recursos humanos en coordinación con el designado de cumplimiento, diseñará la capacitación para todo el personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.

El programa de capacitación y difusión pertinente será aprobado por la junta directiva como parte del plan de trabajo anual del designado de cumplimiento.

La capacitación a todo el personal, se efectuará por lo menos una vez al año, dejando evidencia de haber recibido dicha capacitación y conocimiento de las disposiciones legales y prácticas internas de la empresa en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo; firmarán lista de asistencia y carta de conocimiento.

IV. PERÍODO DE CAPACITACIONES

El Programa de capacitación a miembros de la administración y el personal de la empresa, se desarrollará durante el mes de febrero de 2017.

PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2017

TEMA	PERIODO	FECHA DE EJECUCIÓN
Inducción sobre el tema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para todo el personal de Comercial ABC, S.A. de C.V.	Cuando hay contratación de personal	Semana de contratación
Capacitación al personal en materia de prevención de LA/FT de Comercial ABC, S.A. de C.V.	Una vez al Año	Agosto
Divulgación del manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	Cuando hay modificaciones	Enero Diciembre
Capacitación a miembros de la alta dirección	Una vez al año	Diciembre
Realizar los envíos de reportes de efectivo	Diario	
Difundir el código de ética	Trimestral	Marzo-Junio- Diciembre
Capacitación para el oficial de cumplimiento	Semestral	Marzo- Diciembre

Elaborado por:

Autorizado por:

Fecha de aprobación:

APÉNDICE G. SISTEMA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO.

**SISTEMA PARA EL ANÁLISIS
DE RIESGO.**

COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V.

2017

GENERALIDADES DEL SISTEMA

Presentación

El sistema a utilizar para el análisis de en materia de prevención contra el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo de la empresa Comercial ABC, S.A. de C.V., es el denominado operativo contable, el cual ofrece funciones para la verificación de transacciones de carácter operativo por medio de transacciones que se realizan a diario.

Registro especial de operaciones que excedan US\$10.000.00 o su equivalente en otra moneda o US\$25,000.00 en otros medios.

La empresa mantendrá con relación a sus clientes, una base de datos conteniendo toda operación que alcance o exceda los diez mil dólares (US\$10.000,00) o su equivalente en otra moneda y US\$ 25,000.00 en otros medios.

La empresa está obligada informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares (US\$10.000,00) o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Iguales responsabilidades tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro

medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares (US\$ 25,000.00) o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

Dicho procedimiento se establece mediante generación de información de los reportes del sistema de caja y contable que la empresa posee para así de esa manera estos reportes se generan en tiempo real y oportuno.

Además de reportes para la identificación de operaciones y perfiles transaccionales de los clientes con el fin de determinar operaciones irregulares o sospechosas, las cuales se hacen mediante programas en Excel, que son responsabilidad del designado de cumplimiento de Comercial ABC, S.A. de C.V.

Conocimiento de las operaciones que se efectúan en relación al mercado que la empresa atiende.

Se sugiere que los empleados encargados directamente de su ejecución y revisión, tengan conocimientos adecuados respecto a las operaciones financieras o de otro tipo de actividades que desarrolle la Empresa, ya sea de tipo comercial, profesional u otro.

De igual manera se dispondrá en la medida de lo posible, de información acerca de los sectores económicos y su evolución, y de las normas o prácticas que incidan en la segmentación del mercado. Asimismo, acerca de los productos, niveles de oferta, niveles de demanda, precios y otros elementos del mercado de los bienes y servicios cuya producción o comercio le generan

transacciones, por parte de los Clientes para determinar las características usuales y evaluar la racionalidad económica de la transacción.

Elaborado por:

Aprobado por:

Fecha:

**APÉNDICE H. ACTA DE JUNTA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DE LA
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN
DE UN SISTEMA MANUAL PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO**

En San Salvador, a las 14 horas del día 30 de marzo de 2017, en el domicilio de la sociedad “Comercial ABC, S.A. de C.V.,” citó en señalado municipio, número 12, se celebra junta general de socios de acuerdo con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Registro Mercantil número 12, de fecha 06 de enero de 2017, la cual se transcribe a continuación:

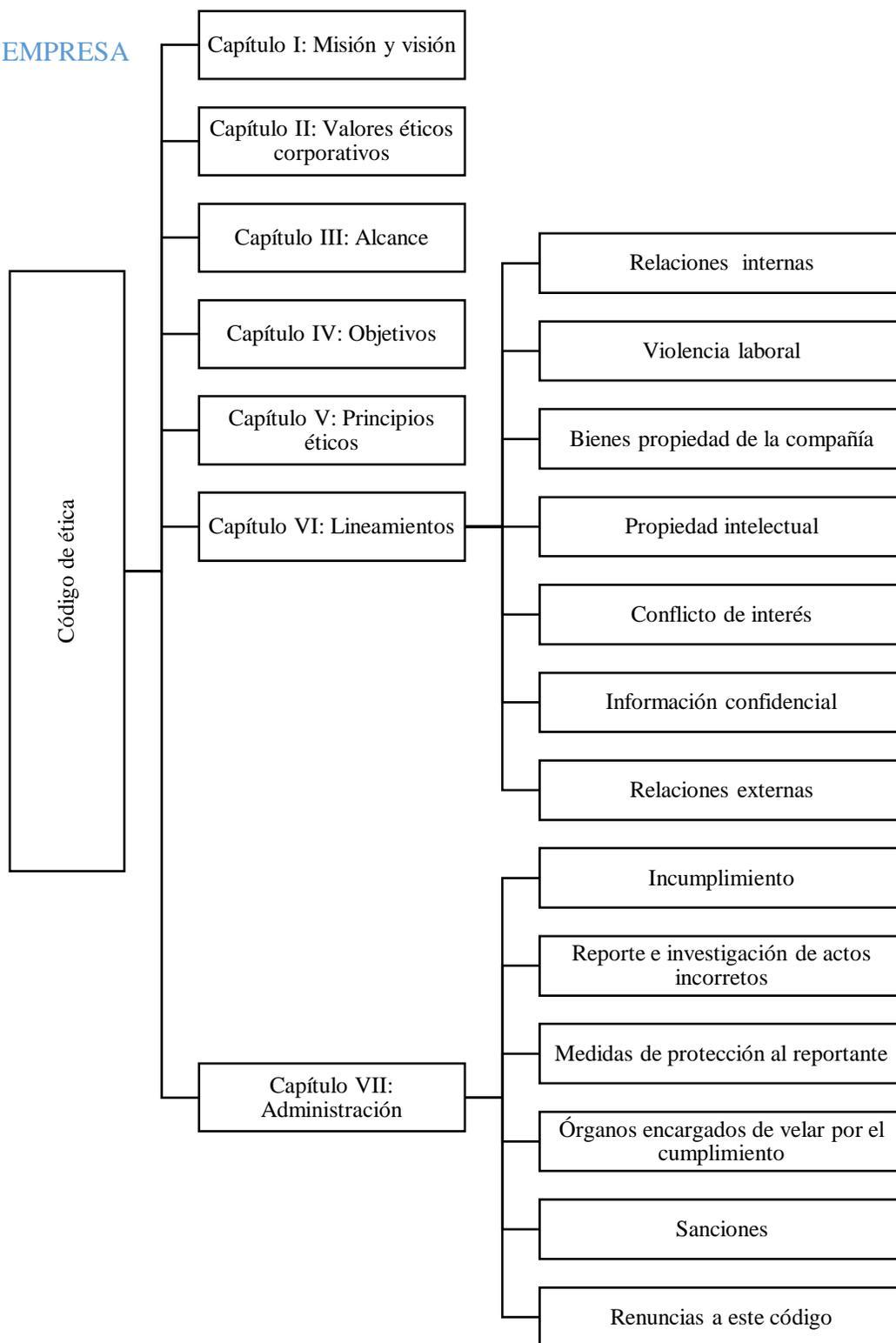
“Por acuerdo del consejo de administración de fecha 03 marzo de 2017, se convoca a los señores socios de “Comercial ABC, S.A. de C.V.,” a la junta general que se celebrará en el domicilio de la sociedad a las 14 horas del próximo día 12 de mayo y para decidir sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Establecer la necesidad de un sistema de carácter informático que permita el análisis de riesgos.
2. Aprobación de la adquisición de un Sistema manual para el análisis de riesgos.
3. Preguntas.

Se informa a los señores socios del derecho que les asiste de examinar y obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social la documentación sometida a la aprobación de la junta, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de la sociedad.”

APÉNDICE I. ESTRUCTURA SUGERIDA PARA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA

EMPRESA



APÉNDICE J. CONOZCA A SU PROVEEDOR (1/3)

Formulario Conzca a su proveedor

Versión: 1.0

Febrero 2017



Estimado Proveedor: Favor llene los espacios en blanco, la informacion proporcionada en este formulario sera de uso estrictamente confidencial de la compañía.

FECHA _____

I. INFORMACION GENERAL

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA/ NOMBRE SI ES PERSONA NATURAL:

NIT

NRC

DUI

COMPOSICION ACCIONARIA

ACCIONISTA	NIT	PARTICIPACION (%)

FECHA DE CONSTITUCION

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DEL NOMBRAMIENTO

PERIODO DE VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

CATEGORIA CONTRIBUYENTE

Grande

Mediano

Pequeño

Sujeto Excluido

GIRO Y/O ACTIVIDAD ECONOMICA

DIRECCION/ MUNICIPIO/DEPARTAMENTO

TELEFONO

FAX

NOMBRE Y CARGO DEL CONTACTO

CORREO ELECTRONICO

CELULAR

(2/3)

Formulario Conzca a su proveedor**Versión: 1.0****Febrero 2017****II. CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES INTERNACIONALES**

ISO 9001 ISO 14001 ISO 27001 N/A OTRO

III. CONDICIONES DE PAGO

CONTADO CREDITO 30 Dias CREDITO 45 Dias Otros

A NOMBRE DE QUIEN SE ELABORA EL CHEQUE

IV. REFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS

NOMBRE DE LA EMPRESA	CONTACTO	TELEFONO	CORREO DE CONTACTO

V. DECLARACION SOBRE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE RECURSOS Y OTROS

DECLARO: Bajo Juramento que la informacion proporcionada a Comercial ABC, S.A. de C.V., a traves des este formulario es correcta y verdadera y que los fondos provenientes de las actividades de la empresa a la cual represento y los mios propios NO provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima o vinculados con negocios de lavado de dinero producto de narcotráfico de sustancias ilegales, lavado de activos, ni estan destinadas al financiamiento de terrorismo ni ninguna otra actividad ilícita o prohibida por las leyes de El Salvador, en concecuencia eximo a Comercial ABC, S.A. de responsabilidad ante terceros, si la presente declaracion es falsa o erronea.

AUTORIZO: Expresamos en forma libre, voluntaria e irrevocable a Comercial ABC, S.A. DE C.V., a realizar el analisis y verificaciones que considere necesarias para corroborar la informacion proporcionada.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

SELLO

DUI/ PASAPORTE

(3/3)

Formulario Conzca a su proveedor**Versión: 1.0****Febrero 2017****VI. USO EXCLUSIVO DE COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V.**

PROCESO/AREA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

PRODUCTO CRITICO

SI

NO

ACCESO AREAS RESTRINGIDAS

SI

NO

CODIGO DE PROVEEDOR (EXCLUSIVO CONTABILIDAD)

VERIFICACION DE REFERENCIAS COMERCIALES

FECHA	EMPRESA	COMENTARIOS

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 1 Adjuntar NIT, RNC
- 2 NIT y DUI para persona naturales
- 3 Si es Producto Critico, Adjuntar FPR-04
- 4 Copia de la Escritura de Constitucion y su ultima modificacion
- 5 Credencial del representante Legal o Apoderado

APÉNDICE K. CONOZCA A SU CLIENTE

**Formulario Conozca a su Cliente persona jurídica y
Declaración Jurada
Versión: 1.0
Febrero 2017**



CÓDIGO: _____

A. DATOS DEL NEGOCIO

Denominación o Razón social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Principal de negocio: _____
 Municipio: _____ Departamento: _____
 Giro/Actividad Económica del negocio: _____
 Número teléfono fijo: _____ Número teléfono móvil: _____ e-mail: _____
 Otro Medio contacto: _____

B. PARTICIPACION ACCIONARIA Y DATOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Nombre	NIT	% Part.	Fecha de Constitución:	Inscripción Registro de Comercio
			Día Mes Año	No. Libro:
			Fecha última Modificación Pacto Social	Inscripción Registro de Comercio
			Día Mes Año	No. Libro:
			Fecha Nombramiento JD/Adm. Único	Fecha Vencimiento JD/Adm. Único
			Día Mes Año	Día Mes Año
			No. de empleados	Inscripción Registro de Comercio
			No. Sucursales:	No. Libro:

Algunos de sus accionistas, directores o gerentes es, ha sido, o tiene relación con un funcionario público (En caso "Si" dar más información PEP)

C. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:

Conocido(a) por: _____

Edad:	Lugar de Nacimiento:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
		Día Mes Año	
Genero	Estad civil	Document Número	Vencimiento
			Día Mes Año
Profesión:	NIT:	Otros Documentos de Identidad:	Vencimiento
			Día Mes Año
Tel. fijo:	Tel. directo:	e-mail:	Es, ha sido, o tiene relación con un funcionario público (En caso "Si" dar más información PEP)

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es verídica y que las operaciones que haga con Comercial ABC, S.A. de C.V. , no provienen ni tendrán un destino ilícito; y para cumplir los requisitos de Debida Diligencia que exige la Ley, me comprometo a que mi representada proporcionará la información que compruebe el origen o destino de las operaciones que realice con las referidas entidades.

Firmada en , _____ de _____ de _____ Firma del Representante Legal _____

Uso Administración: _____ Cargo: _____ Firma: _____

Formulario Conozca a su Cliente
persona física
Versión: 1.0
Febrero 2017

COMERCIAL ABC
 VENTA DE ELECTRODOMESTICOS



Codigo: _____

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

Apellidos		Nombres	
DUI	Nacionalidad	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorcia <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Otro: _____			Fecha Nacimiento

DATOS DEL DOMICILIO

Calle		Residencia/ Calle o avenida	
No. Casa/Apto.	Colonia/Barrio	Tel. Casa	Celular

DATOS LABORALES

<input type="checkbox"/> Negocio Propio	<input type="checkbox"/> Empleado	Nombre Empresa	
<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado		
Dirección de la Empresa			
Teléfono Trabajo	Ext.	Fax	Otro
Cargo que ocupa		Fecha Ingreso	
Correo Electrónico			

Nivel Académico

<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/> Postgrado	<input type="checkbox"/> Maestria
-----------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

INFORMACION CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo de Cta.	No. Cuenta
Banco	Tipo de Cta.	No. Cuenta

Moneda Extranjera / Divisa

Banco	Tipo de Cta.	No. Cuenta
Banco	Tipo de Cta.	No. Cuenta

Referencias Personales y Comerciales

Nombre	Tel.
Dirección	
Nombre	Tel.
Dirección	
Nombre	Tel.
Dirección	

Documentación Requerida

1. Fotocopia DUI y NIT	<input type="checkbox"/>
2. Contrato de compra venta	<input type="checkbox"/>

Yo _____ afirmo que todas las informaciones que he declarado en este formulario son ciertas y le doy libertad a COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V., de comprobar, por cualquier medio, la veracidad de las mismas.

Fecha _____ / _____ / _____
 día mes año

 Firma del cliente

 Preparado por:

 Revisado por:

 Aprobado por:

APÉNDICE L. GESTION DE VERIFICACION DE LISTAS EXPUESTAS PARA CONTROL DE PERSONAS

**Formulario Gestion de verificación de listas expuestas para
control interno personas no deseadas**

Versión: 1.0

Febrero 2017



CÓDIGO: _____

A. DATOS DE LA TIENDA QUE VERIFICA

Ubicación: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección de la tienda: _____
 Municipio: _____ Departamento: _____
 Jefe de tienda: _____
 Número teléfono fijo: _____ Número teléfono móvil: _____
 e-mail: _____

B. GENERALES DE LAS PERSONAS VERIFICADAS

Nombre, Denominación o Razón social: _____
 Nombre Comercial: _____
 Dirección Principal de negocio: _____
 Municipio: _____ Departamento: _____
 Giro/Actividad Económica del negocio: _____

C. DATOS DE LAS PERSONAS FISICAS VERIFICADAS Y RESULTADOS

Apellidos / Nombres	Conocido por	NIT	Resultado de verificación		Anexos		

En el region de resultados de verificación debera de colocar si aparece en listados consultados y a la par las siglas de la lista verificada en la que aparece el individuo.
 En el region de anexos se colocara la siglas de las principales listas consultadas para posteriores verificaciones.

Anexar al formulario una imagen impresa a color de la ficha registrada de la persona, posterior a la comprobacion de que esta no sea ononimo

Firmada en , _____ de _____ de 20 _____ Firma del responsable de tienda _____

Uso Administración:

CONCLUSIONES

A través de la investigación en la cual se plantean los lineamientos a seguir por la gerencia, para la implementación de la oficialía de cumplimiento en las empresas del sector comercio cuya actividad es la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador; se concluye de acuerdo a lo siguiente:

1. La máxima autoridad dentro de la administración de las empresas, conoce la obligación que tienen de cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, pero no han efectuado el nombramiento de un responsable ante la Unidad de Investigación Financiera, debido a que ignoran los procedimientos a seguir para realizar el nombramiento del designado de cumplimiento.
2. La gerencia, tiene conocimiento de las obligaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, sin embargo; consideran que la falta de recursos económicos y el poco apoyo que reciben de parte de los agentes reguladores del sector, son limitaciones para invertir en la adecuada capacitación que debe darse al personal que estará a cargo de la oficina de cumplimiento.
3. Las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos no cuentan con un sistema de gestión de riesgo y evaluación para la prevención y detección de operaciones sospechosas, lo cual las vuelve vulnerables ante los

delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, esto debido a que no se ha capacitado y efectuado el nombramiento de las personas designadas para conformar el área de cumplimiento, para desempeñar las evaluaciones de riesgos dentro y en el entorno de la empresa.

4. Se determinó según la opinión de los gerentes de las empresas, que la vulnerabilidad al pago de extorsiones se debe principalmente a la ubicación geográfica y por los movimientos de efectivo, por lo cual es necesario establecer medidas más rigurosas que contribuyan a la prevención de financiamiento al terrorismo y al control interno, esto como respaldo de la empresa ante implicaciones de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y sus penalizaciones establecidas en la correspondiente ley.
5. Todas las empresas encuestadas durante la investigación, aceptaron la elaboración de una propuesta donde se describan los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento, ya que consideran que este tipo de herramientas contribuirá a mejorar el control interno de la empresa para detectar irregularidades oportunamente, y dar cumplimiento a la Ley ante la inspección de un ente regulador, al no existir este tipo de investigaciones en la actualidad enfocado al sector comercio dedicado a la venta de electrodomésticos, la propuesta resulta factible.

RECOMENDACIONES

Se presentan a continuación las recomendaciones derivadas de los resultados finales del proceso de investigación en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos, respaldados por la información bibliográfica obtenida y el procesamiento de los datos de campo.

1. La gerencia a cargo de la administración de la empresa, debe identificar y evaluar las áreas de riesgo que puedan contribuir a que sea utilizada para el cometimiento de ilícitos, así como el cumplimiento las regulaciones que se establecen en las leyes relacionadas a los temas de lavado de dinero, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, lo anterior resultará a través del nombramiento de un designado de cumplimiento; que se plantee dentro del presupuesto de la compañía la inversión destinada a la implementación del área de cumplimiento y su mejora continua a través de capacitaciones a dicha área.
2. Corresponde a la máxima autoridad dentro de la empresa efectuar el nombramiento de la oficialía, designado de cumplimiento y su suplente, y este será el encargado de la elaboración de programas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para ser presentados a la Unidad de Investigación Financiera, esto para dar cumplimiento a las regulaciones establecidas que contribuirán a minimizar el riesgo y las consecuencias legales que puedan afectar a la empresa y sus funcionarios, además actualizarse continuamente respecto al

cumplimiento de la ley para mantener estándares de acuerdo a los requerimientos del ente regulador, y que estén de acuerdo al entorno de la empresa.

3. La gerencia es la responsable de desarrollar lineamientos en materia de prevención, a través de la creación de políticas anti lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo, que abarquen toda la estructura organizativa, tomando en cuenta los riesgos identificados al interior de la misma, los cuales deben ser sometidos a revisiones periódicas, se debe dotar al designado de cumplimiento con herramientas eficaces que le permitan cooperar y cuando corresponda, entablar comunicación con las diferentes áreas de la empresa en el desarrollo de políticas y actividades para detectar, identificar, diagnosticar y prevenir el lavado de dinero y activos, así como también el financiamiento al terrorismo que se pueda estar desarrollando dentro de esta.

4. Es recomendable para los gerentes de las empresas buscar canales adecuados a través la UIF, o personal acreditado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para obtener conocimiento sobre el desarrollo de políticas, procedimientos, controles internos, incluyendo acuerdos apropiados en materia de cumplimiento así como los procesos adecuados de inspección, para asegurar un alto estándar a la hora de contratación del personal, programas continuos de capacitación a los empleados en las diferentes áreas de la empresa y una función de auditoría independiente en materia de prevención, teniendo en cuenta el recurso monetario para la implementación dentro de la compañía.

5. El designado de cumplimiento será responsable de velar por la ejecución oportuna y actualizada de los planes de capacitación anuales, estructurados para las diferentes áreas de la empresa de acuerdo a la necesidad que se haya determinado en la evaluación de riesgos; además deberá efectuar seguimientos a las políticas implementadas en cada área y que estas estén acorde a los cambios en el entorno de la empresa, que contribuyan a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1997). *Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Trafico de Drogas y Delitos Conexos*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 337, Numero 227, Decreto Legislativo N° 126, Acuerdo Ejecutivo N°1139.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1998). *Ley contra el lavado de dinero y de activos*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 341, Numero 240, Decreto Legislativo N° 498.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2,000). *Ley reguladora del ejercicio de la contaduría* (Vol. Decreto N° 828). San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2000). *Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 346, Numero 21, Decreto Legislativo N° 2.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2013). *Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 413, Numero 229, Decreto Legislativo N° 534.
- Asamblea Legislativa de La República de El Salvador. (2015). *Ley especial contra actos de terrorismo*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 373, Numero 193, Decreto Legislativo N° 108.
- Banco Central de Reserva de la República de El Salvador. (2013). *Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al*

- Terrorismo*. BCR de El Salvador, San Salvador. San Salvador: Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Barcelona, U. d. (15 de 01 de 2017). *OBS Business School*. Obtenido de OBS Business School: <https://www.obs-edu.com/int/blog-project-management/herramientas-esenciales-de-un-project-manager/el-cronograma-de-actividades-herramienta-clave-en-project-management>
- Beneke de Sanfeliú, M. (2015). *Una Mirada a la inseguridad desde las encuestas a empresas y hogares*. San Salvador: FUSADES.
- Departamento de Economía de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". (2016). *Análisis socioeconómico de El Salvador segundo semestre 2015*. (G. Burgos, Ed.) Antiguo Cuscatlán, El Salvador: Talleres Graficos, UCA.
- Escalante, A. (2012). *Directorio de Unidades Economicas 2011 - 2012*. Ministerio de Economía. Ciudad Delgado, San Salvador: Direccion General de Estadisticas y Censos.
- Federación Internacional de Contadores. (2014). *Norma Internacional de Control de Calidad* (Decima tercera edición ed., Vol. Uno). (N. A. Bautista Gutiérrez, Ed., & I. M. Públicos, Trad.) Ciudad de Mexico. D.F., Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Garcia, C., & Barral, B. (2017). *La ONU anuncia una nueva fase del proceso de diálogo en El Salvador*. Nueva York: Organizacion de las Naciones Unidas.
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2012). *Estándares Internacioales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación*. FATF OCDE, GAFISUD. Paris: FATF .
- Gutierrez, A. (2017). *Unanime condena al ataque terrista en la frontera egipcia*. Organizacion de las Naciones Unidas, Suiza. Crans-Montana: ONU.

- Hernández Sampieri, D., Fernández Collado, D., & Baptista Luico, D. d. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: McGRAW-HILL.
- Instituto de BASILEA sobre gobernanza. (18 de Julio de 2017). *Informe índice antilavado de activos*. Obtenido de Super Intendencia del Sistema Financiero de El Salvador: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/news/555-107-posicion-indice-lavado>
- Lorente, M. L. (2015). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid: Administracion y Direccion de Empresa y Derecho.
- Ministerio de Educación de la República de El Salvador. (2015). *Historia de El Salvador 2* (Vol. 2a edición). San Salvador, San Salvador, El Salvador: Ministerio de Educación de El Salvador.
- Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Viena, Australia: Centro Internacional de Viena.
- Peñate, M., de Escobar, K., Quintanilla, A., & Alvarado, C. (2016). *Estimacion del Costo Economico de la Violencia en El Salvador*. San Salvador: Banco Central de Reserva.
- Ponce, C., Beneke, M. d., Chávez, M., & Chi, M. (2016). *Extorsiones a la micro y pequeña empresa de EL Salvador*. FUSADES, San Salvador. San Salvador: FUSADES.
- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. (2015). 22-2007/42-2007/89-2007/96-2007 *Inconstitucionalidad*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial, Tomo 408, Numero 158,.
- Schott, P. A. (2008). *Guía de referncia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo* (Segunda edición ed., Vol. Segunda edición). (S. Mayol Ediciones, Ed., & B. Mundial, Trad.) Washington, DC, Estados Unidos de América: Banco Mundial en coedicion con Mayol Ediciones, S.A.

Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República El Salvador. (2001).

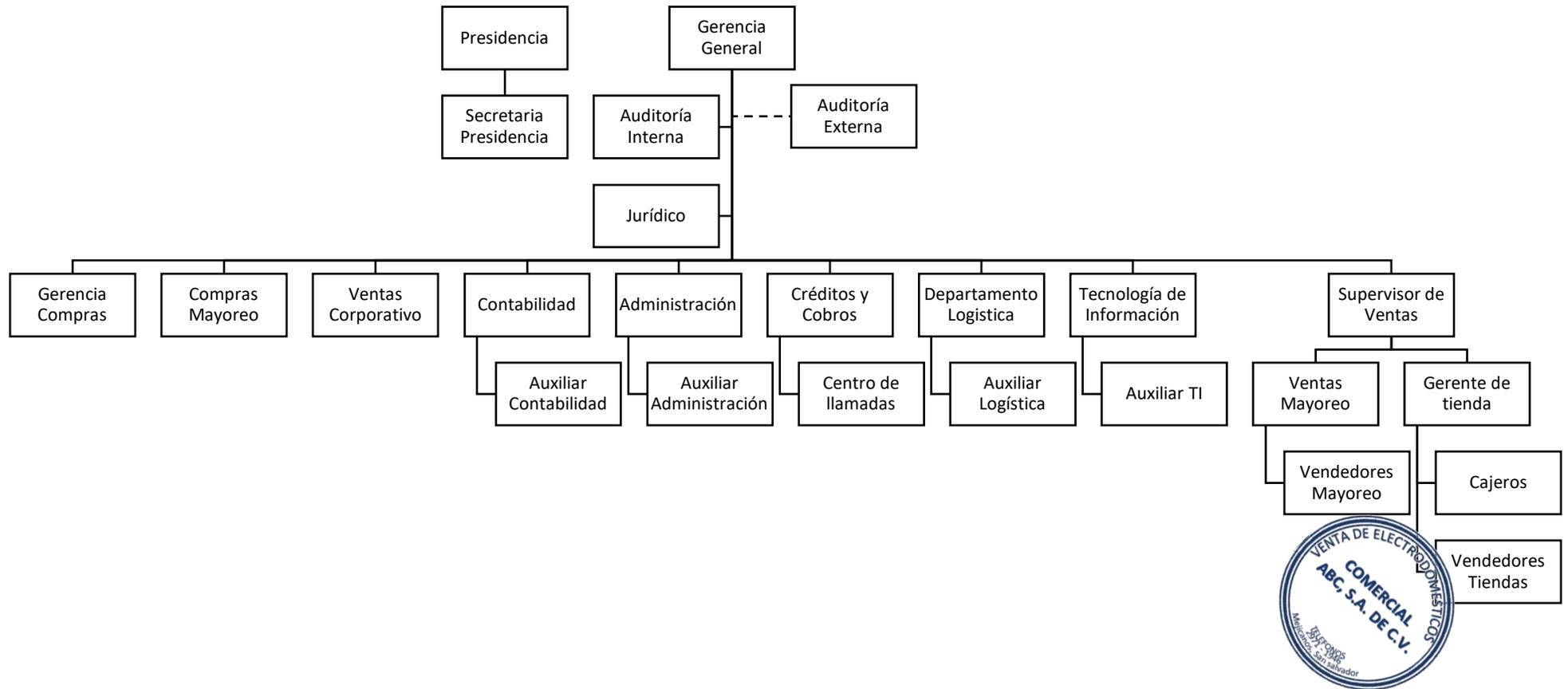
Instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos en las instituciones de intermediación financiera. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Fiscalía General de La República de El Salvador.

Anexos

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A: Actual estructura organizativa de la empresa	2
Anexo B: Cuestionario para realizar toma de datos	3
Anexo C: Tabulación de datos	7
Anexo D: Proceso de inscripción de la empresa ante la UIF	21
Anexo E: Declaración de integridad de datos y solicitud de clave	25
Anexo F: Requisitos de información del delegado de cumplimiento	27
Anexo G: Junta general extraordinaria de accionistas	28

Anexo A. Actual estructura organizativa de la empresa.





Anexo B. Cuestionario para realizar toma de datos

TEMA: La oficialía de cumplimiento para las empresas del sector comercio dedicadas a la venta de electrodomésticos en el Área Metropolitana de San Salvador.

OBJETIVO: Obtener información de las empresas del sector comercio que se dedican a la venta de electrodomésticos, sobre la implementación de políticas y procedimientos para prevenir y controlar el riesgo de lavado de dinero, de activos y financiamiento al terrorismo.

PROPÓSITO: La presente encuesta ha sido elaborada por egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, como herramienta para sustentar el trabajo de investigación y proponer lineamientos de implementación a la unidad de seguimiento de operaciones financieras que ayude a la detección y prevención de delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

DIRIGIDO A: Gerente general, auditor interno de las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos del Área Metropolitana de San Salvador.

Toda información proporcionada será utilizada para fines académicos y de uso estrictamente confidencial.

INDICACIONES: Lea detenidamente las preguntas que se presentan a continuación y marque con una "X" la respuesta(s) que usted considere más conveniente.

CUESTIONARIO

Pregunta N. 1 Con base en su experiencia al frente de la administración de la compañía, las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos ¿Están obligadas al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

- | | | | |
|-------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Si | <input type="checkbox"/> | 3. Desconozco sobre el tema | <input type="checkbox"/> |
| 2. No | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 2 ¿Por qué medios ha adquirido conocimientos acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

- | | | | |
|-------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Capacitaciones | <input type="checkbox"/> | 5. Medios de comunicación como radio y televisión | <input type="checkbox"/> |
| 2. Unidad de Investigación Financiera de la FGR | <input type="checkbox"/> | 6. No ha tenido acceso a materia | <input type="checkbox"/> |
| 3. Iniciativa propia (autoestudios) | <input type="checkbox"/> | 7. Otra _____ | <input type="checkbox"/> |
| 4. Medios electrónicos o Facebook | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 3 De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted son las consecuencias para las empresas obligadas que no cumplan con las regulaciones que establece la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

(Puede marcar más de una respuesta).

- | | | | |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Sanciones económicas | <input type="checkbox"/> | 4. Cierre definitivo de la empresa | <input type="checkbox"/> |
| 2. Cierre temporal de la empresa | <input type="checkbox"/> | 5. No sabe / No responde | <input type="checkbox"/> |
| 3. Sanciones penales | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 4 ¿Conoce usted si las empresas del sector comercio tienen la obligación de inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera?

- | | | | |
|-------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. Si | <input type="checkbox"/> | 3. No sabe / No responde | <input type="checkbox"/> |
| 2. No | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 5 ¿Aplica la empresa políticas y procedimientos operativos para la prevención del financiamiento al terrorismo?

- | | | | |
|-------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. Si | <input type="checkbox"/> | 4. Solo Procedimientos | <input type="checkbox"/> |
| 2. No | <input type="checkbox"/> | 5. Otra _____. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Solo Políticas | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 6 Del listado siguiente, ¿Cuáles considera usted son los temas en los que la entidad está capacitando al personal?

Puede marcar más de una respuesta.

- | | | | |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Revisiones periódicas de las cuentas de los clientes | <input type="checkbox"/> | 3. Conocimiento del cliente | <input type="checkbox"/> |
| 2. Conocimiento del personal antes de ser contratado | <input type="checkbox"/> | 4. Capacitaciones periódicas en base a lineamientos contra el financiamiento al terrorismo | <input type="checkbox"/> |

Pregunta N. 7 Con base en su experiencia en la administración de la compañía, ¿Qué factores influyen para que las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos sean vulnerables al pago de extorsiones?

Puede marcar más de una respuesta.

- | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. La ubicación geográfica | <input type="checkbox"/> | 3. Por el giro económico | <input type="checkbox"/> |
| 2. Por los movimientos de efectivo | <input type="checkbox"/> | 4. Otra _____ | <input type="checkbox"/> |

Pregunta N. 8 ¿Aplica la empresa políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero que monitoreo las cuentas de los clientes, proveedores y empleados?

- | | | | |
|-------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. Si | <input type="checkbox"/> | 4. Solo Procedimientos | <input type="checkbox"/> |
| 2. No | <input type="checkbox"/> | 5. Otra _____. | <input type="checkbox"/> |
| 3. Solo Políticas | <input type="checkbox"/> | | |

Pregunta N. 9 Con base en su experiencia en la administración de la compañía, ¿A qué riesgos son susceptibles las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos al no implementar la Ley de Prevención de Lavado de Dinero?

Puede marcar más de una respuesta.

- | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Cierre de cuentas bancarias | <input type="checkbox"/> | 3. Pérdida efectiva y de activos de la entidad | <input type="checkbox"/> |
| 2. Pérdida de credibilidad en el mercado para entablar relaciones comerciales | <input type="checkbox"/> | 4. Penalización de los administradores de la entidad | <input type="checkbox"/> |

Pregunta N. 10 Con base en su experiencia en la administración la compañía, ¿La empresa conoce las funciones que debe cumplir la persona designada u oficial de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

- | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 1. Si | <input type="checkbox"/> | 2. No | <input type="checkbox"/> |
| 3. Está en proceso de capacitación | <input type="checkbox"/> | 4. Otra _____. | <input type="checkbox"/> |

Pregunta N. 11 Acorde al siguiente listado ¿Cuáles son algunas de las funciones que debe desempeñar el oficial de cumplimiento? Puede marcar más de una respuesta.

- | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Informar por escrito las operaciones que se consideren sospechosas que superen los \$10,000 | <input type="checkbox"/> | 4. Implementación de controles de debida diligencia para todos sus clientes | <input type="checkbox"/> |
| 2. Capacitación al personal | <input type="checkbox"/> | 5. Establecimiento de mecanismos de auditoría interna | <input type="checkbox"/> |
| 3. Remisión a la Unidad de Investigación Financiera los reportes de operaciones sospechosas | <input type="checkbox"/> | 6. Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años | <input type="checkbox"/> |

Pregunta N. 12 ¿Se ha realizado en su compañía el proceso de acreditación de la Oficialía de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

1. Si 3. No
2. Está en proceso de acreditación

Pregunta N. 13 Si su respuesta a la pregunta 12 fue no. ¿Cuáles son los factores por los cuales no se ha realizado el proceso de acreditación?

1. No se tiene conocimiento del proceso requerido para efectuar la acreditación 3. No se cuenta con el profesional con el perfil que establece la ley
2. No fue considerado necesario por la administración de la compañía 4. Otra _____

Pregunta N. 14 Según su criterio ¿Cuál es la utilidad de contar con una herramienta que apoye la identificación de riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Puede marcar más de una respuesta.

1. Contribuirá a mejorar el control interno de la empresa 3. Brindar confiabilidad del control interno a la alta dirección de la empresa
2. Tener la empresa en orden ante inspecciones que realice algún ente regulador 4. Ayudaría a detectar irregularidades oportunamente

Pregunta N. 15 ¿Cuenta la empresa con un sistema de gestión de riesgo y evaluación para la prevención y detección de operaciones sospechosas?

1. Si 3. No
2. Otra _____

Pregunta N. 16 ¿Estaría de acuerdo en que le fuera elaborada una propuesta por parte de los egresados de la Universidad de El Salvador donde se describan los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento ante los riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, para dar cumplimiento a la normativa técnica y legal?

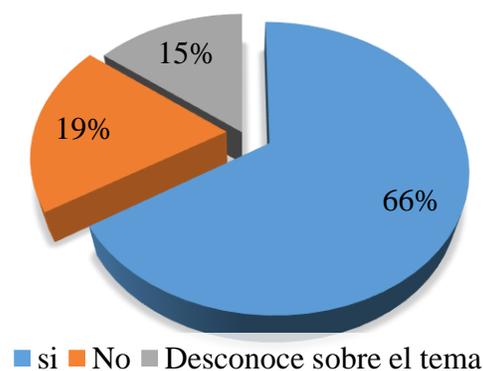
1. Si
2. No

Anexo C. Tabulación de datos

Tablas de frecuencias

1. Con base en su experiencia al frente de la administración de la compañía, las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos ¿Están obligadas al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

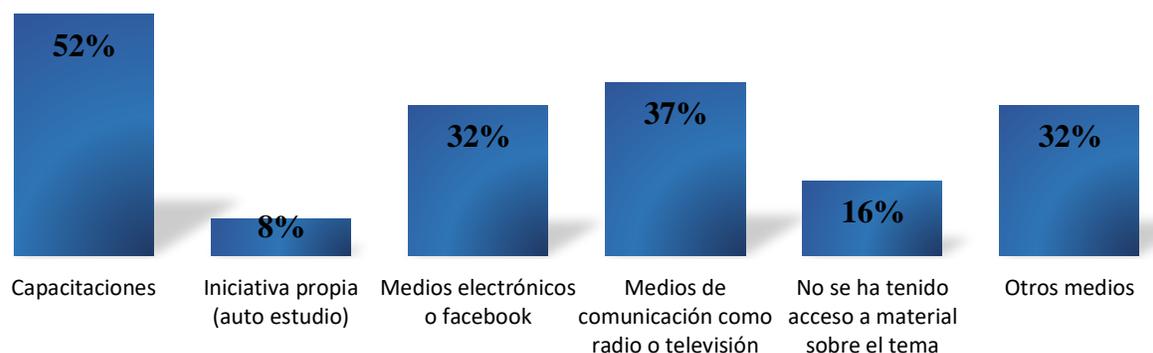
	Fr	Porcentaje
Si	41	66%
No	12	19%
Desconoce sobre el tema	9	15%
Total	62	100%



Del 100% de las empresas entrevistadas un 66% reconocen que como empresa tienen la obligación de cumplir las regulaciones establecidas en la Ley contra el lavado de dinero y de activos, mientras un 19% no lo reconocen, y únicamente el 15% dicen no conocer sobre el tema.

2. ¿Por qué medios ha adquirido conocimiento acerca de la Ley contra el lavado de dinero y de activos

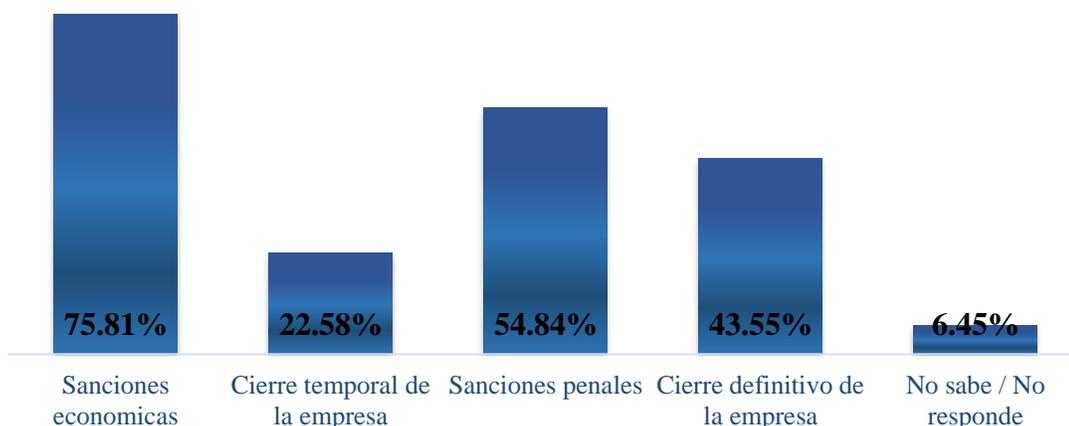
Respuestas propuesta	Fr	Porcentaje
Capacitaciones	32	52%
Iniciativa propia (auto estudio)	5	8%
Medios electrónicos o Facebook	20	32%
Medios de comunicación como radio o televisión	23	37%
No se ha tenido acceso a material sobre el tema	10	16%
Otros medios	20	32%
Empresas encuestadas	62	100%



De las 62 empresas visitadas, el 52% dijo haber adquirido el conocimiento gracias a capacitaciones que están impartiendo a través del sistema financiero, sus asesores financieros les informaron e invitaron a participar, mientras que el 37% también asegura que gracias a los medios de comunicación como la radio y televisión en los espacios de cobertura noticiosa se han enterado de dicha ley, también aseguran que medios como las redes sociales son herramientas útiles para conocer de forma superficial la Ley contra el lavado de dinero y de activos, así como otros medios con un similar 32%, mientras que únicamente el 16% dicen no haber escuchado nada respecto del tema y solo un 8% asegura haber actuado por iniciativa propia.

3. De las siguientes opciones ¿Cuáles considera usted son las consecuencias para las empresas obligadas que no cumplan con las regulaciones que establece la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

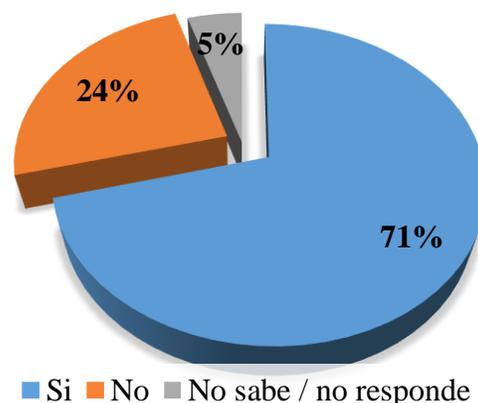
Opción de respuesta	Fr	Casos
Sanciones económicas	47	75.81%
Cierre temporal de la empresa	14	22.58%
Sanciones penales	34	54.84%
Cierre definitivo de la empresa	27	43.55%
No sabe / No responde	4	6.45%
Empresas encuestadas	62	



Del 100% de los administradores de las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos, un 22.58% reconoce que corren riesgo de cierre temporal de la empresa por no cumplir con la Ley contra el lavado de dinero y de activos, mientras que un 75.81% dice que se les podría aplicar sanciones económicas para estas entidades, mientras que un 54.84% teme que se apliquen sanciones penales a los administradores, quedando con un cierre temporal de la entidad únicamente un 22.58% de los encuestados. Únicamente un 6.45% de estos dijo no conocer ningún tipo de consecuencia.

4. ¿Conoce usted si las empresas del sector comercio tienen la obligación de inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera?

Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	44	70.97%
No	15	24.19%
No sabe / no responde	3	4.84%
Total empresas	62	100%



Del total de empresas encuestadas un 70.97% de estas saben que tienen la obligación de

realizar el proceso de inscripción ante la Unidad de Investigación Financiera, mientras que solo el 24.19% considera que no es importante realizar ese proceso, mientras que únicamente un 4.84% dice no conocer sobre el tema.

5. ¿Aplica la empresa política y procedimientos operativos para la prevención del financiamiento al terrorismo?

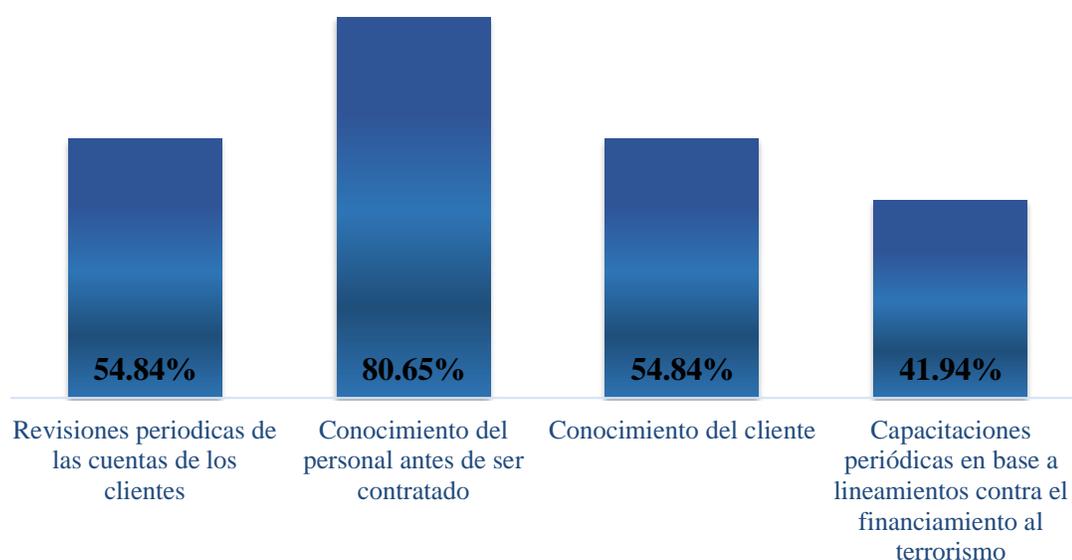
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	26	41.94%
No	21	33.87%
Solo políticas	11	17.74%
Solo procedimientos	2	3.23%
Otra	2	3.23%
Total empresas	62	100%



En el mejor de los casos un 41.94% de las empresas poseen políticas y aplican procedimientos para la prevención de financiamiento a las actividades terroristas, un 33.87% de las mismas no poseen ningún tipo de política ni procedimiento para la prevención de estas actividades delictivas, mientras que un 17.74% de estas poseen solo la política estructurada pero manifiestan que no se pone en práctica dicha política, mientras que un 3.23% pone en práctica procedimientos alternativos para la prevención de este flagelo.

6. Del listado siguiente ¿Cuáles son los temas en los que la entidad está capacitando al personal?

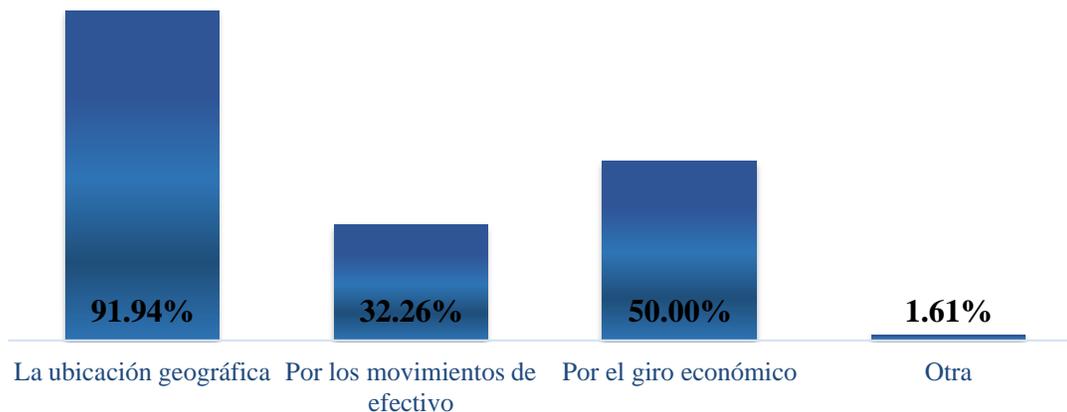
Opción de respuesta	Fr	Casos
Revisiones periódicas de las cuentas de los clientes	34	54.84%
Conocimiento del personal antes de ser contratado	50	80.65%
Conocimiento del cliente	34	54.84%
Capacitaciones periódicas en base a lineamientos contra el financiamiento al terrorismo	26	41.94%
Total empresas	62	100%



De las empresas encuestadas, un 80.65% están capacitando al personal en temas de conocimiento del personal antes de ser contratado, mientras que las revisiones periódicas de las cuentas de los clientes y conocimiento del cliente comparte un 54.84% respectivamente, mientras que el 41.94% de estas están capacitando al personal con base en lineamientos contra el financiamiento al terrorismo

7. Con base en su experiencia en la administración de la empresa, ¿Qué factores influyen para que las empresas que se dedican a la venta de electrodomésticos sean vulnerables al pago de extorsiones?

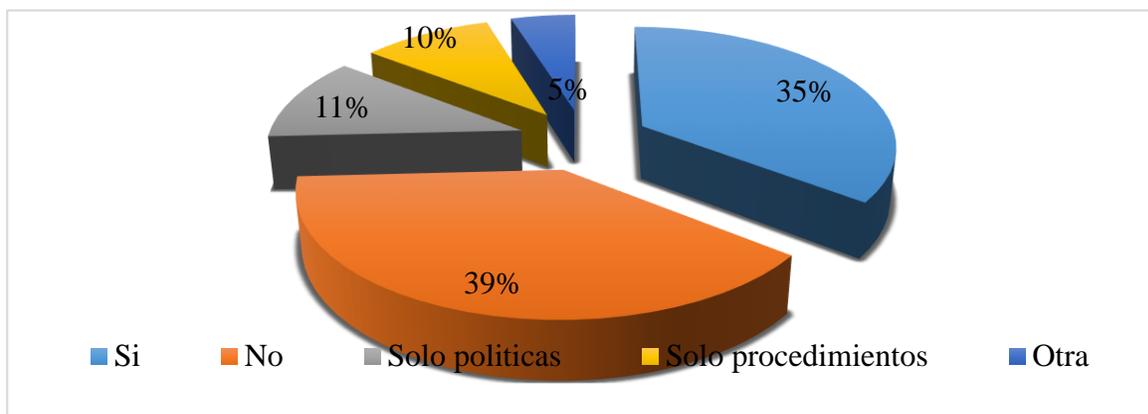
Opción de respuesta	Fr	Casos
La ubicación geográfica	57	91.94%
Por los movimientos de efectivo	20	32.26%
Por el giro económico	31	50.00%
Otra	1	1.61%
Total empresas	62	100%



De las empresas encuestadas un 91.94% argumentaron que la ubicación geográfica es uno de los factores que influye para ser vulnerable al pago de extorsiones, en tanto que, un 32.26% considera que se debe a los movimientos de efectivos que tiene la empresa, un 50% figura que es debido al giro económico, mientras que un 1.61% estima que es por otra causa no relacionada con las antes mencionadas.

8. ¿Aplica la empresa políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero que monitoreo las cuentas de los clientes, proveedores y empleados?

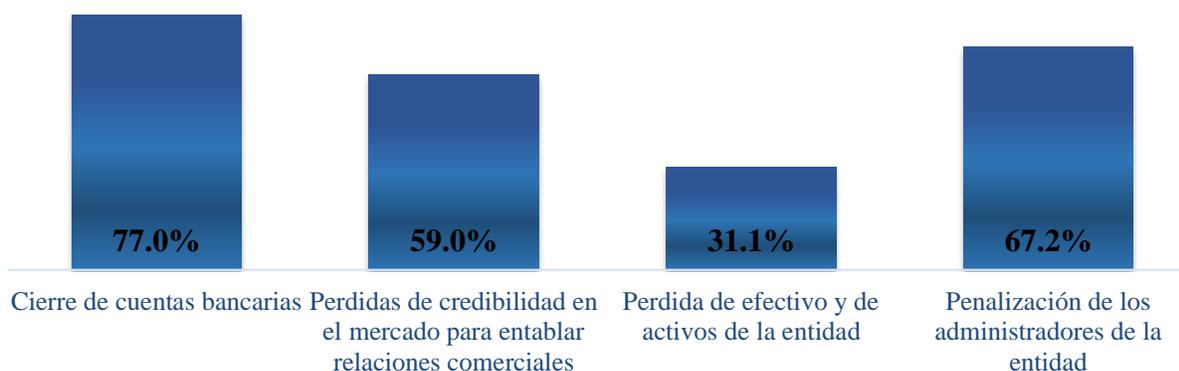
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	22	35%
No	24	39%
Solo políticas	7	11%
Solo procedimientos	6	10%
Otra	3	5%
Total empresas	62	100%



De las empresas encuestadas un 35% aseguran que la empresa aplica políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero que monitorea las cuentas de los clientes, proveedores y empleados, entre tanto, un 39% respondió que no aplica ningún tipo de políticas ni procedimientos, en cambio un 11% aplica solo políticas, mientras que un 10% aplica solo procedimientos, un 5% aplica otro tipo de sistema. Por lo que se concluye que del total de empresas que se encuestaron solamente un 35% de estas aplican técnicas y procedimientos aplicables a la labor de prevención contra actos de lavado de dinero y de activos dentro de la empresa que estos representan, sin embargo, esta información será procesada posteriormente con otras preguntas para verificar si realmente se está aplicando con base en la Ley Contra el Lavado de Dinero u de Activos.

9. Con base en su experiencia en la administración de la compañía, ¿A qué riesgos son susceptibles las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos al no implementar la Ley contra el lavado de dinero y de activos?

Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Cierre de cuentas bancarias	47	77.0%
Pérdidas de credibilidad en el mercado para entablar relaciones comerciales	36	59.0%
Pérdida de efectivo y de activos de la entidad	19	31.1%
Penalización de los administradores de la entidad	41	67.2%
Total empresas	62	234%

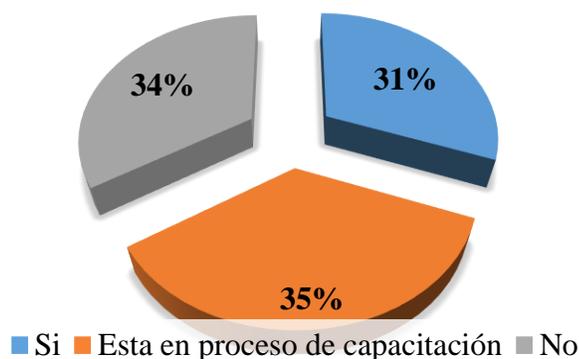


De las empresas encuestadas un 77% asegura que el cierre de cuantas bancarias es uno de los riesgos más susceptibles al que se encuentra la empresa al no implementar la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, mientras que un 59% considera

¿La empresa conoce las funciones que debe cumplir la persona designada u oficial de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

10. ¿La empresa conoce las funciones que debe cumplir la persona designada u oficial de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	19	30.65%
Está en proceso de capacitación	22	35.48%
No	21	33.87%
Total empresas	62	100%



De los encuestados un 35.48%

manifiesta que la administración de la empresa está capacitándose para conocer las funciones que deberá desempeñar el oficial de cumplimiento, sin embargo, un 33.87% dice que no conoce realmente las funciones que deberá cumplir el oficial, mientras que un 30.65%, dice conocer cuales funciones debe cumplir dicho oficial.

11. Acorde al siguiente listado ¿Cuáles son algunas de las funciones que debe cumplir la persona designada u oficial de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

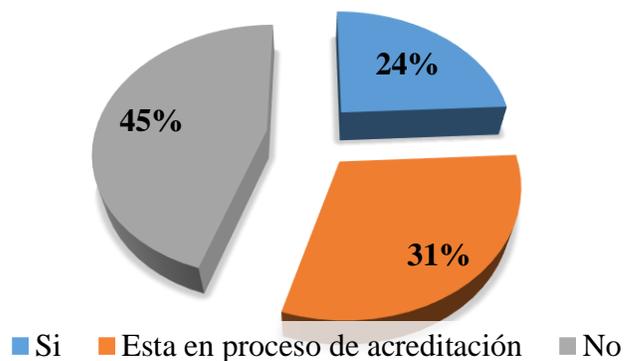
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Informar por escrito las operaciones que se consideren sospechosas que superen los \$10,000	42	67.74%
Capacitación al personal	47	75.81%
Remisión a la Unidad de Investigación Financiera los reportes de operaciones sospechosas	40	64.52%
Implementación de controles de debida diligencia para todos sus clientes	34	54.84%
Establecimiento de mecanismos de auditoría interna	16	25.81%
Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años	32	51.61%
Total empresas	62	100%



De los encuestados un 75.81% aseguran que la función más importante que realiza el oficial de cumplimiento es la capacitación que este da al personal en temas de prevención contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mientras que el 67.74% dice que debe informar por escrito las operaciones que se consideren sospechosas y las que superen el umbral de los \$ 10,000.00, otro 64.52% dice que debe remitir las operaciones sospechosas a la UIF, cabe destacar que el establecimiento de mecanismos de auditoría interna no son funciones concretamente del oficial de cumplimiento sin embargo muy pocas organizaciones la marcaron con un 25.81%, por lo que se concluye que en gran medida la administración de la empresa conoce las funciones del encargado de cumplimiento.

12. ¿Se ha realizado en su compañía el proceso de acreditación de la Oficialía de cumplimiento ante la Unidad de Investigación Financiera?

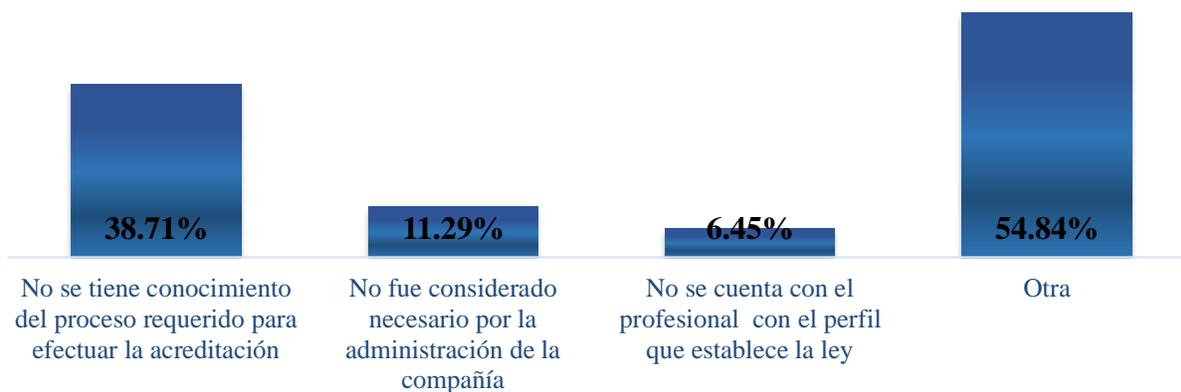
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	15	24.19%
Está en proceso de acreditación	19	30.65%
No	28	45.16%
Total	62	100%



Del 100% de las empresas visitadas, el 45.16% dice que no ha realizado el proceso de acreditación, mientras que únicamente un 24.19% de las empresas han inscrito su empresa ante la Unidad de Investigación Financiera, el 30.65% dice que aún está en proceso de acreditación lo que significa que aún no inician el proceso, pero están solicitando asesoría al respecto.

13. ¿Cuáles son los factores por los que no se ha realizado el proceso de acreditación?

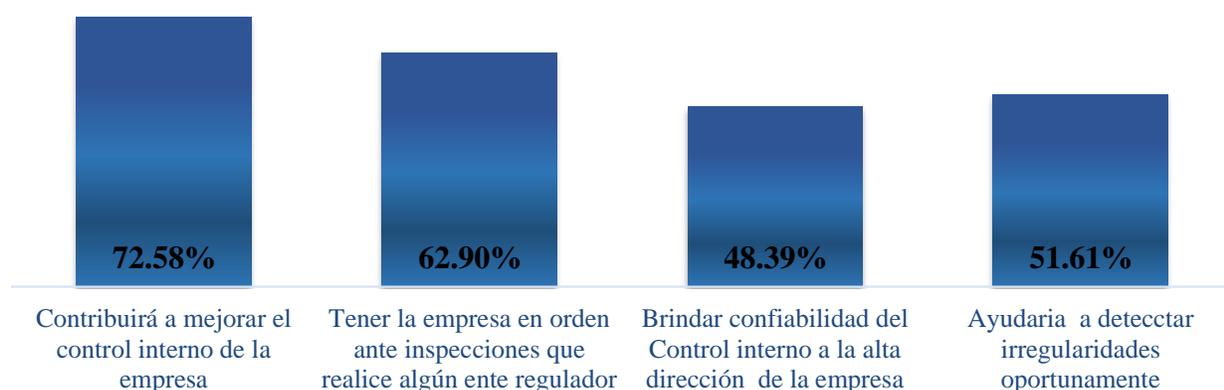
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
No se tiene conocimiento del proceso requerido para efectuar la acreditación	24	38.71%
No fue considerado necesario por la administración de la compañía	7	11.29%
No se cuenta con el profesional con el perfil que establece la ley	4	6.45%
Otra	34	54.84%
Total	62	100%



De las empresas que aún están en proceso de inscripción y las que no han iniciado dicho proceso frente a la UIF, el más frecuente atraso es por otras circunstancias con un 54.84%, que no tienen que ver con el conocimiento que tuviere sobre este, al cual le corresponde 38.71%, mientras que no fue considerado se debe a un 11.29%, y aquellos que dicen que no tienen un profesional con el perfil que describe la UIF con un 6.45%.

14. Según su criterio ¿Cuál es la utilidad de contar con una herramienta que apoye la identificación de riesgos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Contribuirá a mejorar el control interno de la empresa	45	72.58%
Tener la empresa en orden ante inspecciones que realice algún ente regulador	39	62.90%
Brindar confiabilidad del Control interno a la alta dirección de la empresa	30	48.39%
Ayudará a detectar irregularidades oportunamente	32	51.61%
Total	62	100%

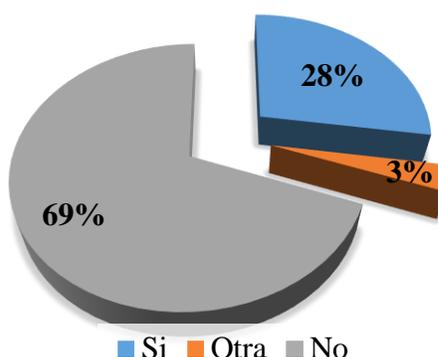


Contar con una herramienta para que se apoye a la administración con la labor de prevención contribuirá a mejorar el control interno de la empresa 72.58%, mientras que tener la

empresa en orden ante inspecciones que realice algún ente regulador 62.90%, también consideran que brindar confiabilidad del Control interno a la alta dirección de la empresa 48.39% y que ayudará a detectar irregularidades oportunamente 51.61%

15. ¿Cuenta la empresa con un sistema de gestión de riesgo y evaluación para la prevención y detección de operaciones sospechosas?

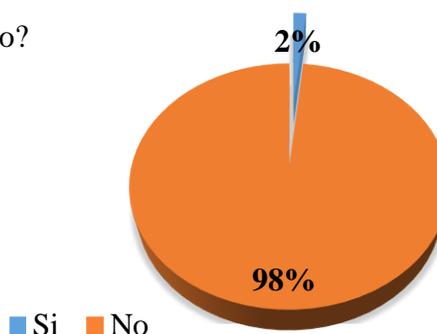
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	17	27.42%
Otra	2	3.23%
No	43	69.35%
Total empresas	62	100%



De las entidades encuestadas únicamente el 27.42% de las mismas tienen un sistema de gestión de riesgos y evaluación para la prevención y detección de operaciones sospechosas, mientras que 3.23% dice que tienen procesos alternativos para realizar dichas evaluaciones.

16. ¿Cuenta la empresa con manuales de gestión de riesgos contra lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

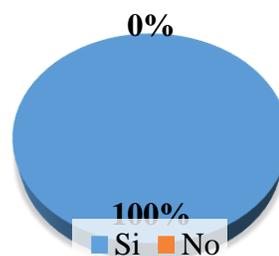
Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	1	1.61%
No	61	98.39%
Total empresas	62	100%



De los encuestados únicamente una empresa cuenta con un manual de gestión de riesgos contra lavado de dinero y financiamiento al terrorismo mientras que las sesenta y unas empresas restantes dicen no poseer dicho programa.

17. ¿Estaría de acuerdo en que le fuera elaborada una propuesta por parte de los egresados de la Universidad de El Salvador donde se describan los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento?

Opción de respuesta	Fr	Porcentaje
Si	62	100.00%
No	0	0.00%
Total empresas	62	100%



Según la pregunta realizadas a las empresas encuestadas el 100% considero que tener una herramienta brindada por estudiantes de la Universidad de El Salvador será de gran ayuda y están agradecidos con la institución por el apoyo que se le brinda al sector

Anexo D. Proceso de inscripción de la empresa ante la UIF PRIMER PASO: Selección del rubro del sujeto obligado.

1 Categorización del Sujeto Obligado por Aplicación de Ley

Basado en el Art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, seleccione el rubro de Sujeto Obligado a la cual pertenece: *

Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
 Micro-financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no Bancarias.
 Importadores o Exportadores de Productos e Insumos Agropecuarios, y de Vehículos nuevos o usados.
 Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisoras y Grupos Relacionados.
 Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.
 Casinos y Casas de Juego.
 Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas.
 Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces
 Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo
 Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas.
 Empresas Constructoras.
 Empresas Privadas de Seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
 Empresas Hoteleras.
 Partidos Políticos.
 Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos.
 Organizaciones No Gubernamentales.
 Inversionistas Nacionales e Internacionales.
 Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias.
 Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales.
 Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO PASO: Selección de tipo de personería y actividad principal de la empresa.

2 Identificación del Sujeto Obligado

Tipo de Persona: * Persona Jurídica

Actividad Comercial: * Venta al por mayor de café oro y uva

Venta al por mayor de artículos de marroquinería y talabartería
 Venta al por mayor de artículos de peletería
 Venta al por mayor de artículos de óptica
 Venta al por mayor de artículos promocionales diversos
 Venta al por mayor de artículos textiles excepto confecciones para el hogar
 Venta al por mayor de azúcar
 Venta al por mayor de bebidas
 Venta al por mayor de bicicletas, partes, accesorios y otros
 Venta al por mayor de calzado
 Venta al por mayor de carne bovina y porcina, productos de carne y embutidos
 Venta al por mayor de cerveza y licores
 Venta al por mayor de cohetes y otros productos pirotécnicos
 Venta al por mayor de colchones, almohadas, cojines, etc.
 Venta al por mayor de combustibles para automotores, aviones, barcos, maquinaria y otros
 Venta al por mayor de computadoras, equipo periférico y programas informáticos
 Venta al por mayor de confecciones textiles para el hogar
 Venta al por mayor de cámaras fotográficas, accesorios y materiales
 Venta al por mayor de depósitos y otros artículos plásticos para el hogar y otros usos, incluyendo los desechables de durapax y no desechables
 Venta al por mayor de electrodomésticos y artículos del hogar excepto bazar; artículos de iluminación
 Venta al por mayor de enseres domésticos y de uso personal n.c.p.
 Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos

Salir

* Campo Requerido

TERCER PASO: Ingreso de datos generales según escritura de constitución y Documento Único de Identidad (según corresponda), Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente.

3 Datos Generales del Sujeto Obligado

Nombre de Razón Social: *

Nombre Comercial: *

Fecha de Constitución: *

Número de NIT: * Número de NRC: *

Instituciones constituidas por Acciones: * Sí No

Número de Acciones: *

Valor Nominal de Acción: *

Capital Social:

El Capital Social surge del Total de Acciones multiplicado por el Valor Nominal de cada Acción. Recuerde que el valor mínimo para un capital social es de \$2,000.00.

No se tiene accionista que supere el 10% de participación.

Tipo de Acción: * Acciones Nominativas
 Acciones al Portador
 Acciones Nominativas y al Portador

Si las acciones son Mixtas (Nominativas y Al Portador), solo debe ingresar personas con acciones nominativas que superen con el 10% de participación.

* Campo Requerido

CUARTO PASO: Datos de contacto de sujeto obligado

4 Datos de Contacto del Sujeto Obligado

Dirección Comercial: *

Ubicación Geográfica: * Departamento: * Municipio: *

Número Telefónico Fijo: * Número Telefónico Alterno: Número de Fax:

Representante Legal

Representante Legal: *

Correo Electrónico: *

Tipo de Documento: *

Número del Documento: *

Identificación de la Persona que llena Formulario

La persona que llena el formulario es el mismo Representante Legal.

Nombre Completo: *

Correo Electrónico: *

Tipo de Documento: *

Número del Documento: *

QUINTO PASO: Confirmación de la veracidad de la información otorgada.

5

Confirmación de Datos del Sujeto Obligado

Categorización

Rubro por Ley: Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.
 Actividad Comercial: Venta al por mayor de electrodomésticos y artículos del hogar excepto bazar; artículos de iluminación
 Tipo de Persona: Persona Jurídica

Datos Generales

Nombre de Solicitud: COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V.
 Nombre Comercial: COMERCIAL ABC
 Fecha de Constitución: 11/03/1991
 Número de NIT: 0614-130883-140-4
 Número de Registro Fiscal: 132578-0

Datos de Accionista

Cantidad de Acciones: 5000
 Valor Nominal: \$ 5
 Capital Social: \$ 25,000
 Accionistas Agregados: No se tiene Accionistas que tengan más del 10% de participación.

Datos de Contacto

Dirección Comercial: 2 CALLE PONIENTE
 Departamento: San Salvador
 Municipio: Mejicanos
 Número de Telefónico Fijo: 2271-1027
 Número de Telefónico Alterno: 7977-7777
 Número de Telefónico Fax: N/D

Datos del Representate Legal

Representante Legal: JUAN PUEBLO AMIGO
 Correo Electrónico: JUANPUEBLO@GMAIL.COM
 Documento de Identidad: Tipo de Documento: NIT
 Número de Documento: 0614-130883-140-4

Datos de la Persona que Completa el Formulario

Nombre de Apicante: JOSE LUIS CACHOIN
 Correo Electrónico: JDFAELA@GMAIL.COM
 Documento de Identidad: Tipo de Documento: DUI
 Número de Documento: 01634051-5

Validador de Entidad Humana

Escriba los caracteres que logra identificar en la imágen:



← Ir a Paso 4

→ Finalizar Fase I

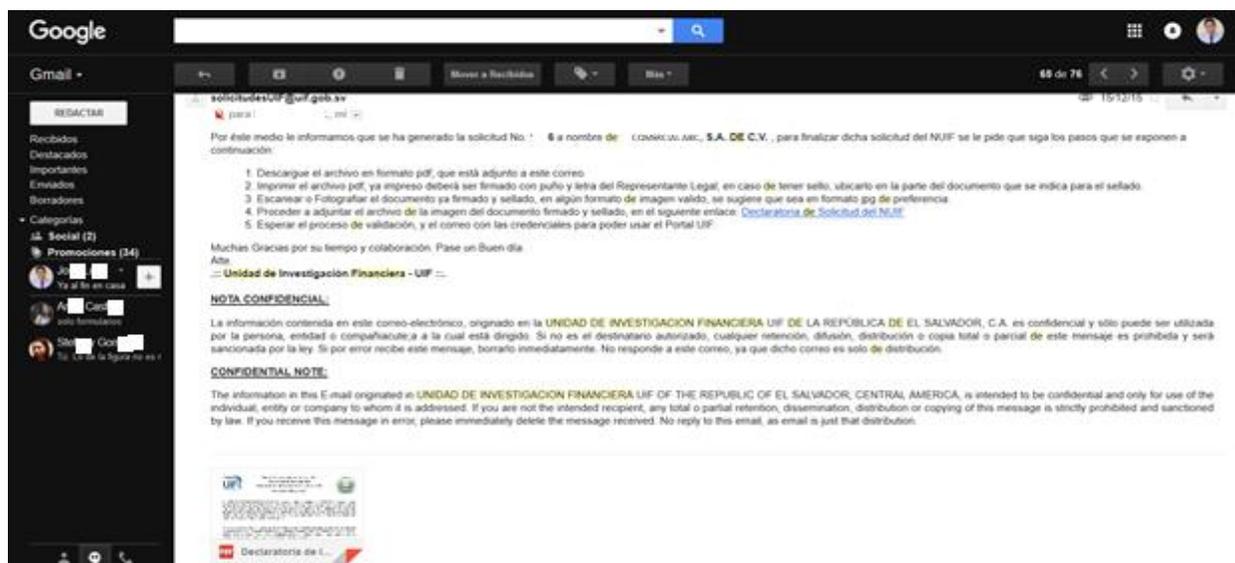
⏪ Salir

● Campo Requerido

SEXTO PASO: Envió de solicitud a la UIF.



Luego de enviada la solicitud deberá esperar la respuesta de la UIF para enviar el formulario según se muestra en el anexo E.



Anexo E. Declaración de integridad de datos y solicitud de clave.



Unidad de Investigación Financiera -UIF Fiscalía
General de la República
Declaratoria de Información de Solicitud No. XXXX



DECLARACIÓN JURADA

Yo, JUAN PUEBLO ES., con documento de identidad No. 00000000-0, actuando como representante legal de COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V., por este medio declaro bajo juramento, que la información proporcionada para iniciar el proceso de registro y acreditación de la institución o empresa que represento ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) es fidedigna, la cual someto a revisión y es consecuente con el proceso establecido en el artículo 15 del Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Por lo que autorizo a la UIF, para que en el momento que lo estime necesario pueda verificar ante las instancias respectivas, que la información y documentación presentada para tales efectos, es válida y correcta; también me declaro condecorador de la responsabilidad civil, administrativa o penal en la que puedo incurrir, por el hecho de omitir o presentar información inexacta o falsedad documental.

En la ciudad de MEJICANOS, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete.

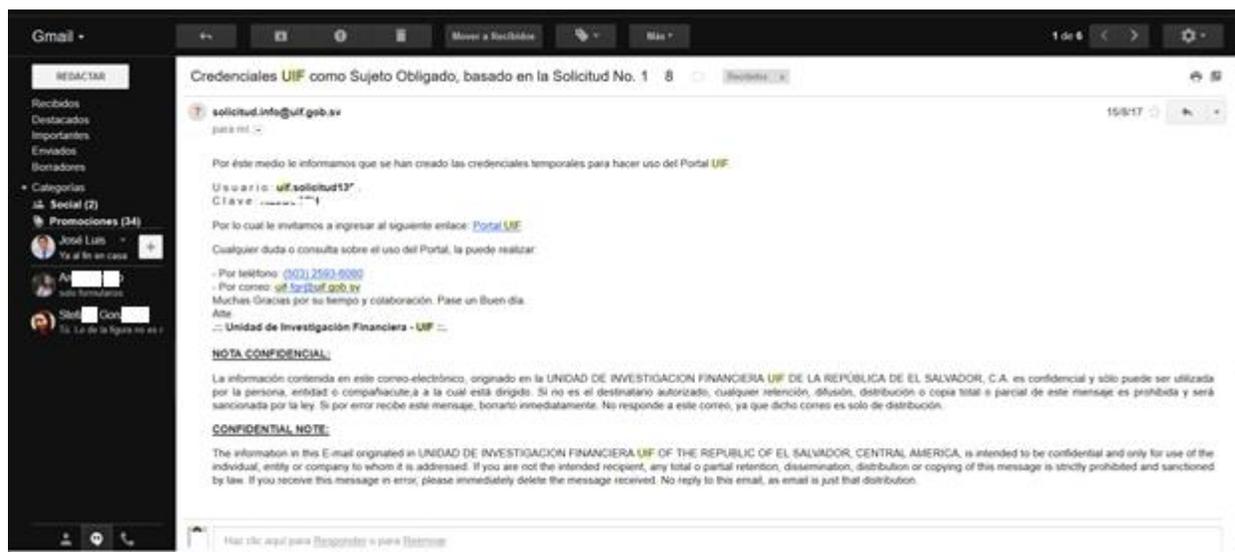
FIRMA: _____
Representante Legal



. UIF: Página 1 de 1

Luego de enviada la carta de integridad de datos y verificada por la UIF se procede a enviar usuario y clave de acceso para acceder al portal.

Recepción de clave y usuario para ingreso al portal de la UIF



Al tener acceso a la página de usuario de la Unidad de Investigación Financiera se procede a realizar cambios de clave para actualización de credenciales de usuario y el proceso de acreditación de la oficialía de cumplimiento que se deberá implementar la empresa según se muestra en el anexo F. Los requisitos que se mencionan en dicho anexo se presentan en el apéndice relacionado en el manual de prevención contra el lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo que se adjunta en la propuesta solución.

Anexo F. Requisitos de información del delegado de cumplimiento.

INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Requisitos de la Oficialía de Cumplimiento

Agregar Requisitos
✖ Salir

Primer Requisito

Acreditar la existencia de una unidad de cumplimiento, cuya función en la Institución sea protegerla de la introducción de dineros, derechos o activos, provenientes de actividades delictivas y que éstos a su vez, ingresen a la institución financiera en virtud de la relación con dicho cliente.

📎 Cargar Acuerdo de Creación de Oficialía. Punto de Acta. (PDF)

Segundo Requisito

Acreditar la designación de un ejecutivo con rango gerencial (Oficial de Cumplimiento) por el máximo órgano de administración de la Institución para que asuma las responsabilidades siguientes: establecer e implementar el código de conducta/ética, verificar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, formular y ejecutar procedimientos de prevención contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, diseñar controles adecuados efectivos y de calidad, para prevenir que la Institución sea utilizada para fines ilícitos; y a la vez para que se constituya en un elemento de carácter reputacional ante su entorno, además será el funcionario de enlace para el tema de cumplimiento ALD/CFT ante la UIF y las demás instituciones sometidas al control de la Ley.

📎 Cargar Acuerdo de Designación del Oficial Titular y/o Suplente. Punto de Acta. (PDF)

Tercer Requisito

Redactar, gestionar hasta obtener, la aprobación, por el máximo órgano de administración de la Institución, de los manuales de cumplimiento o sistema integral de prevención. Consistente en un instructivo que desarrolle los procedimientos específicos que la entidad adopta para protegerse del Lavado de Dinero y el Financiamiento del terrorismo (LD y FT). El cual debe cumplir con los estándares nacionales e internacionales dictados al efecto.

📎 Cargar Manual de la Debida Diligencia y Conozca su Cliente Institucional. (PDF)

Cuarto Requisito

Acreditar la elaboración anual, de un plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento.

📎 Cargar Plan de Trabajo Anual Aprobado para la Oficialía. (PDF)

Quinto Requisito

Acreditar la implementación de un programa de capacitación constante de todo su personal. Pues todos los empleados de la institución son responsables de proteger su integridad ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita. La responsabilidad de cumplimiento de las normas contra el lavado de dinero es de todos los empleados y funcionarios, según las responsabilidades que se les haya otorgado en los manuales internos.

📎 Cargar Programa de Capacitación Institucional Anual Aprobado. (PDF)

Sexto Requisito

Acreditar la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz.

📎 Cargar una breve descripción del sistema o software que permite la gestión del riesgo (Máximo 3 páginas). (PDF)

Séptimo Requisito

Acreditar la existencia de un sistema de auditoría, para probar la eficacia integral del programa de prevención y cumplimiento ALD/CFT).

📎 Cargar una breve descripción del sistema o software que permite la auditoría de los procesos (Máximo 3 páginas). (PDF)

**Anexo G. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
COMERCIAL ABC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Acta 22

En la ciudad de san salvador a las nueve horas exactas del día veintidós de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en el local de la entidad COMERCIAL ABC, S.A. DE C.V. ubicado en centro comercial san juan local #1, 2º calle oriente, del municipio de mejicanos, departamento de san salvador, reunidos el señor Juan Pueblo y el Señor Juan Pueblito quienes manifiestan ser socios de la entidad jurídica antes mencionada la cual se comprueba a través de la escritura de constitución de sociedades inscrita en el registro de comercio bajo el número setenta y nueve del libro número tres mil cincuenta del registro de sociedades del folio cuatrocientos setenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y cinco fecha de inscripción día once de marzo de mil novecientos noventa y uno.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NIT	ACCIONES
JUAN PUEBLO	0609-030486-102-0	50.00
JUAN PUEBLITO	0609-290776-101-0	50.00
Totales de acciones		100.00

A continuación, la asamblea aprobó la siguiente agenda del día:

AGENDA DEL DIA:

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea;
3. Moción del señor Juan Pueblo para la elección del oficial de cumplimiento y su suplente.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea; Nombramiento del designado de cumplimiento
5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea; Aprobación del manual
6. Cierre de la junta.

1. Verificación de quórum. El secretario acreditado para constatar y dar por validada la junta de la Sociedad informó que se encontraban representadas en esta asamblea, en acciones un total de 100 acciones que corresponden a un 100% de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la empresa, y que, en consecuencia, los presentes representan el total de las acciones de la entidad por lo que se puede proceder a la normal actuación de la asamblea general.

2. Elección de presidente y secretario de la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos la señorita Arely Salazar Castillo, como presidente y el señor José Luis Chacón como secretario.

3. se procede a desarrollar el, punto principal de esta asamblea extraordinaria en la que se le cedió la palabra al representante legal JUAN PUEBLO, informa sobre la creación de la Oficialía de cumplimiento la cual está integrada por el Oficial de Cumplimiento y su suplente, vigente a partir del 1 de junio de 2017, para lo cual se realizará el nombramiento de los integrantes en el siguiente punto.

4. El Administrador Único informa sobre el nombramiento del Licenciado _____ con numero de DUI: _____ NIT: _____ residente en _____ del municipio de _____ departamento de _____ como Designado de Cumplimiento y la licenciada _____ con numero de DUI: _____ NIT: _____

residente en _____
del municipio de _____ departamento de _____
como suplente, nombramientos que entran en vigencia a partir del 1 de junio de 2017. En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento al “Manual de Prevención contra el lavado de dinero y de activos y contra el Financiamiento al Terrorismo” así como al “Código de Ética de la empresa” que se autorizaran en el siguiente punto de acta, para el cumplimiento de las disposiciones legales que la UIF establece.

5. El Administrador Único informa sobre la aprobación del “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO” y “Código de ética”, que entran en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.
6. Lectura y aprobación del acta de la asamblea. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las doce y quince minutos pasado el mediodía.

Presidente
Arely Salazar Castillo

Secretario
José Luis Chacón